TOMO 152 Montevideo, Miércoles 29 de Setiembre de 1943 Núm. 11102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone la instalación de un servicio de asistencia médica en el establecimiento de internación de los ex tripulantes del "Graff Spee" y del "Tacoma".

Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1943.—Número 5067|939.

Visto el informe elevado por el Capitán Guillermo A. Dula, Director del establecimiento de internación de Sarandí del Yí, en el cual hace ver la necesidad de instalar un servicio estable de asistencia médica;

Atento a que el Ministerio de Salud Pública, consultado al respecto, hizo conocer de inmediato su voluntad de prestar los medios personales y reales para la atención de aquella necesidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Cométese al doctor Francisco Ríos, Director del Hospital de Sarandí del Yí, las tareas de Jefe del Servicio de Asistencia del establecimiento de internación.

2.° Para gastos de locomoción, se pagar al doctor Francisco Ríos, la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, con carácter de reintegro.

3.° El Ministerio de Salud Pública tomará a su cargo el envío de un enfermero y de un botiquín, al establecimiento de internación.

4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se da una norma para adjudicación de bienes inmuebles, en que intervienen en campaña las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 24 de 1943.

Considerando: que dada la cantidad de contratos de adjudicación de bienes inmuebles que deben realizar las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la adquisición de tierras para la construcción de obras públicas, no es posible encomendar la autorización de los mismos a los Escribanos Actuarios de los Juzgados Letrado de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, ni a la Ecribanía de Gobierno en el Departamento de Montevideo;

Considerando: que es conveniente encomendar la autorización de los mencionados contratos a los escribanos de los Departamentos donde residen los propietarios de los bienes a adquirir, con el fin de evitar demoras y gastos de traslado innecesarios al Estado y a los propietarios;

Considerando por otra parte, que el temperamento a adoptarse tiende a descentralizar el trabajo, dando ocupación a numerosos profesionales de campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los contratos de adjudicación de bienes inmuebles que celebren las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas con motivo de expropiaciones tramitadas administrativamente serán autorizadas, en los Departamentos de campaña por los escribanos que designará el Poder Ejecutivo y en la Capital por los escribanos que desempeñen esa función en las mencionadas Direcciones.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se autoriza a la Ancap para importar en franquicias 500 mil litros de flemas para la elaboración de grappa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Número 126|942.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando autorización para importar de la República Argentina una partida de 500.000 litros de flemas, provenientes de la destilación de orujos frescos, con destino a la elaboración de grappa;

Resultando: 1.o que pasado este asunto a estudio de la Comisión Pro Industria Vitivinícola, ella emitió opinión contraria a lo solicitado basándose en que la Ancap tiene posibilidad de resolver el problema a que se refiere su solicitud sin recurrir a la adquisición de flemas extranjeras; que, además, es inconveniente —en lo que se refiere a los intereses generales del país— exportar dinero para

importar productos que puedan obtenerse dentro de fronteras, "con el agravante", según manifiesta, "de que sería necesario liberar esa entrada de los derechos, impuestos, adicionales y demás gravámenes aduaneros y portuarios perjudicándose el Estado, etc.";

Que la solución al problema planteado por la Ancap puede encontrarse en la proposición formulada por la misma Comisión con fecha 5 de Febrero de 1943, o sea estableciéndose que con carácter obligatorio se entregue anualmente a la Ancap del 5 % al 6 % del volumen total de los vinos nacionales, porcentaje que destinado a la producción de alcoholes vínicos, evitaría recurrir a la importación de flemas extranjeras;

Que a pesar de ser dicha proposición conocida por la Ancap parecería que no hubiera sido considerada en la forma que reclama su propia importancia, por plantear el ente autónomo mencionado una solución ocasional al problema, prescindiendo de la solución definitiva propuesta"; y que, finalmente, la Ancap no debe hacer cuestión de mayor o menor conveniencia en los precios, por comparación entre los del producto nacional con los del extranjero, cuando existen en el país suficientes materias primas;

2.o Que pasado este asunto a informe del Encargado del Servicio Enotécnico de la Dirección de Agronomía, éste manifestó compartir por completo el dictamen de la Comisión Pro Industria Vitivinícola, por estimarlo ampliamente fundado y que la compra del 5 % al 6 %, con carácter obligatorio, de las zafras vinícolas nacionales por parte de la Ancap daría una solución integral al problema que plantea la existencia de los denominados "vinos de prensa" que pesan desfavorablemente sobre la calidad total de los vinos nacionales. por cuanto, a falta de otro destino, deben ser mezclados a los denominados "vinos de gota" o superiores, con lo que se desmerece la producción resultante; y

3.o Que oída nuevamente la Ancap. ésta ha expresado, rebatiendo los informes de la Comisión Pro Industria Vitivinícola y del Encargado del Servicio Enotécnico, que no es exacto que la materia prima que la Ancap intenta importar de la República Argentina para elaborar grappa — en la misma forma que en otras oportunidades anteriores— vendrá a sustituir a la que podría obtenerse en el país, pues el citado organismo, en cumplimiento estricto de su ley orgánica, adquiere anualmente toda la producción nacional de esa materia prima y si ésta fuera superior. también la adquiriría íntegramente, ya que de muchos años atrás el límite de las adquisiciones de flemas hechas por la Ancap ha sido, en realidad, fijado por la insuficiencia de la propia producción nacional (en los momentos actuales resta para retirar alrededor de 400.000 litros de flemas de orujos y borras, volumen que se adquirió totalmente a precios remuneradores. no interfiriendo esta compra con la importación de flemas argentinas; que contrariamente a lo aducido, los destilados de los vinos de prensa a adquirirse, usados sin cortes de aguardiente de orujos. no serían aptos para elaborar grappa y, por lo tanto. no puede pretenderse sustituir la totalidad de las flemas de orujos por dichos alcoholes; que en anteriores oportunidades la Ancap adquirió vinos nacionales para cortar con sus destilados. en proporción conveniente, los aguardientes procedentes de la destilación de orujos —supliendo así la insuficiencia de producción frente a la demanda del consumo de grappa— con lo que evitó alterar el "bouquet" y gusto propios de su acreditada bebida. siendo eso mismo, precisamente. lo que se propone hacer la Ancap en la presente zafra, de accederse a lo que solicita; que esas adquisiciones las realiza la institución siempre con sacrificio financiero, ya que el costo de producción de los aguardientes resultantes ha sido sin excepción muy alto; que por la razón indicada precedentemente puede afirmarse que, a mayor cantidad de flemas genuinas de orujos de que pueda disponerse para la elaboración de grappa mayor será también la proporción de alcohol de vino que podría mezclarse con ese objeto de donde resulta que la solución favorable al pedido planteado, redundará en último término, en favor de los mismos principios defendidos por los Asesores Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura; que no es exacto que la Ancap haya desconocido o negado su concurso al proyecto de la Comisión Pro Industria Vitivinícola —que prevé la entrega obligatoria del 5 % al 6 % anual de la producción de vino nacional a la Ancap para que ésta los destine a la destilación, por cuanto la Ancap, con fecha 12 de Abril de 1943 manifestó mediante oficio número 376-943-D. su conformidad en principio a dicho proyecto, formulando tan sólo observaciones en lo referente al procedimiento para fijar anualmente los precios de compra y pidiendo expresamente se condicionara la sanción de dicho proyecto a que el Poder Ejecutivo la autorizara para poner a la venta el cognac que ha elaborado a partir de 1934 y el que podrá elaborar en el futuro con vinos nacionales; que no es exacto tampoco que la libre importación de flemas de orujos de la República Argentina le origine perjuicios al Estado, pues si bien dicha materia prima quedará exonerada de todo gravamen aduanero, posteriormente, al efectuar su expendio, la Ancap verterá íntegramente a Rentas Generales los impuestos que gravan la grappa elobarada, viéndose así el Estado beneficiado— en lo que se relaciona con la percepción de impuestos— por las mayores ventajas de grappa que en ese caso podría realizar la Ancap, las que no podrían producirse de otra manera por no haber cantidad suficiente de materia prima nacional como para elaborar grappa en el volumen y con los caracteres exigidos por el consumo de dicha bebida; que tampoco es exacto que la Ancap haga cuestión de precio para preferir la materia prima extranjera a la nacional, aseveración que demuestra el Ente Autónomo citado al expresar —por ejemplo— que para la producción del año actual , el precio promedio abonado por la Ancap por las flemas producidas en el país ha sido de $ 0.6003 el litro de 73°, mientras que de importarse de la Argentina dicha materia prima su precio, puesto en el Departamento de Alcoholes de la Ancap, no sería superior a $ 0.42 el litro de igual graduación; que, por otro parte, siempre que la Ancap, atendiendo sugerencias y solicitudes de los propios productores, entró al mercado para adquirir vinos nacionales con destino a la destilación, no pudo, en la mayoría de los casos, comprar la totalidad de las cantidades que solicitó, mientras que, por el contrario, absorbió la totalidad de los saldos existentes en el momento;

Considerando: 1.o que es efectivamente cierto que la Ancap adquiere el 100 % de la producción nacional de flemas de orujos y borras, que destina a la elaboración de grappa;

2.o Que la Ancap paga por esa materia prima nacional precios muy superiores a los correspondientes a la materia prima similar que podría importarse de la República Argentina; á

3.o Que la elaboración de grappa genuina no puede ser hecha a base exclusivamente de alcoholes de vinos, ya que en ese caso se alterarían notablemente las características organolépticas del producto, con los consiguientes perjuicios para la comercialización de esa acreditada bebida;

4.o Que la Ancap está dispuesta a utilizar vinos nacionales, para cortar con sus destilados los alcoholes provenientes de flemas de borras de orujos, con lo que quedan contemplados suficientemente los intereses generales del país y del gremio de vitivinicultores;

5.o Que no se perjudicarán las rentas del Estado al permitirse la introducción al país, libre de derechos, impuestos adicionales y demás gravámenes aduaneros de una partida de 500.000 litros de flemas de orujos frescos procedentes de la República Argentina, pues por el contrario el Estado se beneficiará con las mayores rentas a percibir por la venta de un mayor volúmen de grappa;

6.o Que, por otra parte, en años anteriores, 1941 y 1942, la Ancap debió recurrir a la compra de flemas argentinas por ser insuficiente la producción nacional para atender a las necesidades del creciente consumo de grappa. adquiriéndose en el primero de los años nombrados 615.259 litros de flemas a 73° y en el segundo 266.805 litros a 70°, compras que fueron hechas sin perjuicio de haberse adquirido la totalidad de la producción nacional de esta materia prima y sin que le infligiera, ni al Estado ni a los gremios de productores interesados, perjuicios de clase alguna, precedente éste que permite afirmar que tampoco de adquirirse ahora flemas argentinas se dañarán los intereses del país o de los productores vitivinícolas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para importar de la República Argentina, con exoneración de derechos, impuestos, adicionales y demás gravámenes aduaneros, una partida de quinientos mil (500.000) litros de flemas provenientes de la destilación de orujos frescos, con una graduación base de 73° C. L.

2.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland abonará por la grappa elaborada con la materia prima cuya importación se autoriza por el apartado precedente, los mismos impuestos internos al consumo establecidos para dicha bebida cuando es fabricada con materia prima nacional.

3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adquirirá como mínimo tres millones y me[illegible] (3.500.000) de litros de vino al precio de ocho milésimos ($ 0.008) el litrogrado, destinados a los fines expresados en los resultandos de esta resolución.

4.o Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se crean Comisiones Departamentales contraloreadoras de los servicios que presta el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Número 2651|943.

Vista la ley de 31 de Julio próximo pasado que crea el fondo de Asistencia y Previsión Social y su decreto reglamentario de la misma fecha:

Atento a que por su artículo 3.o pone a disposición del Ministerio de Hacienda la cantidad de $ 150.000.00 de los recursos que crea, para represión del contrabando y adjudica en su apartado A) un 60 % del remanente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de Comisiones Departamentales designadas por el Poder Ejecutivo, integradas por representación proporcional de acuerdo con los comicios del 29 de Noviembre de 1942;

Atento a que es necesario proveer lo conveniente para la realización de los fines dispuestos por la disposición legal citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créanse en los Departamentos de la República, Comisiones compuestas de 15 miembros con el cometido de controlar la distribución de los medios de subsistencia que proporcione el Instituto Nacional de Alimentación a las personas que carezcan de aquéllos.

Art. 2.o Las referidas Comisiones harán conocer al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social las necesidades que a su juicio reclamen las zonas comprendidas en sus jurisdicciones respectivas, con el objeto de que éste adopte las providencias necesarias a los fines establecidos en la ley.

Art. 3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dispondrá en cada caso la intervención del Instituto Nacional de Alimentación para que de acuerdo a los pedidos que se formulen provea lo conveniente.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación hará conocer, en todos los casos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los depósitos que se efectúen en el Banco de la República cuenta Tesoro Nacional bajo el rubro de la citada ley, para el cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 3.o, inciso A) de la misma.

Art. 5.o El porcentaje asignado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 3.o, apartado A) de la ley que se reglamenta, será administrado por dicho Ministerio, debiendo los gastos que se efectúen con imputación a esa suma ser previamente autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Oportunamente se designarán las personas que han de integrar las Comisiones Departamentales que se crean por el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Setiembre 21 de 1943

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Expediente acta número 30.399 denominado: "(Etiqueta) emblema "Cabeza de Fósforo", de la Compañaía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Expediente acta 30.400 (etiqueta Cabeza de Fósforo (Blanco y Rojo), de la misma firma. — "Guido" acta número 30.748 de la firma Edmundo Guido y Angel Guido, de Montevideo. — "Zapatero", expediente acta número 30.846 de la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Expediente acta 30.663 denominado: "Lyons", de la firma Overseas Trading Corporation Limited, de Inglaterra. — Expediente acta 28.422 denominado: "Stannoxil", de la firma Sociedad Anónima Laboratorios Robert et Carriere, de Francia. — Expediente número 27.316 denominado: "Broadway" de la firma José Justo Arredondo, de Montevideo. — Expediente acta 29.368 denominado: "4 Anillos" de la firma Auto Unión Aktiengesellschaft, de Alemania. — Expediente númedo 3.339, denominado: "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", de la firma Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina). — Expediente acta 39.958 denominado: "El Famoso" de Alfredo Nicolini, de Paysandú (República Oriental del Uruguay). — Expediente acta 4.948 denominado: "Mejoras en prendas de vestir" de la firma José Donner, de Montevideo. — Expediente acta 35.767 denominado: "International", de la firma International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de América. — Expediente acta 28.350 denominado: "Optima" de la firma Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya, de Montevideo. — Expediente acta 30.915 denominado: "Siodalgine" de la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Expediente acta 30.401 "Cabeza de Fósforo (Azul y Rojo) (Emblema), de la firma Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Expediente acta 32.640 denominado: "Ozodolo", de la razón social Beisso y Cía., de Montevideo. — Expediente acta 30.612 denominado: "El Puma", de la firma Marquez Rubio y Cía., de Montevideo. — Expediente acta 28.548 denominado: "Albion" de la firma Alfredo Herrera y Cía., de Montevideo. — Expediente acta 28.325 denominado: "Hierromat" de la firma Compañía Hierromat S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción Limitada), de Montevideo. — Expediente acta 28.708 denominado: "Protaminato", de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — Escrito del señor Angel Blanco referente al privilegio industrial número 92 denominado: "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana". — Expediente acta 37.886 denominado: "Autobody", de la firma Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo. — Expediente acta 38.176, denominado: "Atlas", de la firma Atlas Tack Corporation, de Estados Unidos de América. — Escrito del señor José Presa, referente a la marca denominada: "Porrón", acta 23.301. — Expediente acta 31.140 denominado: "América" de la firma Luis Ambrosio Otero, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los expedientes denominados: "Hamilton", acta 37.601 de la firma Argentino Pesce y Angel Mantero, de Montevideo. — "Jonhson", acta 30.639 de la firma Benigno Díaz Barsaglini, de Montevideo. — "Lysol", acta 34.679 de la firma Schulke y Mayr A. G., de Alemania. — "Mejoras de cerraduras y llaves del tipo cilindro y clavija", acta 5.046 de la firma Ricardo Albertz, de Chile. — "La Paraguayita", acta 34.601 de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los expedientes denominados: "Reina" acta 35.853 de la firma Pesquera y Cía., de Montevideo. — "Rayolanda", acta 37.718 de la firma Courtaulds Limited, de Inglaterra. — "Enamellin", acta 37.889, de la firma Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo. — "El Espartero", acta 37.632 de la firma Faraut Hermanos, de Montevideo. — "La Madrileña" acta 38.247, de la firma Castro, Larghero y Cía., de Montevideo — "Expreso Argentino", número 32.840 de Genaro Palma, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 5.541 denominado: "Procedimiento para la fabricación de clavos de planchuela", de la firma Juan José Villarroya, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5.659 denominado: "Dispositivo de descarga eléctrica y método de operación", de la firma International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. — "Nuevo sistema de unión entre el cuerpo y el fondo de un envase de cartón o similar", acta 5.661 de la firma Julio Enrique Montaron, de Buenos Aires, (República Argentina). — "Envase y colores anaranjado y amarillo canario, (emblema), acta 35.290, de Mayon Limitada, de Montevideo. — Número 3.350 denominado: "Un dispositivo para lustrar calzado", de la firma Ricardo Francisco Orio, de Bue-

nos Aires (República Argentina). — Acta 31.711 denominado: "Productos Dury", de la firma Machado Hermanos, de Montevideo. — Escrito de la firma Conatel Limitada oposición al privilegio número 861 de Germán González Orla y Luis A. Sichero. — Escrito de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. oposición al privilegio acta 861 de la firma Germán González Orla y Luis A. Sichero. — Escrito del señor Andrés Zulawski oposición al privilegio número 861 de la firma Germán González Orla y Luis Sichero. — Escrito de la firma S. A. Cristalerías del Uruguay oposición al privilegio acta 861 de la firma Germán González Orla y Luis A. Sichero.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Método de conservación de pescado", acta 5.847 de Edward Michael Borg, de Estados Unidos de América. — "Un nuevo procedimiento de fabricación de cigarros puros y sus similares" acta 5.425 de la firma S. A. Fábrica Leite y Alves, de Brasil. — "Nuevo economizador de combustible para motores a explosión", acta 5.848, del señor José Capuccio, de Durazno (República Oriental del Uruguay).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados: "Ebesal", acta 38.505, de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Elkington y Co.", acta 37.189 de la firma Elkington y Co. Limited, de Inglaterra. — "Buccaneer", acta 34.268, de la firma Berch, Baliño y Cía., de Montevideo. — "Sisco", acta 34.686 de la firma Sissons, Brothers y Company Limited, de Inglaterra. — "Laboratorios Quiron", acta 21.201 de la firma José J. Vallarino, de Montevideo. — "Novelty", acta 35.079 de la firma Cantarini y Collazo, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados: "Envoltura con bandas horizontales de colores: azul y blanco" (Emblema), acta 40.244 de la firma Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — "Nolitol", acta 40.247 de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo. — "Suaviderm", acta 40.252, de la Droguería Surraco Sociedad Anónima, de Montevideo. — "Fenton", acta 40.254 de la firma Sydney Ross Uruguay Limited, de Montevideo. — "Vantyl" acta 40.261 de la firma De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. — "Ludozan", acta 40.262, de la firma De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. — "Tetramel", acta 40.263, de la misma firma. — "Desenfriol", acta 40.264, de la misma firma. — "Artamar", acta 40.265, de la misma firma. — "Oronol", acta 40.266, de la misma firma. — "Orcton", acta 40.267, de la misma firma. — "Aliverti", acta 40.189, de la firma Domingo Aliverti, de Montevideo. — "Barpental" acta 40.190, de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "45 Dalay", acta 40.193, de la firma Homero Diez, de Montevideo. — "3 Ganges", acta 40.194, del mismo. — "Calcivifer", acta 40.295 de la firma Spedrog Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina). — "Fitofostina", acta 37.307, de la firma Gobecia S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — "Sulmerin", acta 39.914, de la firma Squibb y Sons, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la Sydeny Ross Uruguay Limitada, en el expediente acta 40.256 denominado: "Frotal". — Al señor Iser Taller en el expediente acta 40.345 denominado: "Lanafil". — A la firma Nerison Fassanelio y Cía., en el expediente acta 40.360 denominado: "Hemofort".

—Pasa a la Inspección General de Hacienda el expediente número 110 denominado: "Fundición de hierro maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias como también herramientas diversas", de Luis Caggioni, de Montevideo.

Setiembre 22 de 1943

—Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Expediente acta número 29.801 dnominado: "Santana", de María Courtelo, de Montevideo. — Expediente acta 29.384 denominado: "Protofilavine", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — Expediente acta 29.445 denominado: "Envase para cigarros", de la Compañía West End, de Montevideo. — Expediente acta 33.104 denominado: "Sanfor", de la firma Cluet Peabody y Company Inc., de Estados Unidos de América. — Expediente acta 5.496 denominado: "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones de diámetro para fines de esterillado tipo francés, etc." de la firma Apeo Ltda., de Montevideo, acta 5.301 denominado: "Nueva Hombrera para vestidos", del señor Tison Ri, de Montevideo. — Expediente acta 4.570 denominado: "Procedimiento para la preparación a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter", de la firma Crima S. A., de Suiza. — Expediente acta 30.817 denominado "Piro Lito", de la Cerámica del Plata S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — Expediente acta 5.085 denominado: "Conversión de hidrocarburos", de la Unievrscal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Expediente número 3.365 denominado: "Un aparato posa thermos", de Manuel Fernández Rivera, de Montevideo. — Expediente acta 4.737 denominado: "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas", de la firma Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Expediente número 3.410 denominado: "Substancias luminiscentes", de la Societe Anonyma Pour Les Applications de L'Electricite et de Gaz Rares Etablissements Claude Paz y Silva, de Francia. — Expediente acta 5.471 denominado: "Un dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 28.620, denominado: "Casa del Ruso", de la firma Silberman y Feldman, de Montevideo. — Escrito de la firma Ernesto Schauricht y Cía., referente al privilegio industrial número 19 denominado: "Fabricación de naftalina". — Escrito relacionado con las actuaciones promovidas por la Dirección de Industrias, sugiriendo modificaciones a los decretos reglamentarios de las leyes de privilegios industriales y patentes de invención anteriores a las actuales, números 10.089 y 10.079 respectivamente.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados: "Dicobrol" acta 40.378 de José J. Alonso, de Montevideo. — "Vioptamin", acta 40.359 de la firma Abbott Laboratories Uruguay S. A. Ltda., de Montevideo. — "Abbtoniq", acta 40.358 de la misma firma. — "Abbocitro", acta 40.286 de la misma firma. — "Also", acta 40.302 de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — "Azofolicullina", acta 40.297 de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — "Calcibridol", acta 40.296 de la firma Spedrog Soc. Anónima, de Buenos Aires. — "Aldefor", acta 40.292 de la firma De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. — "Tiloquinona", acta 40.268 de la firma E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — "Vitamiles", acta 40.281 de Miles Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — "Nandipa número 2", acta 40.348 de la firma Homero Diez, de Montevideo. — "Pegatol", acta 40.317, de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el escrito referente a la marca "Cook's, acta 39.785 de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado: "Sedol", acta 30.254 de la firma Societe Chimie et Atomistique, de Francia.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente acta 38.669 denominado: "Meritas", de la firma Standard Ciated Products Corp., de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en los expedientes caratulados: "I. Q. I." acta 39.991, de la firma Instituto de Química Industrial, de Montevideo. — "West Point", acta 40.083 de la Compañía West End Ltda., de Montevideo. — "Productos Nury", de la firma Fortuny y Cía., acta 40.350. — "Ferrini" acta 40.376 de Francisco Alonso Adami, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, en el expediente acta 40.316. — Al señor Vicente Martínez en el expediente acta 39299 denominada "La Deliciosa". — Al señor Adhemar Silva en el expediente acta 40.393 denominado: "Liberty". — A la firma De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo en el expediente acta 40.367 denominado: "Exol". — A la firma José Cadenazzi y Cía., en el expediente acta 40.213 denominado: "Platinart". — A la firma Seijo y Pérez Suárez en el expediente acta 40.275 denominado: "Colmado Sevilla". — A la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., en el expediente acta 40.308 denominado: "Vitavina". — A José C. Cadenazzi, en el expediente acta 40.299 denominado: "Hormigen". — Al señor Vicente Martínez en el expediente acta 40.285 denominado: "Santa Cruz".

—Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: — A la firma A. P. Macdowall y Co. (Distilleries) Limited, en el expediente acta 40.280 denominado: "The Driver". — Al señor José J. Alonso en el expediente acta 40.379 denominado: "Sualax Spedrog". — A la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia en el expediente acta 40.303 denominado: "Tonette".

Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: Mc Cormick y Co. S. A. en el expediente acta 38.827 denominada: "Mc Cormick". — A la firma Ultramar Limitada en el expediente acta 37.896 denominada "Long-Terner".

La Secretaría.

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente), se cuenta como nueve palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

62.ª SESION.--SETIEMBRE 6 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA:

201 de la ley Orgánica Militar. — El miembro informante, señor Representante Florentino J. Guimaraens, refuta las observaciones del preopinante y afirma que es indispensable acordar la prórroga que solicita el Poder Ejecutivo, pues faltan pocos días para el vencimiento del plazo establecido en el artículo 201. — El señor Representante doctor A. Carlos Cutinella se manifiesta en el mismo sentido.—Adhesión del señor Representante doctor Dardo Regules al proyecto, en el entendido de que el Poder Ejecutivo contemplará la situación de los médicos que han estado quince, veinte y treinta años al servicio de la Sanidad Militar, del punto de vista de la exigencia de asistir a los cursos. — Se vota el pase a la discusión particular y se aprueba el proyecto. — Sanción.

No estando informado los demás asuntos que figuran en la orden del día, por moción del señor Representante doctor Dardo Regules, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Vallño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Gabriel José D'Amado, Osorio Martirena, Luis Penza y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Pantaleón L. Astiazarán, Eoeflio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Segundo F. Santos y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1945 la vigencia del artículo 1.o de la ley de 7 de junio de 1940, sobre franquicias a la construcción.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Proyecto por el que se modifica el artículo 15 del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, relativo al "Estatuto del Funcionario". (Directorio del Estatuto).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Ascenso al grado de Capitán de Infantería y reincorporación a la situación de "Actividad" al Teniente 1.o retirado don Rolli Abdala.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, con que acompaña el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional en el que se publica el decreto respecto al juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, por parte de los empleados y obreros del Estado, designados con posterioridad al 19 de Junio de cada año.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga del beneficio de seguro de paro.

Modificación del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre aportes jubilatorios del gremio de carniceros.

—Archívese.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que contesta el pedido de informes del señor Represntante doctor José V. Ruibal, sobre dictado de cursos de médico-higienista en el Instituto de Higiene Experimental.

Del Ministerio de Obras Públicas, en que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la construcción de un edificio destinado a Liceo en la Villa de Sarandí Grande.

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en que contesta la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, acerca de la explotación de carboneras del Norte del Río Negro, y en la Zona de Tranqueras en el Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Juan Francisco Guichón solicita del señor Presidente se envíe un memorándum a la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones y a la Comisión de Legislación Social que estudia el proyecto del mismo señor Representante sobre otorgamiento automático de pensiones a la vejez.

—A sus antecedentes.

El señor Representante por el Departamento de Rocha, don Medardo Silvera, presenta renuncia.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Licencias:

De los señores Representantes don Luis Penza y don Gabriel José D'Amado, por la presente semana; de los señores Representantes don Osorio Martirena y don Ramón Viña, por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

La Intendencia Municipal de Montevideo comunica que ha designado al Contador don Fernando Otero Mendoza y al Director General del Departamento de Higiene, doctor Máximo Halty, para que conjuntamente con el Delegado de la Comisión Especial de la Cámara procedan a aconsejar las medidas para obtener la racionalización del reparto de la leche.

—A sus antecedentes.

La Sociedad de Criadores de Ganado Lechero del Uruguay invita a los señores Representantes al acto inaugural de la Primera Exposición, Concurso de Producción y Feria General de Ganado Lechero, a realizarse el 11 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Asociación Rural de Florida.

Despacho telegráfico del Sindicato de Obreros de Isla Mala, en que solicita la derogación de la ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, por el que se modifica el inciso A) del artículo 60 de la ley de 2 de Julio de 1940, relativa a las jubilaciones de los funcionarios públicos y las pensiones generadas por servicio de los mismos.

De los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, por el que se incluye, en los beneficios de las licencias anuales pagas, a los obreros jornaleros dependientes de Capatacías, a cargo de la Administración Nacional de Puertos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un mercado municipal en la Ciudad de Rivera.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes por el que se acuerda amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara de Representantes, en la cantidad de $ 500.00 para contribuir a la erección del Monumento al deportista Casto Martínez Laguarda, en el Estadio de San José.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el párrafo final del inciso A) del artículo 60 de la ley del 2 de Julio de 1940, por el siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposas, la cuota correspondiente al grado pertinente, servirá respecto de estas últimas las pensiones que hayan sido decretadas en los respectivos juicios de divorcios, en proporción a la reducción del sueldo básico del funcionario jubilado. El remanente corresponderá a la esposa".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara se inspira en el propósito de corregir un error o un olvido padecido al elaborarse la ley del 26 de julio de 1940, complementaria de la del 2 de julio del mismo año que establece las normas relativas a las jubilaciones de los funcionarios públicos y las pensiones generadas por servicios de los mismos, hecho, que en su aplicación crea situaciones que estimo de verdadera injusticia.

En efecto, y para ajustarse al criterio que prevaleciendo en el Senado dió origen a una de las reformas introducidas en la ley del 2 de julio de 1940, ya sancionada por esta Cámara, la que ampara el derecho habiente a favor de las ex esposas de los funcionarios jubilados en ciertas condiciones, concretado en la sustitución del inciso A) del artículo 55 de la ley, se agregó al artículo 60, inciso A), el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposas, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios."

Ahora bien: siendo evidente que ese párrafo es aplicable únicamente a los casos en que los años de servicios prorrateados se refieren a los períodos de actuación de los funcionarios, como resulta de su misma redacción, quedan excluídas automáticamente de ese prorrateo y por consiguiente sin derecho a pensión, las viudas de aquellos funcionarios cuyos matrimonios se realizaron con posterioridad a la actuación de éstos, es decir, encontrándose ya en la pasividad adquirida con arreglo a las leyes anteriores.

Yo considero que sólo por inadvertencia ha podido incurrirse en ese error, apartándose tan abiertamente del espíritu que informa la referida ley que es precisamente el de amparar los derechos de los funcionarios y ex funcionarios públicos. Bastaría recordar para ello, si fuera necesario, lo que dijo la Comisión informante de esta Cámara al referirse al artículo 55, textualmente, al proponer la sanción de la ley a que me refiero: "que por el sistema elaborado no se suprime ni uno solo de los derechohabientes que tenían vocación pensionaria con arreglo al régimen anterior;... y que en cambio se amplía el número de éstos".

Lo expresado es bastante para demostrar la necesidad de modificar la ley en el sentido indicado.

En cuanto el derecho a pensión de las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpables de la disolución del vínculo, en que la Comisión informante del Senado se inspiró, apoyada en el artículo 9.° de la Comisión redactora del proyecto para proponer la reforma del inciso A) del artículo 55 como atributo emergente del matrimonio, cabe expresar que debe considerarse como una consecuencia integrante o relativa del mismo derecho consagrado por la legislación vigente en materia de divorcio; de manera que su inclusión en la ley tiene su explicación lógica, si se la relaciona con la situación pensionaria que afecta, reduciéndola, las asignaciones transmisibles de los funcionarios. En tales casos, al fallecimiento de los mismos, las pensiones devengadas por aquel concepto, adquieren su sentido jurídico de previsión social.

Tal es el fundamento de la nueva redacción que propongo al inciso A) del artículo 60 de la ley ya citada.

En lo que relaciona al artículo 55, inciso A), como simple enunciación de derecho, podría subsistir en la ley, aunque sea redundante con otras disposiciones de la legislación positiva, con las modificaciones que la Comisión a que será destinado este asunto o la propia Cámara considere necesario introducirle.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo."

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyese en los beneficios de las licencias anuales pagadas, a cargo de la Administración Nacional del Puerto, a los obreros jornaleros dependientes de capatacías.

Art. 2.° Las licencias serán por el término de veinte días al año, percibiendo cada obrero durante el disfrute de la licencia los jornales correspondientes a esos días como si hubiera trabajado.

Art. 3.° La Administración del Puerto no podrá, cualquiera sean los motivos, suprimir las licencias a que se refiere la presente ley ni los beneficiados renunciar a ellas.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará el uso de licencias que establece la presente ley, en la forma que está para las licencias de los obreros efectivos dependientes de Capatacías.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los progresos realizados en materia de legislación social, hace que ya no se discuta el derecho que asiste a todos los trabajadores manuales o intelectuales, cualquiera sea su categoría, a disfrutar de un descanso prudencial al cabo de cada año de trabajo.

Sentado este criterio, fué aplicado primeramente en beneficio de los servidores del Estado. Fueron los funcionarios públicos en las naciones más adelantadas los primeros en disfrutar vacaciones. En nuestro país esta conquista siguió la misma trayectoria.

No obstante esto, tal beneficio no alcanza a los trabajadores jornaleres dependientes de Capatacías. Unos doscientos aproximadamente, contando los que menos con catorce años de servicio, no disfrutan de vacaciones a pesar de haberlo reclamado a la Administración del Puerto. No alcanza porque se parte del concepto que son jornaleros, es decir, personas que no realizan trabajo continuado, que durante varios días en el año no realizan tareas.

Aparte que en la actualidad ni siquiera esto sirve de argumento para negar al trabajador derecho al descanso, puesto que no es lo mismo permanecer inactivo involuntariamente angustiado con la certidumbre de los días sin pan, que el descanso sin preocupaciones sabiendo que esos días el pan está asegurado, aparte de esto, decimos, es indispensable tener presente la situación muy particular de los jornaleros de Capatacías.

Primeramente los obreros a que hacemos referencia, se encuentran ligados por un compromiso firmado con la Administración Nacional del Puerto, el cual les impide realizar trabajos en ningún otro lugar; y luego, el reglamento establecido los obliga a concurrir todos los días hábiles al lugar correspondiente del puerto en espera de órdenes, siendo sancionado todo aquel que no concurra. Cinco faltas en el mes equivalen a una suspensión por el término de diez días y el que tiene cincuenta faltas en el año es despedido sin más trámite.

Si a esto se agrega la calidad de trabajo que realizan los obreros de Capatacías, lleno de peligro y en extremo agotador, se encuentra perfectamente justificado el reclamo de licencias que formularon ante las autoridades de que dependen y que la ley debe imponer sin tardanza. El descanso continuado permitirá a estos obreros regresar al trabajo en buenas condiciones físicas con mayor capacidad de rendimiento y sin la preocupación de sentirse víctima de una injusticia evidente.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo."

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un mercado municipal en la ciudad de Rivera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por nota de mayo 31 próximo pasado, número 1.436, la Intendencia Municipal de Rivera, se ha dirigido al suscripto Diputado, haciéndole saber la necesidad de presentar un proyecto de ley por el que se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un mercado municipal en la ciudad de Rivera, habiendo sido elegido para esos fines los ubicados en la calle Uruguay entre las de General Artigas y Monseñor Vera.

De acuerdo al apartado 35 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, la Intendencia se ha dirigido a la Junta Departamental solicitando la aprobación respectiva, para proceder a la expropiación de dichos terrenos a los fines indicados, ya que no tuvieron éxito las tratativas privadas hechas con los propietarios.

La citada ley dice que la Intendencia tiene facultad de designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, que es precisamente la que se proyecta, pero existe opinión autorizada de que la ley no se refiere a terrenos para mercados, y por tanto es necesario sancionar una ley de conformidad con el artículo 2.o de la ley de 28 de marzo de 1912.

Para evitar toda duda legal y de que los propietarios puedan invocar esta causal como excepción, en su oportunidad, es que presento este proyecto de ley a los efectos indicados, ya que lo demás relacionado con las mejoras y edificio a levantarse está comprendido y previsto en la ley Orgánica Municipal.

Es de oportunidad tener presente, el artículo 36 de la citada ley, que dice: Al Intendente compete ...inciso 1.o) Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales, en acuerdo con la Junta Departamental.

Este requisito de la Junta Departamental, recién se obtiene. y esa es la razón por la cual en la fecha de hoy presento el proyecto de ley de la referencia.

Solicito pues de los señores Representantes el estudio y sanción de este proyecto de ley, que beneficiará a la población de la ciudad de Rivera.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta números 9.480 y 9.774, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso de que se trate de reincidentes (artículo 108 del Código Penal.)
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En el proyecto de ley sobre derogación de la llamada "Ley de Imprenta" número 9.480, presentado por los Representantes del Partido Nacional Independiente, con fecha 22 de febrero próximo pasado, se prevé la amnistía de los procesos pendientes, seguidos en virtud de esa ley.

Ese proyecto aún no ha llegado a la orden del día de la Cámara, y así han seguido su curso una serie de procesos entablados contra distinguidos ciudadanos en razón de hechos evidentemente políticos. En los últimos días, se han dictado varias sentencias, que desde luego deben haber apelado, contra varios periodistas.

Como la derogación de las leyes no promete ser un episodio inmediato —nos permitimos presentar este proyecto de fácil sanción, y que anticipándose a la ley de fondo— daría satisfacción a un justo reclamo de los periodistas del país.

Limito el alcance de la amnistía a los procesos seguidos por causa política, porque radicalmente creo que todo el peso de la ley punitiva, debe refrenar los excesos de quienes han lesionado la dignidad y el decoro privado de toda persona.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

El señor Representante don Lisandro Cersósimo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Cámara de Representantes, con la cantidad de $ 500.00, como contribución a la erección del monumento al deportista desaparecido Casto Martínez Laguarda, que se levantará en la ciudad de San José, en el estadio que lleva su nombre.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un caracterizado núcleo de vecinos del Departamento de San José, inició un movimiento tendiente a erigir un monumento que perpetúe la memoria en el bronce o el mármol imperecedero de aquel insigne deportista Casto Martínez Laguarda, que su pasaje por el mundo legó al deporte del balompié, las más sabias enseñanzas y dió al Uruguay en los campos de Colombes, las más puras glorias, paseando bajo el cielo sereno y purísimo de la vieja y milenaria Europa, el azul y blanco de la bandera de nuestra patria con los lauros del triunfo.

Dando nacimiento a una etapa de resurgimiento para el país, en tierras de civilización y progreso, como en las que los uruguayos dieron triunfo a los colores que defendían, para honra nuestra y gloria del mundo.

Todo ese magnífico esfuerzo fué obra de aquel hombre extraordinario que en 1924 presidió aquella empresa que parecía aventura frente a la magnitud de la misma. Martínez Laguarda, marcha para el viejo mundo y allí con ternura casi paternal dirige a aquellos bravos muchachos, que más tarde asombraron al orbe con su destreza y pujante acción futbolista.

Su ciudad natal entiende que un deportista que llevó al Uruguay a tan alto sitial, que su figura debe ser erigida en sitio público para que permanentemente las actuales y futuras generaciones, rindan el perenne homenaje a quien dió al país tan señalada gloria en el campo de la cultura deportiva del músculo y el cerebro.

Con la suma que se establece, la Cámara cumple también, una deuda para uno de sus más destacados miembros, que representara en este Cuerpo al Departamento de San José, durante varios períodos, con singular brillantez y acción constructiva.

La Intendencia de San José, contribuye con una suma igual y el óbolo popular con la suma de un mil pesos, con tales cantidades se cubre la erogación total del monumento que asciende a $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Dada la finalidad que encierra la obra que nos ocupa, entendemos que la Cámara prestará su voto a este proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de Setiembre:

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, Ois y Oliú.

Con aviso, señores: Badano, Barbé, Hernández, Lorenzi y Penza.

Sin aviso, señores: Amighetti, Amorín Sánchez, Astiazarán, Gaudín. Guerrero Flores. Larrosa, Martínez. Martirena, Puig Spangenberg, Puig, Regules, Richero, Silvera y Viera".

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2 de Setiembre:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso, señor García Morales.

Sin aviso, señores: Olaso, Puig Spangenberg y Vieyte.

Constitución y Legislación General.

Con aviso, señores: Ferrer Serra, Santos y Zubiría.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Espalter y Hernández.

Códigos.

Con aviso, señores: Ferrer Serra y Zubiría.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Amighetti, Santos y Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción.

Con aviso, señores: Badano y Puig.

Sin aviso, señor Silvera.

Instrucción Pública:

Con aviso, señores: García Austt y García, (don Juan Francisco).

Legislación Social.

Con aviso, señores: D'Amado y Lorenzi.

Sin aviso, señores: García da Rosa, Vieyte y Zunino.

Obras Públicas.

Con aviso, señor Barbé.

Investigadora Instituto Jubilaciones.

Con aviso, señora Arévalo de Roche.

Sin aviso, señores: Gaudín y Puig Spangenberg".

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores legisladores, para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra. en primer término, el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: se dice que de la cultura y adelanto de un pueblo, puede ser un índice la cantidad de enfermedades evitables que en ese pueblo existen.

En nuestro medio son inevitables la viruela, la difteria y la tifoidea. La viruela ya no existe en nuestro país; no así la difteria y la tifoidea, que son tan evitables como aquella y, sin embargo, están presentes como testimonio de que no hemos tomado las medidas o precauciones sencillas que la ciencia aconseja para evitarlas. Si hay difteria o tifoidea es que no cumplimos esas precauciones con la misma obligación con que lo hacemos para prevenirnos de la viruela, sea que nos falte la voluntad o decisión de emplearlas, el conocimiento de ellas, el convencimiento de su utilidad, o que magnifiquemos las pequeñas dificultades prácticas de su ejecución.

Las clases directoras, las personas de arraigo, responsabilidad o influencia de cada localidad, están en la obligación de formarse juicio sobre la conveniencia de esas precauciones, al efecto de orientar a las personas de cuya confianza espiritual son depositarias, con el fin de evitarles esas desdichas.

La consideración dispensada por los ciudadanos, para ser justa, lleva aparejadas obligaciones o deberes a los que no deben sustraerse. Y si hay alguna actividad en que la colaboración activa es necesaria, la que se refiere a la salud pública es evidente, pues ninguna advertencia o súplica de las autoridades responsables es eficaz, si no se pone al alcance de las personas a las cuales les son necesarias y éstas las realizan.

Los directores de la opinión pública son los únicos capaces de tener éxito en esta campaña de colaboración, debiendo señalar, entre los más eficaces, a los periodistas, que aportarán, creo, su concurso siempre que puedan convencerse de su utilidad general y consecuencias beneficiosas.

Aunque la difteria está más extendida, voy a referirme a la tifoidea, porque tengo datos más exactos al respecto.

Este año el aumento de personas que han contraído esta enfermedad es inquietante, pues si es de preverse un aumento de enfermos en los períodos de las primeras lluvias que siguen a las secas, porque la enfermedad se propaga casi totalmente por el agua de pozos o aljibes contaminados por una comunicación directa con un pozo negro infectante, como es mayor en la seca la difusión de los contenidos del pozo, las primeras lluvias arrastran mayor número de gérmenes hacia el pozo o aljibe. Si es de preverse un aumento de enfermos, el número de ellos denunciados en los primeros seis meses del año, demuestra que el mayor riesgo en el uso sin prevenciones de las aguas de pozo o aljibe en esos períodos, no ha sido compensado por el uso de las precauciones aconsejadas por la ciencia, olvidándonos de ellas y exponiéndonos a adquirir la enfermedad sin intentar realizar defensa alguna.

En efecto: según las estadísticas obtenidas en el Ministerio de Salud Pública, de los últimos veintitrés años resulta que del año 1919 al 1942 el número de enfermos denunciados está entre un mínimo de 447 en el año 1931 y un máximo de 913 en el año 1939, con un promedio en el total de esos años de 659 casos denunciados por año.

En los primeros seis meses de este año han sido denunciados cerca de 1.600 casos. Es decir que superan en casi cinco veces los correspondientes a los promedios anuales y supera en tres veces más al del año máximo en los últimos veintitrés años.

Y si tenemos en cuenta que hay más obras de saneamiento y mayor número de poblaciones en la República con aguas no contaminadas, las que son elementos preponderantes en la disminución de las fuentes de contaminación, y, a pesar de ello, hay un aumento tan marcado en el número de personas contagiadas, es de presumir, entonces, que el mayor aumento proviene de que se han aflojado las precauciones para no adquirir la enfermedad o de que no se hace uso correcto de ellas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Continuaré en la próxima sesión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a referirme al Congreso de Aspiraciones Regionales celebrado en la ciudad de Rivera el 21 de agosto próximo pasado.

Dicho acto, en el que intervine debido a la invitación del señor Intendente Municipal de Rivera, doctor M. Aguerre Aistegui, conjuntamente con los señores Ministros de Obras Públicas, Ganadería y Agricultura y los colegas de esta Cámara, señores Damboriarena y Gamba, se realizó en sesión pública de la Junta Departamental en el Club Uruguay, con asistencia de funcionarios, comisiones y vecinos caracterizados de aquel Departamento.

En la sesión plenaria de inauguración y clausura se cumplió un nutrido programa, en el que tratando la realización de diversas obras públicas en el Departamento de Rivera, intervinieron por su orden: el señor Estévez, Presidente de la Junta Departamental, el señor De Alaba, miembro de la misma; el señor Merido, Gerente del Banco de la República; los doctores Ross y Dellepiane; el ingeniero Rodríguez Correa, Intendente de Tacuarembó; el ingeniero Fros, Director de Vialidad Departamental; el Teniente Coronel Gaye, Jefe del Regimiento; el doctor Aguerre, Intendente de Rivera; el doctor Echer, Intendente de Cerro Largo; el que habla, y cerrando el acto, el señor Ministro de Obras Públicas, todos los cuales hablaron sobre las principales obras públicas necesarias en el Departamento de Rivera, siendo uno de los temas que ocupó más la atención el proyecto de instalación de un frigorífico en la zona Norte de la República, tema al cual se dedicaron preferentemente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Intendente de Tacuarembó.

El que habla se refirió a la entrada y permanencia de uruguayos en el Brasil: a la exportación de lanas al mismo país y a la zona franca en la frontera de las ciudades de Rivera y Santa Ana, asuntos y proyectos de que ya hablé en esta Cámara.

El memorándum presentado por los vecinos de Rivera al señor Ministro de Obras Públicas contiene diversas obras públicas y a los efectos de dejar constancia y para pasarlas en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas, voy a referirlas brevemente.

Se refiere, principalmente, a la terminación de la carretera central a Rivera (ruta número 5); a la continuación de la carretera Rivera-Vichadero y de Corrales a Zapucay, desde Laureles; el tramo de carretera de Rivera a Salto que bifurca con la carretera Artigas-Tranqueras y la de ésta a la Ruta número 5 (12 kilómetros).

Se ha referido, también, a edificios para oficinas públicas, edificio para el Liceo Departamental; continuación de la línea férrea que pasará por Yaguarí hasta San Luis, frontera con el Brasil; a lo relativo al agua potable en La Fuente, Vichadero y Minas de Corrales; puentes en arroyos Laureles y Paso de los Cunhas en Cuñapirú; a edificios escolares como el de Corrales, Inspección de Escuelas y habilitación de la Escuela Industrial de Corrales, que está terminada y aún no funciona.

También se refiere al memorándum de aspiraciones regionales a ampliación del saneamiento y aguas corrientes en Rivera y albergue de menores y centro maternal, que está proyectado y con los fondos estudiados; asilo para viejos (para los de la zona Norte del país), gratuidad del agua para lavadero municipal y también se refiere a viviendas económicas, en aquella ciudad, en vías de franca realización y a la colonización en Ataques y Tranqueras y Tres Cerros.

La enunciación que he hecho, como lo dije anteriormente, es a los efectos de que quede constancia y para que lo tenga presente el señor Ministro de Obras Públicas, a quien le reconozco, conjuntamente con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que están de acuerdo con la necesidad de que se realicen esas obras y, por consiguiente, están inspirados en buenos propósitos para la realización de estas justas aspiraciones regionales, como ya lo han expresado recientemente en la visita que hicieron a aquella ciudad del Departamento que me honro en representar en esta Cámara.

No deseo terminar estas breves palabras, sin dejar de reconocer la buena voluntad de las autoridades de Rivera, principalmente de su Intendente, doctor Aguerre y su suplente, doctor Berruti, quienes, al igual que el señor Prefecto de Santa Ana, doctor Crisanto de Paula Dias, hacen grata la visita de cuantas personas se encuentran de tránsito en esas ciudades, convertidas hoy en puertas de entrada obligadas tanto del Brasil como del Uruguay.

Habiendo vencido el término disponible, dejo un poco trunca esta exposición, pero lo suficiente para pedir que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura y, por la vía correspondiente, a la Intendencia Municipal de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Intendencia Municipal de Rivera y a los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI — Señor Presidente: interpretando una sentida necesidad de toda la población de Nueva Palmira y su extensa zona de influencia, me constituyo en intérprete de reiterados pedidos hechos por aquel vecindario a la Dirección de Correos. Pedidos que fueron transmitidos por intermedio de sus órganos de publicidad, como por la industria y el comercio e instituciones organizadas como la Sociedad de Fomento Rural local: para que en el servicio de correos de la sucursal de Nueva Palmira, se estableciera el servicio postal de última hora.

Yo entiendo, señor Presidente, que el reiterado pedido del cual me hago intérprete, en estos momentos no puede ni debe ser desoído por las autoridades competentes y a ellas van dirigidas estas palabras, en la esperanza de que yo pueda tener más suerte con respecto a esta sugestión, que el que ha obtenido hasta ahora el meritorio vecindario de Nueva Palmira, pues desde hace largo tiempo viene bregando por esta mejora, y ello lo constato con copias de notas, que obran en mi poder, pasadas por la Comisión de Fomento, en setiembre 26 de 1942 al ex Director don Juan Antonio Zubillaga, y sin especificar nombre de Dirección, en mayo 2 de 1943.

Estas notas fueron firmadas por el Presidente y Secretario respectivamente, de la Comisión de Fomento Rural, señores don Daoiz V. Pérez y Carlos F. Tojo, personas de gran solvencia moral.

Estas notas no obtuvieron contestación.

Señor Presidente: entiendo que aunque sea por elemental deber de cortesía, los funcionarios e instituciones públicas, están en la obligación, ya que poseen los medios para ello de contestar la correspondencia que reciben y máxime cuando ésta entraña un pedido colectivo.

En dicha nota, señor Presidente, que adjuntaré a esta versión, están ampliamente desarrollados los argumentos que motivan el pedido de ampliación de dicho servicio, y que, y aquí está lo más interesante del pedido, no demandará nuevas erogaciones al Erario Público.

Porque aunque, al señor Presidente, lo llene de asombro, el servicio postal de Nueva Palmira, que está considerado el tercero en su importancia, del Departamento, se efectúa en la actualidad, con dos empleados: un Jefe y un Auxiliar, más la buena voluntad de dos carteros que colaboran en la tarea de oficina.

Esto, señor Presidente, lo he constatado personalmente. En mi reciente viaje a Nueva Palmira y en mi visita a la oficina de correos, encontré al cartero Deodesio Lomés prestando ayuda en el servicio de ventanillero. A pesar de ser un hombre tarado físicamente, se recarga con las tareas de oficina para que ésta pueda dar cumplimiento al público.

Este hecho anormal, se produce por no haber llenado el cuadro del personal presupuestado, después del fallecimiento del empleado Luis Podestá, producido el 23 de agosto de 1942, hace ya, más de un año.

Y no se piense señor Presidente, que, el movimiento de correos por Nueva Palmira es de pequeño volumen, por el contrario, él alcanza a grandes proporciones, debido a la evolución franca "in crescendo" que se opera día a día en aquella privilegiada zona del país, debido a la intensificación del comercio, la industria, con su monumental destilería de aceites y su rica zona rural, subdividida en pequeñas granjas y chacras, que hacen que el Departamento de Colonia ofrezca el más bello panorama de progreso de la República.

Tengo a la vista, señor Presidente, una estadística del movimiento de correos de Nueva Palmira, en su último semestre.

Daré algunas cifras para ilustrar a la Cámara de su movimiento y para que quede evidenciado lo que acabo de manifestar.

El movimiento de correos en el último semestre fué de 469 entre recibidos y transmitidos.

Valijas recibidas directas 921 y recibidas de tránsito 349.

Valijas transmitdas directas 798 y transmitidas de tránsito 39.

La correspondencia recibida fué de 26.660 cartas y 1.642 oficios.

Impresos recibidos fueron 92.417.

Cartas recomendadas recibidas 1.999.

Bultos postales y otros objetos recibidos 1.093. En total, con otros servicios el movimiento de correspondencia recibida por la oficina de correos de Nueva Palmira, en el primer semestre del corriente año, fué de 125.529 piezas.

Ahora la correspondencia ordinaria transmitida quiere decir que salió de Nueva Palmira con distintos destinos y que se clasifica en la misma forma que la anterior alcanza a un total de 40.133 piezas.

La recaudación por concepto de encomiendas y correspondencia alcanzó a $ 1.802.42.

Y el movimiento en giros se operó por un valor de pesos 60.521.28.

Después de dadas estas cifras, señor Presidente, y en la certidumbre de que en la actualidad se encuentra al frente de la Dirección de Correos, un hombre de bien, dispuesto, con patriótico empeño, de hacer justicia administrativa y de elevar la institución a su cargo, al nivel del primer instituto modelo del país; no me cabe la menor duda que el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, se interesará vivamente, por contemplar los justificados y reiterados pedidos de los dignos vecinos de Nueva Palmira.

Pido por consiguiente, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase a la Dirección General de Correos, conjuntamente con las cartas remitidas al efecto por la Comisión de Fomento Rural de Nueva Palmira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Quiero referirme a un problema que ha cobrado en estos momentos una especialísima trascendencia, con motivo de la agravación de la crisis que en materia de combustibles soporta el país. Aludo a la situación desesperante a que se ven abocados los fleteros, por

obra de la nueva reducción operada en las ya reducidas cuotas de nafta que se les entregaban para cumplir con las exigencias de los ramos de la construcción, la producción y el comercio, que utilizaban sus importantes servicios, y que es absolutamente imposible que aquellos trabajadores realicen con los cuarenta litros que se les entregan por unidad. Cierto es que se anuncia que la nueva restricción tiene carácter momentáneo, pero, en el mejor de los casos, lo que se entregaría en los meses venideros sería nuevamente la anterior cuota de sesenta litros, que adolece también de notoria insuficiencia para llenar los fines a que se le destina. Por lo demás, el problema es viejo y requiere que, de una vez por todas, se procure su solución integral, a efectos de terminar con los ingentes perjuicios que de él se derivan para todas las clases sociales afectadas por la crisis.

Se ha buscado, en anteriores oportunidades, hallar esa solución práctica por medio de la implantación de los gasógenos. Y, bien, señor Presidente: a esta altura de los acontecimientos, es ya de una evidencia meridiana el fracaso de tal política. Hasta ahora, el gasógeno no ha sido la solución que todos anhelábamos, por obra de factores que urge discriminar con el fin de buscar su inmediata eliminación.

¿Por qué han fracasado los gasógenos?... Enumerando las causas, podemos señalar, principalmente, que tal sistema sólo ofrece ventajas positivas en Montevideo y en aquellos puntos que, como la Capital, se ven favorecidos por una buena vialidad. Con el gasógeno, el vehículo sufre una apreciable disminución de fuerza, que lo inhabilita, casi por completo, para el tránsito por los caminos regulares o malos y, sobre todo, para las pronunciadas cuestas que presenta un territorio tan quebrado como el nuestro.

De modo que la mayor posibilidad de viajar se nivela con la forzada reducción de la capacidad de carga y, por otro lado, es innecesario destacar la posibilidad de perjuicios que puede presentar la aplicación de gasógenos en motores originariamente fabricados para consumir nafta. Debe sumarse a esto el costo elevado de tales aparatos, cuyo pago va a recargar con nuevas cuotas onerosas las que, en la generalidad de ls casos, está soportando el fletero para pagar el camión, y que ya se le han hecho gravosas con la disminución del trabajo por obra de la imposibilidad de cumplirlo satisfactoriamente con la cuota de nafta que le corresponde, y lo mismo sucede con los autos de alquiler.

Además, la gente, ante la perspectiva de la terminación de la guerra, tiene el concepto equivocado de que el problema del combustible concluirá también con la guerra misma, y se resiste a aventurarse en mayores gastos de dudoso provecho.

Entendemos, pues, que ha llegado la hora de que el Estado se ocupe con eficacia de este asunto, no sólo por la vía de la exhortación y la propaganda, sino por la del ofrecimiento de ventajas materiales de tal índole que superen las dificlutades que impiden el empleo general de los gasógenos.

En ese plano de ideas, creemos que debe ofrecerse a los interesados la posibilidad de adquirir gasógenos, sin que tal cosa signifique un evidente perjuicio para su economía, ya harto comprometida.

Para ello, sería necesario que los organismos oficiales que corresponda, se abocaran al estudio de recursos como éstos:

A) La fabricación de gasógenos y su venta a precios mínimos —lejos de mi ánimo solicitar un nuevo monopolio— a efectos de efectuar un saludable control de precios;

B) La concesión de créditos liberales a quienes deseen adaptar gasógenos a sus vehículos, cuyas cuotas podrían fijarse de acuerdo a los fletes realizados durante el mes;

C) La reducción del 50 o|o de la patente de giro y la exoneración total de patentes de rodados a quienes coloquen gasógenos;

D) La producción de leña especial para gasógenos y su venta a precios mínimos, con las mismas finalidades indicadas en el inciso A).

Creemos, señor Presidente, que estas ventajas podrían compensar ampliamente los defectos que señalamos con anterioridad y, aún más, que si se llegara a concederlas podría considerarse justa la imposición de la obligatoriedad del uso de gasógenos, salvándose así un importantísimo aspecto de la crisis total de combustibles que sufre el país.

Se juega en este asunto, directamente, la tranquilidad de cientos de hogares uruguayos y, en forma indirecta el bienestar de otros muchos que podrían verse favorecidos con la distribución del combustible que se ahorrara por este medio.

Por tanto, señor Presidente, para terminar esta exposición, cuyos términos estoy dispuesto a ampliar en el momento oportuno, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Industrias, a la Ancap, al Banco de la República y a las Intendencias del país, solicitando su pronunciamiento al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: acabo de regresar de campaña, y he podido verificar que la siembra del lino y del trigo sobre todo, se ha hecho este año en forma deficiente: un 25 o|o con respecto a años anteriores, debido, por primera razón, a la falta de combustibles, y, por otro lado, a que las caballadas no estaban en condiciones cuando se debieron utilizar para esa clase de trabajos agrícolas. A esto se agrega un mal mayor aún ahora, en que se busca toda clase de recursos para la agricultura, y es la falta de papas para semilla. Aunque ya de esto se ha ocupado el Ministerio de Ganadería y Agricultura y está realizando gestiones en este momento, lo cierto es que la tierra está roturada y preparada, y nos hallamos en el último mes para esa clase de siembra.

Sé que existe muy buena voluntad por parte del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y que realiza en estos momentos gestiones para obtener cuarenta mil bolsas de papas, según me acaba de informar el señor Diputado Rosa Giffuni, quien días pasados se ocupó ya en esta Cámara de este asunto.

Yo desearía que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la vía más eficaz apurara la solución de este problema, dado que los perjuicios, en caso contrario, van a ser palpables dentro de poco, ya que la siembra de papa va a ser imposible. Con tal propósito, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: acabo de realizar una breve gira por el Departamento de Artigas y de ella traigo una impresión que, sin ser de verdadero desaliento, no es del todo alentadora. Se nota a cada paso, tanto en la ciudad como en la mayor parte del Departamento, una necesidad elemental: no hay trabajo. Esta situación se agrava por la sequía que empieza de nuevo a asolar la campaña de aquel y de otros Departamentos. Hay angustia, hay miseria, hay dolor; hay necesidad de pan, y cuando no se puede satisfacer esta necesidad, los organismos faltos de alimento son fácilmente tomados por enfermedades, entre las que figura, sino en un grado alarmante, por lo menos bastante avanzado, la tuberculosis que hace muchos daños.

Y ya que me refiero a este flagelo, voy a referirme al asunto del Pabellón de Bacilares de Artigas, que es lo que me mueve a decir estas palabras.

Hace un año, o poco más, que ha sido terminada la parte central y el ala derecha de un Pabellón de Bacilares, pero faltan una serie de complementos indispensables para poderlo habilitar. Estoy en conocimiento de que el Ministerio de Salud Pública ha puesto de su parte la mejor buena voluntad para poder habilitarlo, pero no lo ha conseguido aún; no sé cuándo podrá hacerse ello, pero tengo la impresión de que es indispensable se haga cuanto antes, sean cuales sean los medios de que tenga que valerse ese Ministerio para recabar las cantidades necesarias a ese fin, cantidades que considero, "grosso modo", ascienden a cuatro o cinco mil pesos.

Hay una gran cantidad de bacilares que están siendo atendidos en sus casas, tal vez un centenar de ellos, con todos los peligros de que los señores legisladores se darán cuenta —sobre todo los médicos— repartiendo la enfermedad entre sus familiares, entre sus amigos, entre las visitas, etc. Además, es un verdadero trastorno tratarlos en sus casas; y sólo son recibidos en el hospital casi podría decirse que para que vayan a morir, para aislarlos de sus familiares. No voy a ser patético en mi descripción, pero es realmente triste el estado de aquella población.

Digo estas palabras para que el señor Ministro de Salud Pública, en quien no puedo dejar de reconocer una grandísima preocupación por resolver todos los asuntos de su importante Cartera, con la inteligencia, la capacidad, la preocupación, el anhelo y la buena voluntad que siempre pone en sus cosas, trate de buscar una rápida solución para la habilitación del Pabellón de Bacilares a que hago

referencia. Para eso será necesario hacer algunas breves obras: conexión de instalaciones eléctricas, conexiones de las obras de saneamiento de la red cloacal y colocar artefactos sanitarios en cantidad de veintisiete, más o menos y, por último cercar el pabellón para aislarlo de dos calles y de las demás reparticiones del hospital.

Con esto, este pabellón, aún sin terminar, porque falta el ala izquierda, quedará en condiciones de recibir a unos treinta o cuarenta enfermos más con lo que se llevará bastante alivio a la población de Artigas, tan necesitada de él.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Salud Pública, con la esperanza de que este Ministerio, ayudado por los demás gobernantes, trate de encontrar rápida solución a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

11

—Se van a votar las licencias solicitadas. De los señores Diputados Osorio Martirena y Ramón Viña, por el día de hoy; del señor Diputado D'Amado, por la presente semana, por razones de enfermedad y del señor Penza, por la misma razón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

12

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Quiero referirme en esta oportunidad, a algunos aspectos del magnífico torneo ganadero recientemente realizado en el local de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, bajo los auspicios de la prestigiosa Sociedad Rural Argentina; y quiero hacerlo en esta forma, tomando un espacio en las actividades normales de la Cámara, porque como conclusión, debo formular una moción que espero el Parlamento la votará afirmativamente y sobre tablas.

Señor Presidente: hablar de la exposición ganadera argentina que año otras año se realiza bajo la égida de la Sociedad Rural de aquel país, es hablar seguramente, de la justa pecuaria más valiosa desde diferentes puntos de vista, de cuantas se efectúan en el mundo entero.

Ningún torneo pecuario la supera ni iguala si se justiprecia el volumen y la calidad de los valores zootécnicos, comerciales, culturales y sociales que se agolpan en el amplio local de Palermo con motivo de este suceso anual de la ganadería argentina.

(Apoyados).

—Entiendo también que ningún acto ganadero similar del Universo, supera la Exposición de Palermo si se atiende a la emulación que ella despierta y renueva año tras año, en cientos o miles de esforzados trabajadores del agro; si se estima como corresponde, la propaganda que con elementos de verdad indiscutible realiza en favor de la causa rural, del esfuerzo, de la contracción y de la elaboración de la riqueza nacional en el trabajo del campo; y si se aprecia la atención, la importancia y el apoyo que le dispensa la sociedad porteña, los Poderes Públicos, desde el Ejecutivo a todas las ramas de la legislación, la administración, la justicia y la docencia nacional, al igual de todas las fuerzas vivas que componen el engranaje del trabajo y la producción argentina.

(Apoyados. — Muy bien).

—Por todo esto el acto ganadero a que me refiero tiene un significado y una trascendencia realmente excepcionales.

Pero yo no distraería la atención de la Cámara a este respecto solamente para destacar esos rasgos o características, que, aunque muy estimables, pero más o menos, todos los hombres que vivimos dentro de la realidad del ambiente que nos circunda, los conocemos y los sentimos

Voy a tratar otro matiz de la cuestión.

Este año, señor Presidente, ha ocurrido un caso un tanto original, que mueve y excita mi sentimiento patriótico. La exposición efectuada recientemente en Palermo es una de las que periódicamente se realiza con carácter internacional, invitando a concurrir hacia aquella prestigiosa pista, a disputarse supremacía, a los mejores sementales que se producen en todos los países de Sud América. Y en esa justa, a la cual he asistido con el mismo placer, regocijo y puntualidad, con que lo hago todos los años de mi vida, en esta oportunidad he tenido la singular emoción de ver a la producción uruguaya en las diferentes razas que aquí se cultivan y que son el exponente vivo y elocuente de nuestra riqueza fundamental, destacarse en forma singularísima, en una ardiente puja por imponer los mejores, valores zootécnicos y por destacar todo lo que la ganadería tiene de arte, de inteligencia y de trabajo científicamente orientado.

Yo sentía y siento todavía, un verdadero orgullo patriótico, cuando veía y cuando recuerdo a los productos uruguayos, hijos del esfuerzo y de la inteligencia de mis compatriotas, ocupando puestos prominentes, a veces de vanguardia en el tradicional paseo por la pista de Palermo y en todos los actos de exhibición o de cotización, bajo la avidez espiritual o el aplauso clamoroso de toda aquella cuantiosa sociedad de la Capital vecina, de los hombres del gobierno argentino y de los del gremio ganadero, que visiblemente sorprendidos de nuestros adelantos y de nuestras calidades, no dejaban de tributar a la producción uruguaya su admiración y su simpatía.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Es así como veíamos a la vaca Hereford de estancia y cabañas de Alejandro Gallinal, ocupando el primer puesto, como que el experto Jurado la hizo, por sus dotes sobresalientes, "Gran Campeona de Hembras Hereford".

De igual manera veíamos surgir a cada instante el magnífico ternero "Reservado de Junior Champion", de la "Compañía Rural de los Cerros de San Juan" (Departamento de Colonia), siguiendo de cerca al estupendo Gran Campeón de Duggan, que adquirió para nuestro país el prestigioso cabañero uruguayo don José Ma. Elorza para padre de sus insuperables planteles de "El Cardo".

En fin, señores Diputados: por todos lados aparecían bien colocados los ejemplares uruguayos: el mismo don José Elorza conquistaba el Campeonato de ovejas Merinas y varios premios en carneros de la misma raza; don Juan M. Grasso, del Paso del Parque del Daymán, en el Departamento de Salto, con destacadas posiciones en carneros Merinos; la sucesión de José Villamil y Casás, con Reservado a Campeón de Romney Marsh; el señor Jaume Torres, cabañero de Cerro Largo, con Primer Premio en Romney Marsh y luego con la amplia sanción del veredicto público, conquistando, bajo el hábil martillo de Bullrich, el precio record de ovinos con $ 9.100.00 a que alcanzó en la subasta su excepcional cordero; y. en este desfile que por mis recuerdos mentales voy haciendo al pasar, se me aparece la "Sociedad Cooperativa de Abasto" triunfando en premios y en precios con sus modernos Polled Hereford; al "Guayacán" de Pablo Risso con su Hereford Americano, a don Juan Jones, con sus Merinos Australianos; y a Supervielle y a Puig y a tantos otros que en diferentes grados contribuyeron al *triunfo* de nuestra producción y al éxito de la justa ganadera Internacional de Palermo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: deseaba extenderme en otros conceptos, pero en vista de que se me agota el tiempo que el reglamento me acuerda para usar de la palabra, voy a concretar mi pensamiento final proponiendo que la Cámara de Representantes del Uruguay, haciendo para este caso un capítulo especial, envíe una nota de felicitación personal, a la vez que de aplauso patriótico y de estímulo, por ser expresión del sentimiento de este alto Tribunal de la opinión pública del país, a todos aquellos que con su esfuerzo, su inteligencia y su abnegación, han sabido cimentar bien el patrimonio pecuario, base y materia de nuestra fundamental riqueza, a la vez que honrar al Uruguay en el extranjero luchando contra lo mejor que se produce en América e imponiendo los prestigios de nuestra calidad, refinamiento y preparación.

Es cuanto quería decir a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a la proposición formulada por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y nueve votos**).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: he votado afirmativamente lo propuesto por el señor Diputado Arrarte Corbo, y adhiero en un todo a lo manifestado por él.

La bancada a que pertenezco me había encomendado hacer uso de la palabra con respecto a este asunto. Me solidarizo, pues, con las expresiones del señor Diputado Arrarte Corbo, en nombre de la bancada y en el mío.

Yo pensaba hacer mañana otras observaciones que me sugirió el hecho que acaba de mencionarse; sus proyecciones, resaltadas perfectamente, y el significado, con distintos alcances, que tiene en nuestro medio, en el cual la ganadería, si bien en su gran perfeccionamiento, en su

selección, ha acompañado el ritmo conocido anteriormente —y que es tradicional en nuestra producción— en volumen y hasta en calidad de ganados en general, en calidad de carnes, en la producción frigorífica, sobre todo, y en otra serie de manifestaciones, no ha acompañado ese ritmo.

Como decía, me reservaré para hacer mañana las observaciones que creo deben hacerse en Cámara, para que el Ejecutivo y las instituciones que les cabe orientar la producción, las tengan en cuenta en oportunidad.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Quiero dejar constancia de que mi bancada apoya las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo, con respecto al éxito que le cupo a la producción nacional en la exposición que acaba de realizarse en Palermo.

Es necesario que le brindemos a esta actividad el máximo apoyo, en estos momentos en que la industria agropecuaria está soportando uno de sus más grandes dolores y uno de sus más grandes dramas. Es necesario que sepa nuestra clase productora que el Parlamento está atento y pronto hará resolver todos los problemas que tengan relación con el éxito de nuestra principal industria.

No quiero extenderme mayormente en consideración, sobre un problema que todos conocemos. Desde ya, apoyo las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Arrarte Corbo, y creo que es necesario —y está muy bien— que el Parlamento haga llegar esa nota laudatoria con respecto al éxito de nuestra producción agropecuaria en el certamen ganadero realizado en Palermo.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — No voy a referirme al aspecto principal de la exposición internacional efectuada en Palermo, con cuyos conceptos vertidos estoy de acuerdo. Quiero simplemente hacer alguna referencia a lo manifestado por el señor Diputado Arrarte Corbo con respecto a la concurrencia al certamen del Prado. Dice el señor Diputado que los hombres de Gobierno, la sociedad toda de nuestro país, no prestan una colaboración eficaz ni su apoyo a los hombres que, con su esfuerzo, concurren a certámenes de esta naturaleza, y hace crítica por ello.

Yo, señor Presidente, debo dejar constancia aquí, como Legislador de nuestro país, de la falta de atención de las sociedades que prestigian esos certámens. Como Legislador del país —y no sé si todos, habrán recibido invitación— recibí una sola invitación, siendo, según creo, tres las asociaciones que realizan y prestigian ese certamen. Recibí invitación de la Comisión Nacional de Fomento Rural, pero nada más que para entrar al local, como Legislador; no tenía acceso al palco oficial. Entiendo que es una falta de cortesía para con los hombres públicos, que son hombres que defienden los intereses colectivos de la Nación; una falta de atención, digo, de parte de esas autoridades, pecuarias que organizan estas fiestas.

Fué una cosa que me dolió íntimamente, como Legislador, tener que ir a solicitar una entrada para el Palco Oficial, porque el calor que hacía era sofocante y yo, con mi señora y mis hijos pequeños, no podía permanecer varias horas parado hasta que se terminara el certamen. Creo que, como Legislador del país, me correspondía un lugar de preferencia en el Palco Oficial.

Pero no se trata de esto solamente. Entiendo que las sociedades que demandan el apoyo de los parlamentarios deben tener la cortesía y la gentileza de hacer factible la concurrencia a esos certámenes, por invitaciones especiales, si desean la presencia de los mismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite señor Diputado Bianchi?...

Deseo rectificar brevemente un eror del señor Diputado. Fué una sola sociedad la que patrocinó y organizó los torneos del Prado: la Asociación Rural del Uruguay. Esta Asociación pasó una invitación a cada Legislador. Si el señor Diputado Bianchi no ha tenido la suerte de recibirla, no sé.

(Interrupciones. — Campana de orden).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: la ciudadanía reclama la derogación de la ley del 28 de junio de 1935, que reglamenta el funcionamiento de la prensa, porque atenta contra las fuerzas democráticas, coartándoles la libertad de escribir y denunciar los manejos quintacolumnistas de los que atentan contra la integridad nacional, la libertad y la independencia del país.

A nuestro juicio, la derogación de esta ley es una necesidad, especialmente política, necesidad emanada del ambiente histórico, del momento internacional y nacional encendido por una guerra sin tregua contra el fascismo.

Sólo Herrera y los fascistizantes quieren utilizar esta ley restrictiva llamada justamente "ley mordaza', para oponerla como dique que contenga los afanes y el sentimiento colectivo del pueblo, que ansía que la prensa refleje en sus páginas la propaganda combativa, en favor de la democracia, de los pueblos que luchan con las armas en la mano para aplastar al nazifascismo.

Toda la opinión nacional quiere que se descubran las tramas conspirativas de los cómplices del nazismo y de sus protectores nacionales.

Se puede advertir en las columnas de "El Debate" todo un plan orientado a crear alarma pública injustificada o alteraciones del orden público o evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o de sus entes autónomos, o al crédito nacional exterior o interior. Esta prédica se realiza con audacia nazificante, burlándose hábilmente de los sentimientos democráticos del país. ¿Esta campaña debe ser contrarrestada? Así debe ser. ¿Por qué no lo es? Porque los elementos profacismo y sus agentes utilizan al máximo los residuos que subsisten de los períodos en que la reacción asentó su dominio en el país. La situación política de 1933 la hemos superado definitivamente con el gran triunfo democrático del pasado 29 de noviembre. Aquella situación política ha desaparecido y sigue el pueblo oriental su ruta democrática; pero aún quedan en pie leyes que favorecían a la reacción en la época de predominio herrerista. Tal es el caso de la ley proyectada por el señor Otamendi, que exigimos que sea derogada totalmente.

Esta ley suplantó en 1935 a viejas normas democráticas, que penaban los delitos de imprenta y establecían en el Código de Instrucción Criminal, las penalidades correspondientes. Estas disposiciones rigieron en nuestro país por más de cuatro décadas.

La ley del 29 de junio de 1935, tuvo un fin político, se inspiró en los propósitos reaccionarios, de los que ansiaban un gobierno fuerte, que aplicase métodos fascistas, fué votada en una de las situaciones de mayor anormalidad del país, cuando imperaban las medidas extraordinarias, los destierros y los encarcelamientos sobre los que luchaban por restablecer las normas democráticas, y el respeto total a nuestras tradiciones de libertad, que nos legara Artigas desde los albores de nuestra independencia.

Por eso decimos que el problema político está por encima de los aspectos jurídicos.

Los elementos pro fascismo siguiendo la política de perseguir demócratas, han iniciado procesos sobre decenas y decenas de probados demócratas, cuyos nombres conoce todo el país.

Señor Presidente, la bancada Nacionalista Independiente propuso hace unos meses la derogación total de la actual ley de Imprenta. Se juzgó conveniente que pasara a Comisión. La Comisión de Constitución y Legislación General recogió las iniciativas que surgieron en esta Cámara, relacionadas con la reglamentación de la libertad de prensa.

Por informes hechos públicos, ya está pronto el proyecto de ley sustitutivo de la actual ley de Imprenta. Por lo tanto, propongo que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Richero.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo considero, también, que el proyecto debe ser tratado de inmediato y la Comisión de Constitución y Legislación ya lo tiene elaborado totalmente. No se ha traído a la Cámara antes porque se optó por consultar al Círculo de la Prensa y esta institución ha respondido acogiendo con simpatía la iniciativa de la Comisión de Constitución y Legislación; ha sugerido, sí, algunas modificaciones de detalle; pero considero, de cualquier manera, señor Presidente, que tratándose de una ley de esta naturaleza convendría —y no habría mayor riesgo— incluirla en la orden del día de la sesión del lunes próximo, de suerte que la Comisión pudiera dar término al examen del articulado, acoger en lo que sea posible alguna sugestión del Círculo de la Prensa y traer ese proyecto con informe a la Cámara, como debe ocurrir siempre.

El informe, por otra parte, está elaborado; el compañero de bancada, señor Sofildo Hernández, ha hecho una brillante exposición, muy ilustrativa, que justifica las modificaciones que se proponen.

Me inclino, señor Presidente, a que, en todos los casos, los proyectos que vengan a la Cámara, vengan con informe. El informe está hecho, pero es necesario ajustarlo en definitiva. No perderemos nada con trasponer o colocar en la orden del día del lunes este asunto y, entonces, sí, vendrá en condiciones de ser tratado debidamente por el Parlamento.

Propongo, en sustitución de la moción del señor Diputado comunista, que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo en primer término.

SEÑOR RICHERO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zubiría, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en primer término, el asunto relativo a modificación a la ley de Imprenta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**).

14

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En el día de ayer, señor Presidente, se produjo el lamentable fallecimiento del señor Vicente F. Costa, de vasta y conocida actuación en diversos planos de la actividad nacional, a la que había prestado invalorables servicios por su espíritu de iniciativa, por su constante dedicación a la cosa pública y por su denodado afán de encaminar siempre su esforzada labor al campo fecundo de las más caras y elevadas realizaciones patrióticas.

Fué su vida, integralmente, la de un hombre de lucha, preocupado en todos los instantes de la misma, por un decidido empeño de hallar por encima de todas las cosas, las mejores soluciones en beneficio de la colectividad que integrara y honrara con el ejemplo aleccionador de su propia existencia, dirigida, mantenida y enfervorizada, hacia un permanente ideal de perfeccionamiento, por entender quizá, como el estoico, que no valía vivirla ni dejarse arrastrar, en el anonimato infecundo y estéril, dejando para otros la acción constructiva, sino que era menester, para ser digno de ella, tomar contacto con los más serios problemas, investigar totalmente su causa y el proceso a que lógicamente debían quedar sometidos, y en actitud vigilante, buscar sus soluciones adecuadas, no para satisfacer una escolástica determinada, ni una aspiración sectaria, sino para satisfacer una aspiración superior de más noble contenido y de más pura realización; hacer el bien tanto en lo público como en lo privado, como finalidad esencial y como contribución ineludible a que están, o por lo menos debieran estar moralmente obligados, para con la sociedad a que pertenecen, los hombres que el destino llama a actuar en planos dirigentes, cuando, desde ellos, les es posible irradiar una influencia generosa en la vida de los demás.

Tocado por esa su inclinación natural, desde joven, prefiere a las comodidades de su hogar y a los halagos exclusivos de los bienes materiales, la satisfacción superior de sentirse algo más que un simple integrante de la ciudadanía. Expone su tranquilidad, arriesga su fortuna, sacrifica su descanso, pero interviene activamente en la dilucidación de importantes asuntos, en los que se debaten los más graves problemas de la hora, que reclaman el concurso desinteresado y patriótico de los mejores hombres de la República para encauzarlos, sin debilidades ni renunciamientos, por las verdaderas sendas del efectivo progreso nacional, expuesto siempre a las acechanzas de la demagogia o a los desbordes extremistas a los que es necesario detener y oponerles la más férrea voluntad.

Para don Vicente F. Costa la elección no fué dudosa. Supo desentrañar de inmediato la verdad en el obscuro panorama de la época. Se siente poderosamente atraído por los ideales que sustentan distinguidos ciudadanos y excepcionales figuras del Partido Colorado y con ellos forma un grupo romántico que habría de honrar nuestra medio político con su inalterable acción principista y con su contribución efectiva para encaminar debidamente a la nación en uno de los más difíciles períodos de su historia.

Los ideales de aquellos hombres, que eran los suyos, desde entonces dinamizaron su vida. Su actuación ya no se limitará pues al ejercicio de las actividades comerciales heredadas de sus mayores. Piensa que puede ser útil su intervención para la cosa pública, en la defensa de aquellos principios, desde otros campos de la actividad. Y a ellos se entrega con encendida fe en sus convicciones y con el sano optimismo que acompaña a los hombres poseídos de un fuerte espíritu realizador.

Interviene decididamente en el movimiento anticolegialista que se inicia en el país y en las luchas políticas que lo prestigiaron.

Supo atraerse las simpatías de numerosas fuerzas cívicas, particularmente en el Departamento de Maldonado, que lo honraron con su representación en el Parlamento en distintas legislaturas del período 1919-1931. Integra, así, la Cámara de Diputados, donde bien pronto se destaca por su especial dedicación a los temas de su preferencia: organización presupuestal, sistemas financieros, régimen monetario, legislación social, mejoramiento de vida de las clases obreras, desenvolvimiento agrario, fomento y protección de los intereses rurales, amparo y mejor contemplación de la actividad comercial injustamente expuesta a los dictados de una legislación rigorista que se propone y consigue corregir.

Sus informes ajustados, palabra desapasionada y firme, su sana y recta intención, contribuyeron, sin duda alguna, a resolver importantes problemas de esa naturaleza en la forma más compatible con los más elevados requerimientos del interés público. Queda, pues, de su paso por la Cámara, un apreciable saldo a su favor, en obra realizada, y un recuerdo amable de su persona, por el señorío y la distinción con que supo exaltar sus funciones legislativas.

Nada de ello le impide, sino que, por el contrario, lo incitan y estimulan, a continuar el estudio de diversos problemas financieros del país que desarrolla en interesantes escritos periodísticos y divulga en folletos que demuestran su permanente inquietud en la materia y su ponderado criterio para resolverlos con pleno conocimiento de la realidad nacional.

En mérito a estos antecedentes, es llamado poco después a integrar el Directorio del Banco de la República, al que se incorpora decidido a trabajar intensamente por el creciente prestigio de nuestra principal institución de crédito. Su destacada actuación en el seno del mismo, hace que se le distinga primero designándosele Vicepresidente, para culminar luego su gestión al frente de aquel instituto del Estado ocupando su Presidencia durante largos años y hasta hace escasos meses, con el beneplácito general, y desde donde pudo demostrar su capacidad constructiva, su criteriosa preparación y su valiosa experiencia, para dejar cumplida toda una etapa de satisfactorios resultados, a pesar de que no eran los tiempos propicios a los fáciles éxitos ni a las soluciones comunes, dado que, las tremendas repercusiones que habría de tener para nuestro país el actual conflicto bélico, debían reflejarse preponderantemente en nuestra máxima institución financiera y para resolverlas o evitarlas se hacía necesario encararlas bajo moldes nuevos y con las más elevadas concepciones que al respecto es necesario descubrir entre las posibilidades que ofrece la técnica moderna.

Pero es que no son sólo esos, con ser bastantes, los señalados servicios que prestara al país. Su noble actividad se desarrolló todavía intensamente desde otros sectores en los que se estudian, plantean y resuelven vitales problemas que interesan vivamente a las fuerzas ponderables de la colectividad. Es así que preside la Liga de Defensa Comercial, en cuya actuación puso de relieve sus destacadas dotes de dirigente comprensivo y capaz y su total conocimiento de los asuntos que afectaban al gremio, propiciando con soluciones de positiva entidad, distintas mejoras que habrían, sin lugar a dudas, de beneficiarlo. La Federación Rural reclama su concurso y apela a sus conocimientos como ruralista paraorientar su gestión. Ejerce su Presidencia durante do períodos y desde ella, con singular dignidad, lucha denodadamente por la reinvindicación de los derechos que les asiste a los ruralistas, de reclamar y exigir a los Poderes Públicos un mejor tratamiento y una mayor atención en la consideración de sus asuntos, como base esencial para que puedan desenvolvere las actividades de la producción en el clima de confianza y de etabilidad fundamentales para la prosperidad nacional.

Se le designa, en 1934, Enviado Plenipotenciaro en misión especial a Italia, donde suscribe en representación de la República un importante tratado comercial con aquel país. Ocupa la Vicepresidencia del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal y desempeña las funciones de Miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Río Negro.

En todas estas actividades, como en las anteriormente reseñadas, tiene ocasión de poner de manifiesto su singular capacidad y competencia para encarar, con certera visión, los más arduos y diversos problemas, y deja al mismo tiempo de su actuación en todas y cada una de las funciones que desempeñara, un sello inconfundible de su personalidad en el trato con los demás: la tolerancia, el respeto y la bondadosa comprensión con que habría de juzgar siempre la solicitud ajena.

Falta aún que me refiera al aspecto quizá de mayor relieve de su obra: en lo que atañe al fomento de iniciativas destinadas al progreso regional, que se concreta especial-

mente en la creación de la Sociedad Editora Uruguaya. A ella prestó todo su apoyo material y moral, en el convencimiento absoluto de que la prensa, vehículo indispensable para la orientación doctrinaria de la opinión pública, tenía la más importante función a cumplir en la evolución progresista del país.

Por ello, desde el primer instante, se muestra un entusiasta y decidido partidario de aquella atrevida empresa de fundar una nueva hoja de publicidad, en un medio erizado de dificultades, donde las más de las veces su existencia es efímera, por más optimistas que sean las perpectivas y por más halagadoras que sean las circunstancias en que se produce su alumbramiento, el resultado a corto plazo no es otro, en la mayoría de los casos, que un verdadero desastre financiero que termina por poner punto final a la peligrosa aventura. Obra de ilusos, de románticos, de soñadores, aquella iniciativa habría de encontrar en don Vicente F. Costa un propulsor de rara capacidad para sortear exitosamente todas las dificultades que, a cada paso, se le habrían de presentar. En momentos de incertidumbre económica, cuando al parecer todas las perspectivas se vuelven sombrías, no duda en comprometer su patrimonio personal, para que siga viendo la luz pública el órgano de sus amores, al que presta toda su atención diligente. Se le encarga entonces y toma a su cargo la responsabilidad de la gestión financiera. Desde allí ha de desarrollar una intensa labor que culmina afirmando sobre sólidas y prósperas bases la estabilidad definitiva de aquella empresa. Tesorero del Directorio, Director-Gerente, para ocupar, por último, hasta su fallecimiento, el cargo de Presidente del aludido Directorio, su obra fué múltiple y de singular valor constructivo, y a ella se le deben muchos de los perfeccionamientos en los servicios con que tanto "La Mañana" como "El Diario", responden a la confianza con que el público los distingue. Sucesor de don Héctor R. Gómez en la dirección de "El Diario', demostró tal pericia periodística en las orientaciones que impuso y en las ampliaciones que dió a los servicios informativos, que bien pronto ello habría de ponerse de manifiesto en una constante elevación del tiraje de ese órgano de publicidad que supera hoy holgadamente a todos los demás que se imprimen en la República.

Tales son, a grandes rasgos, los importantes servicios que ha prestado al país, desde tan diversos y múltiples planos, aquel selecto espíritu y aquella bondadosa figura que fué don Vicente F. Costa. Porque también corresponde aquí señalarlo: este hombre, de tan positiva acción pública, tuvo como característica saliente de su personalidad una bondad sin límites y un noble corazón para responder solícitamente a cualquier requerimiento del afecto o de la amistad, o para olvidar los agravios que le hubieran podido hacer, pues su generosdad de alma oficiaba como de fuerte escudo que oponía la más firme resistencia a quienes pretendieran ofenderlo o causarle daño o perjudicar su saneada e intachable personalidad.

Motivos de sobra existen, en consecuencia, para que su desaparición sea vivamente lamentada en el vasto círculo de sus relaciones, en el campo político a que perteneciera y, en general, en todos los núcleos sociales donde se fecunda la grandeza nacional con el aporte efectivo desinteresado y noble, de los hombres de acción de nuestro ambiente.

Su fallecimiento implica la pérdida para el país de una vigorosa personalidad que aún podía brindarle señalados servicios por el caudal de sus conocimientos y el valor de su experiencia, que lo transformaban en un hombre de consejo, de esos a quienes se podía recurrir, en las más aciagas circunstancias, en la seguridad de que su palabra sería siempre confortadora, sana y optimista.

He considerado, señor Presidente, que su desaparición —que afecta particularmente al sector político al que represento— que tiene repercusiones en distintos sectores de actividad pública, no podía pasar inadvertida en este Parlamento, y he querido pronunciar estas palabras como un homenaje hacia aquel hombre de noble corazón, con quien tuvimos el privilegio de ser colaboradores y en quien, en aquella fraternal y cordial colaboración diaria, encontramos un afectuoso y noble amigo.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Antes de que se suscitara en la Cámara lo relativo a la demora que ha sufrido la consideración del proyecto sobre modificaciones de la ley de Imprenta, yo ya tenía el propósito de plantear en el seno del Cuerpo la situación en que se encuentra la Comisión de Constitución y Legislación General, que, por el azar de circunstancias, yo presido. No hablo, sin embargo, a título de Presidente, sino a título de miembro, porque no me considero otra cosa que tal respecto a la Comisión. Esa Comisión tiene en estos momentos, tal vez el mayor número de asuntos de todas las Comisiones de la Cámara, y ellos son probablemente los más importantes de cuantos figuran en las carpetas de la Cámara para su consideración.

Sin embargo, esa Comisión lucha con extraordinarias dificultades para reunirse. Una de las razones fundamentales es la inasistencia, sin justificación conocida, de varios de sus miembros, a la mayor parte de las sesiones convocadas. Otros de los miembros inasistentes tienen justificación notoria, y es el hecho de actuar simultáneamente en otras Comisiones de intenso trabajo. Hay que agregar, respecto a los miembros asistentes, que en algunos casos la asistencia es más nominal que real, porque se hacen presentes en la Comisión de Constitución y Legislación General, al propio tiempo que están actuando en otras Comisiones. Yo mismo debo confesar que he hecho eso varias veces.

Tengo aquí el cuadro de asistencia a la Comisión de Constitución y Legislación General. Ha tenido veintidós citaciones; no tengo presente el número de las sesiones realizadas, pero, en cambio, puedo indicar la asistencia de los miembros. Uno de los miembros tienen diocho asistencias; otro, quince; otro, una asistencia; otro, ocho; otro, ocho, otro nueve; otro, trece; otro, ocho y otro, doce.

Yo creo que corresponde que la Mesa estudie la situación de esta Comisión, porque, repito, que creo que es la que tiene en estos momentos el mayor número de asuntos, y los más importantes.

No sólo tiene a estudio la ley de Imprenta, sino que tiene además a estudio el problema de la Corte Electoral; tiene a estudio el problema de los bonos de saneamiento para el Municipio de Montevideo; tiene a estudio apelaciones contra Municipios departamentales; tiene a estudio el proyecto sobre creación del Consejo de la Economía Nacional; tiene a estudio el proyecto sobre estanco de tabaco. En fin, sería una lista larguísima y con ella se podría apreciar la entidad de cada uno de los asuntos sobre los cuales debe dictaminar.

SEÑOR GARCIA MORALES. — El primero que entró fué el de la ley de Imprenta.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor. Lo que ocurre con el proyecto sobre ley de Imprenta, ha sido explicado suficientemente por el señor Diputado Zubiría.

En el seno de la Comisión se hizo, entre algunos de los miembros de la misma, una compulsa sobre las perspectivas de éxito que podría tener en el Parlamento una solución de derogación lisa y llana de la ley vigente, y se vió que era...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió tratar ese asunto el lunes próximo, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No me estoy refiriendo a la ley de Imprenta. Es una incidencia de mi exposición, suscitada por un pedido de aclaración que me hace el señor Diputado García Morales. Me estoy refiriendo genéricamente al problema de las dificultades con que lucha la Comisión de Constitución y Legislación General.

Se hizo una compulsa y se vió que no podía marchar la derogación lisa y llana, optándose entonces por la modificación de la ley. Eso es lo ocurrido.

Dejo, pues, planteado el problema de las dificultades con que lucha la Comisión de Constitución y Legislación General para reunirse.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El doctor Fusco se refirió a un asunto que está en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, al que yo me iba a referir brevemente.

Por el artículo 258 de la Constitución de la República, la Cámara de Diputados es juez en las apelaciones deducidas por las Juntas Departamentales. La minoría de la Junta Departamental de Paysandú —minoría Nacionalista Independiente y Herrerista— interpuso una apelación contra una resolución de dicha Junta El término que fija el artículo 258 de la Constitución es de sesenta días, transcurrido el cual se tendrá por desechada la apelación. Es el primer caso que llega a esta Cámara. Creo que la Cámara tiene el deber fundamental de no dejar correr el término sin pronunciamiento.

La Comisión pasó el asunto a estudio de una Subcomisión integrada por los señores Diputados Espalter y de la Fuente. No hay informe, pero creo que la Cámara, en la sesión del lunes próximo, debe tratar este asunto de la apelación de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dicho asunto figura en la orden del día de la sesión del martes 14. Así lo resolvió la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien; que se trate con o sin informe de la Comisión, repartiéndose los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha hecho ningún pedido a ese respecto. En el momento oportuno el señor Diputado puede plantearlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo quería plantear desde ya que dicho asunto se trate con o sin informe de la Comisión, porque la Cámara el 18 entrará en su receso mensual y vencerá el término para fallar durante el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso puede ser una advertencia para la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo digo esto, porque sobre el asunto hay antecedentes ilustrativos para todos los señores Diputados. Si estos antecedentes se reparten con anterioridad al martes, ese día se podrá tratar; pero si el martes entramos a la consideración del asunto sin informe y sin antecedentes, los señores Diputados, en actitud de jueces, no podrán dar su fallo.

Yo quería pedir, que se repartieran los antecedentes para que, con informe o sin informe, pudiera tratarse el martes el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la norma de la Secretaría, señor Diputado; repartir los antecedentes aunque no haya informe.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la continuación de la discusión del asunto que figura en primer término: "Prorroga de la aplicación del artículo 201 de la ley Orgánica Militar".

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón, quien dispone de veinte minutos más.

SEÑOR TRIANON. — Considero que en la sesión anterior se estudió en forma amplia el asunto que ahora se va a tratar.

No fué mi ánimo en aquel momento provocar un debate al respecto, ni poner obstáculos a la labor del Poder Ejecutivo, pero los hechos son los siguientes: viene al Parlamento un mensaje pidiendo una prórroga de tres años para la aplicación del artículo 201 de la ley Orgánica Militar. La Comisión respectiva, ateniéndose a los considerandos de dicho mensaje, llega a la conclusión de que debe accederse a dicha prórroga.

Estudiando el repartido observé que algunas de las afirmaciones del mensaje son erróneas, y digo algunas, por no decir la casi totalidad de las mismas. Encuentro que surge de la ley respectiva, en forma evidente y precisa, una discordancia absoluta entre la interpretación que hace del artículo 201 el mensaje del Ejecutivo, y la letra clara y terminante de dicho artículo.

No considero, como lo expresó el señor miembro informante, pasible de desglose la interpretación de los artículos 200 y 201 que pide el Poder Ejecutivo, de la aprobación o rechazo del pedido de prórroga, desde que esto implica, forzosamente la interpretación previa.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

—A lo largo de mi disertación anterior, creo haber demostrado que el cumplimiento de la prescripción del artículo 201, contrariamente a lo sustentado en el mensaje y en la exposición de motivos, no originará trastornos de trascendencia militar ni administrativa, ni tampoco pesará onerosamente en forma incalculada sobre el Presupuesto General de Gastos, ni sobre la Caja de Pensiones Militares.

El expresado artículo no exige cursos de duración mínima de dos años escolares, ni que los conocimientos que deben adquirir los actuales funcionarios sean de naturaleza profesional, sino simplemente de ligero conocimiento de reglamentos y disposiciones militares; y tampoco exige la ley que los actuales funcionarios deban comprobar aptitudes militares durante dos años a partir de su ingreso (artículo 200), pues esta exigencia se requiere desde luego únicamente para los que ingresan. Asimismo, que que la ley ha sido previsora con respecto a los conocimientos y praparación exigibles a los Oficiales de los servicios, pues los ha estatuído expresamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo quisiera, si el señor Diputado me permite, que se sirviera manifestar cuál es la finalidad que persigue con su intervención en el debate.

SEÑOR TRIANON. — Si el señor Diputado quiere que le conteste de inmediato su pregunta, puedo adelantarle que lo que persigo es que se cumpla la ley; esto en principio; y, por el mensaje, tal cual lo encara el Poder Ejecutivo, no se cumple lo que prescribe la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo puedo informar al señor Diputado que el señor Ministro de Defensa Nacional concurrió a la Comisión respectiva de la Cámara, y que convenció a todos los miembros de esa Comisión —que está integrada por legisladores de diversos sectores— de las razones que tiene el Poder Ejecutivo. Es decir, que los funcionarios referidos tienen que rendir cursos como la ley lo exige. Ahora, si el señor Diputado quiere eximirlos de esos cursos...

SEÑOR TRIANON. — No, señor Legislador: la ley no exige tales cursos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien, señor Diputado; oportunamente le contestaré.

SEÑOR TRIANON. — La ley exige cursos de duración de dos años y rendimientos de pruebas para los que ingresan a los servicios auxiliares que forman cuerpo; pero la ley hace un distingo equitativo para los actuales funcionarios al discriminar y al separarlos de los que ingresan, en dos artículos distintos: el 200 y el 201.

Ahora, lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en su mensaje es aplicar al artículo 201 lo que la ley dispone para el artículo 200; y voy a demostrarlo, aun cuando yo creía haberlo puesto en evidencia.

El artículo 200 dice así: "Ningún funcionario asimilado con destino en los servicios auxiliares que forman cuerpo, tendrá la efectividad de su grado sino después de haber comprobado aptitud militar durante dos años, contados desde su ingreso al servicio".

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado aplica este artículo 200 a los que ingresen?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pues yo le recomendaría que leyera el artículo 190 de la ley.

SEÑOR TRIANON. — Pero eso es para ingresar al servicio; hay dos cosas, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El que se refiere al ingreso, es el artículo 190.

SEÑOR TRIANON. — El artículo 190 especifica las condiciones previas para ingresar al servicio, y el 200 especifica, no esas condiciones previas, sino lo que debe realizar a posteriori de su inclusión en el plan.

SEÑOR GUIMARAENS. — Precisamente el artículo 190 y siguientes establecen eso.

SEÑOR TRIANON. — Se trata de las condiciones previas, y lo voy a leer, para que el señor Diputado se dé cuenta de mis razones.

El artículo 191, que es uno de los casos, establece en lo que se refiere al servicio médico, en el capítulo de Sanidad Militar: "Para ser médico, ser mayor de veinticinco años y menor de treinta y cinco;..."

SEÑOR GUIMARAENS. — Se refiere a los que ingresan.

SEÑOR TRIANON. — ..."poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República y ser aprobado en los cursos especiales en la Escuela de Sanidad Militar".

SEÑOR GUIMARAENS. — Que son los cursos que se establecen por el artículo 200 para los que estaban al sancionarse la ley, integrando los cuerpos auxiliares del Ejército.

SEÑOR TRIANON. — Para los cursos que se especifican en el artículo 201 el Poder Ejecutivo en el año 1942 fijó un plazo de cuatro meses, nombró profesores y Directores de cursos, revalidó materias y llamó a ratificar opciones.

Más: si el artículo 200 comprendiera a todos los funcionarios, yo le preguntaría al señor Diputado qué fin se persigue con el artículo 201...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero si el artículo 200, señor Diputado, es claro: "ningún funcionario militar asimilado con destino en los servicios que forman cuerpo". No puede, de ninguna manera, interpretarse de estas palabras, ni del sentido gramatical de ellas, que el artículo se haya referido a los que han de ingresar; se refiere a los que están en funciones.

SEÑOR TRIANON. — Si el señor Diputado lee todo el artículo...

SEÑOR GUIMARAENS. — Permítame. Voy a leerlo: "Ningún funcionario militar asimilado con destino a servicios auxiliares que forman cuerpo, tendrá la efectividad de su grado sino después de haber comprobado aptitudes militares durante dos años"...

SEÑOR TRIANON. — Desde su ingreso al servicio.

SEÑOR GUIMARAENS. — ..."contados desde su ingreso al servicio".

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir que esos cursos son desde el momento en que ingresa al servicio. Es para los que ingresan.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¡No apoyado!

SEÑOR TRIANON. — Como apoyo a mi tesis, que puede estar equivocada, voy a leer el artículo 201: "Los actuales funcionarios —quiere decir que hace una diferencia con los que acabamos de ver—...

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay diferencia, señor Diputado. Se refiere, en el artículo 200, a los funcionarios militares asimilados, y en el 201, no se refiere a los asimilados, sirve a los que no tienen asimilación.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite?... Voy a leer el artículo 201, para que la Cámara se compenetre bien de su contenido: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios que opten por el estado militar, conservarán sus cargos y grado a título precario —no dice después de cursar los dos años— hasta que demuestren la capacidad necesaria para obtener la efectividad". Y sigue el artículo: "La prueba de capacidad se hará de acuerdo con los programas que establezca el Poder Ejecutivo y deberá ser rendida dentro del plazo máximo —ya implica que los cursos no pueden ser de dos años como mínimo, cuando establece que la prueba debe ser rendida dentro de un plazo máximo— de dos años a contar de la publicación de esta ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — Dos años, señor Diputado, a contar desde la sanción de la ley, comprenden, con holgura, dos períodos escolares, que no insumen más de quince o dieciséis meses.

SEÑOR TRIANON. — Pero está la segunda parte del artículo, que dice: "Los que sean aprobados en los cursos correspondientes y tengan más de quince años de servicios en depedencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato la efectividad del grado". Pero he aquí lo otro: "Aquellos que no alcancen —en inferiores condiciones que éstos— a los quince años de servicios, sólo la adquirirán luego de transcurrido un año a partir de la publicación de esta ley."

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo sé que el señor Diputado, para sostener su argumentación, se basa en esta expresión final de la ley; pero ¿cómo, si exige para los funcionarios asimilados con destino, cursos de dos años, en general, para aquellos que tengan menos de quince años, no asimilados, la ley va a establecer sólo un año? Hay una diferencia notoria: pero el texto de la ley establece en la parte final de este inciso, algo que, en realidad, le da base al señor Diputado para sostener la interpretación que sostiene y da motivo a una interpretación confusa.

El proyecto de ley Orgánica que tuvo su origen en el Poder Ejecutivo y fué aprobado por la Cámara, dice literalmente: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios" —los servicios que forman cuerpo— "conservarán los cargos y grados a título temporario hasta que demuestren la capacidad necesaria para poder poseerlos, lo que se hará de acuerdo con el programa de pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo y teniendo dos años de término para comprobar aptitudes. Los que aprueben los cursos que se reglamentarán y tengan más de quince años de servicios en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, adquirirán de inmediato el grado en propiedad. Y luego de transcurrido un año, los que no alcancen los quince años de servicios", etc. ("Diario Oficial", del 23 de Octubre del año 1941).

Este es el texto del proyecto venido del Poder Ejecutivo, el texto del proyecto aprobado por la Cámara, que, al ser tratado en el Senado, sufrió esta modificación.

SEÑOR TRIANON. — Voy a contestar al señor Diputado Guimaraens en este punto que acaba de plantear.

En realidad el espíritu que animó al legislador autor del proyecto, es uno, y la letra de la ley es otra. De modo que si el Poder Ejecutivo entiende que la letra de la ley no lleva en sí, suficientemente claro — tan es así que pide la interpretación — el espíritu que la animó cuando hizo su proyecto, lo que cabe hoy no es mandar pedir interpretación del artículo, sino pedir la modificación de ese artículo en términos tales que se adapte al espíritu que lo animó cuando presentó el proyecto primitivo.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le hace saber el señor Diputado Trianón que está por vencer el término de que puede disponer para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TRIANON. — En breves palabras voy a terminar.

De hecho, la ley orgánica, por sucesivos decretos, ha ido siendo puesta en práctica y, en lo que respecta a los Servicios Auxiliares que forman Cuerpos — que son Dirección de Esgrima y Gimnasia, Remonta, Bandas Militares, Intendencia del Ejército, Sanidad Militar — en casi todos los casos ha sido puesta en práctica.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ha sido puesta en práctica en dos casos solamente.

SEÑOR TRIANON. — Las Bandas Militares, Maestros de Esgrima y Remonta.

SEÑOR GUIMARAENS. — Bandas y Maestros de Gimnasia y Esgrima. Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Queda el Servicio de Veterinaria y Remonta.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quedan los demás Servicios que forman cuerpo.

SEÑOR ARIANON. — En la Intendencia General del Ejército, se pidió a los funcionarios que optaran por el servicio, y el número de las opciones fué escaso. En la Sanidad Militar, que es donde ha ido a lesionar más intereses, la casi totalidad de los médicos optaron.

A ellos se les ha planteado lo siguiente: médicos que tienen quince, veinte y hasta treinta años de Sanidad Militar, que luego de haber estado en contacto con la disciplina, con el orden, con las normas del Ejército, acompañándolo en maniobras y en todas aquellas actividades donde se necesita su colaboración; médicos que han desempeñado con eficacia su labor, desde el momento que mantienen sus posiciones, y no se puede negar eso, porque si no la hubieran cumplido — como lo dije en la sesión anterior — el Poder Ejecutivo habría tomado las medidas correspondientes: médicos que han sabido cumplir con su deber, que se han mantenido a tono con las exigencias del servicio, con las necesidades más perentorias de la clase militar; y yo me pregunto: ¿por qué, luego de transcurrido el plazo que la ley aconseja — con este agregado de que van dos años — se piden tres años más — y son cinco años — para cumplir lo que en el artículo 201 se fijó en un año?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo le voy a contestar al señor Diputado Trianón la pregunta que formula.

El señor Diputado Trianón cree que basta con haber ocupado durante cierto tiempo...

SEÑOR TRIANON. — Lamento mucho, señor Diputado, pero me quedan uno o dos minutos más. Termino en pocas palabras.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, pido la palabra para después que termine su exposición el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — En resumen: frente a las dificultades que representan para los diversos servicios, y de acuerdo a todo lo expuesto en la sesión anterior, yo considero, en primer término, que lo que debería hacerse sería lo que acabo de proponer contestando al señor Diputado Guimaraens: que el Poder Ejecutivo propusiera modificación de los términos del artículo 201, para que éste exprese el espíritu que animó al autor del proyecto primitivo, o que la Cámara se abocara a resolverlo así, a fin de que en el articulado se expresase lo que el Poder Ejecutivo pretende, y en el caso de que así no se hiciere, que la prórroga que se solicita no vaya más allá del plazo fijado por el propio artículo 201, para su aplicación y que es de un año a partir de la publicación de la ley.

En conclusión, es eso lo que propongo a la Cámara.

(Solicitan la palabra los señores Representantes Cutinella y Guimaraens).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens, miembro informante.

SEÑOR GUIMARAENS. — El doctor Trianón, en su exposición quiere demostrar que el Poder Ejecutivo no ha cumplido la ley pudiendo cumplirla, y que el Parlamento debe adoptar, en este sentido, una posición condigna con lo que en materia de fueros debe tener presente en todo momento.

Dijo el señor Diputado Trianón al iniciar su exposición, llamándonos la atención sobre este punto, que sería un precedente funesto y gravísimo el que, sancionada una ley que fija término para su cumplimiento por el Poder Ejecutivo, este Poder dejara vencer plazos y luego enviara mensaje al Parlamento pidiendo prórroga a título de que no ha sido posible cumplirla.

Yo creo que este cargo, esta advertencia, este toque de atención al celo de la Cámara, está fuera de lugar con respecto a este asunto que tenemos en debate. El mismo señor Diputado se encargó de establecer que ese cargo no corresponde, por cierto, a la actual Administración, al Poder Ejecutivo que está en ejercicio, que es el que ha pedido la prórroga en uno de sus primeros mensajes enviados al Parlamento.

Pero el señor Diputado Trianón, en su exposición, reconoce que el Poder Ejecutivo, en la anterior Administración, también se preocupó de cumplir con la ley.

El mismo nos citaba un decreto publicado en el "Diario Oficial" o en un boletín del Ministerio de Defensa Nacional de mayo del 42, lo que demuestra que también el Poder Ejecutivo anterior trató de cumplir la ley. Y mucho más debemos nosotros descartar toda posibilidad de roce en esta circunstancia, cuando se trata del cumplimiento de una ley que tuvo su iniciativa no en el Parlamento, sino en el Poder Ejecutivo, después de una tramitación extensa y prolongada, después de una discusión que llevó mucho tiempo

al Parlamento, y casualmente cuando se encuentra al frente de la Cartera de Defensa Nacional nada menos que uno de los principales autores, o el autor, del proyecto inicial de esta ley Orgánica Militar, que es el General Campos.

De ahí, señor Presidente, que yo deje puntualizado que no fué oportuno el llamado al celo de la Cámara que nos hacía, en el principio de su exposición, el doctor Trianón.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad, yo no dije que la administración anterior hubiera tratado de ponerlo en práctica. Si tuviera que decir toda la verdad, tendría que decir lo contrario, porque yo cité y eslaboné las distintas actuaciones por intermedio de los decretos impresos en los boletines del Estado Mayor; los boletines sucesivos, en los cuales, luego de haber fijado fecha para optar, de haberse realizado las opciones; de haber nombrado profesorado; Director de cursos; fijado hasta ubicación donde debían rendirse los cursos y darse las pruebas, da marcha atrás, anula lo actuado, vuelve a pedir rectificaciones o ratificaciones de las opciones, en el mes de febrero último. Es decir, que han habido sólo obstáculos opuestos a la marcha de la ley. Así que yo no he hablado de que en la administración anterior se tendió a realizar; por el contrario, se pusieron obstáculos para que esa ley marchara.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está en un error el señor Diputado.

Los cursos aprobados, el programa aprobado en 1942 debía empezar a regir en marzo de 1943. La cita que hizo el señor Diputado en su exposición de la sesión anterior, referente a la reglamentación que se había hecho, omite una disposición fundamental, y es la de que había de empezar a regir en marzo de 1943. Cuando el Poder Ejecutivo actual asumió el mando, pidió al Parlamento en los primeros días de su gestión una prórroga para poder armonizar esos programas y acaso para contemplar las mismas preocupaciones de que es intérprete en este momento el señor Diputado Trianón.

Las mismas preocupaciones asaltaron a muchos funcionarios que han de creerse perjudicados por la prórroga de la aplicación de esta ley, por la prórroga que pide el Poder Ejecutivo para estudiar y confeccionar los programas, y someterlos a las pruebas correspondientes.

SEÑOR TRIANON. — Aquí tengo el boletín de mayo del 42 y no veo que hable de marzo del 43, como fecha de iniciación.

SEÑOR GUIMARAENS — En la reglamentación se establece que entrará en vigencia en marzo del 43.

SEÑOR TRIANON. — Aquí se dice que los mencionados cursos se iniciarán "el 15 de junio próximo, tendrán carácter obligatorio y no excederán de cuatro meses de plazo".

SEÑOR GUIMARAENS. — Indudablemente el señor Diputado —que tiene a la vista el boletín— se refiere a los servicios de banda y educación física.

SEÑOR TRIANON. — No señor; todos los servicios en general. "Reglamentación de las pruebas de capacidad para los actuales funcionarios"...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Y qué reglamenta ese decreto?

SEÑOR TRIANON. — Los cursos, con todos sus planes de estudio, para todos los funcionarios, de Alférez a Coronel.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿De Sanidad, también?

SEÑOR TRIANON. — De Higiene, Topografía, Código Penal, Procedimientos Militares, Asignaturas Particulares de cada cuadro, etc. Está completo y lo puedo poner a disposición del señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Está, también, el programa completo para Sanidad Militar?.

SEÑOR TRIANON. — Completo, señor legislador.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esa es la reglamentación de los cursos...

SEÑOR TRIANON. — La iniciación...

SEÑOR GUIMARAENS. — ...pero no el programa de los mismos. De ahí la confusión, y por eso el Poder Ejecutivo ha pedido plazo para confeccionar los programas.

SEÑOR TRIANON. — Pero fija la fecha de iniciación de los cursos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien; pero hay una disposición que establece —no tengo aquí el boletín, pero tengo la seguridad de que la versión es exacta— que esos cursos habrían de empezar en marzo del año 1943.

(Murmullos).

—Por otra parte, el señor Diputado Trianón, para darnos la interpretación del artículo 201, no establece, en su exposición, diferencia alguna entre la asimilación temporaria y el estado militar de carácter definitivo. De ahí saca, como consecuencia, que el Poder Ejecutivo exagera cuando dice que la aplicación de esta ley traerá como consecuencia inevitable serios trastornos de carácter financiero.

El señor Dipuatdo Trianón pasa por alto lo que se relaciona con los retiros y pensiones militares y cree que queda solucionado el problema económico con el solo pase a la Caja Militar de las aportaciones que hayan hechos los funcionarios civiles.

Los trastornos fundamentales que habría de crear la aplicación inmediata de la ley está perfectamente explicada por la misma naturaleza de esas disposiciones. Para el personal de sanidad, por ejemplo, para médicos con muchos años de servicio, traería como consecuencia —en casos especiales que el señor Diputado Trianón conoce perfectamente— que incorporados al Estado Militar algunos señores médicos que prestan servicios actualmente en forma eficiente, tendrían que pasar de inmediato a situación de retiro, porque han colmado con exceso la edad que establece la misma ley para los militares de esa graduación. Por ejemplo, tendrían que pasar al estado militar en grado de Coroneles, quienes han cumplido ya más de sesenta años. ¿Qué traería como consecuencia? Que se les daría el estado militar para decirles a esos médicos: vayan a sus casas, con cincuenta pesos más de sueldo que el que están actualmente ganando prestando servicios en la organización del Ejército Y eso lo debe conocer el señor Diputado Trianón. Lo omitió en su exposición, probablemente a causa de nuestras interrupciones.

Pero hay algo más, señor Presidente. Las pensiones que habrán de causar, para el supuesto caso de que se aplicaran así en los términos perentorios que se exige, las pensiones que habrán de causar, repito, esos funcionarios ya militares retirados con todas las prerrogativas que establece la ley para los militares que integran los cuerpos efectivos del Ejército, no son las que causarían como funcionarios o jubilados civiles, sino pensiones de carácter militar, que establecen una diferencia estimabilísima en favor de los causahabientes de los militares.

La diferencia es grande: establece dos tercios del sueldo de actividad para las pensiones militares, mientras que en el caso de las pensiones civiles el causante deja solamente una pensión equivalente al cincuenta por ciento de su sueldo.

De ahí, señor Presidente, que, citando nada más que algunos casos, se ve perfectamente el aumento que traerían como consecuencia en estas circunstancias que son tremendas para el Erario Público, y en este momento en que tenemos grandes dificultades para elevar el sueldo miserable que ganan los funcionarios de la Administración, al mínimo de cincuenta pesos, que no es ni siquiera el mínimo razonable que debemos aspirar para los trabajadores del Estado. Pero, además, traería también como consecuencia, que pasarían a gravitar sobre la situación económica de la Caja, teniendo que atender el Estado a los nuevos funcionarios que reemplazarían a aquellos. Sería decretar el retiro inmediato de funcionarios que están, como digo, prestando muy estimables servicios en la Administración Pública, en la organización del Ejército.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿El señor Diputado admite que en la ley Orgánica están especificadas las condiciones de igualdad, respecto al retiro, de los asimilados con el personal de armas combatientes?

SEÑOR GUIMARAENS. — Desde luego que están.

SEÑOR TRIANON. — Está equivocado, el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Todo el que pase a incorporarse a los cuadros definitivos del Ejército, lo hará con todas las ventajas —así lo establece la ley— y con todas las obligaciones.

SEÑOR TRIANON. — El artículo 339 de la ley Orgánica, dice así: "El retiro, la jubilación en general, —incluso pensiones— y en general la situación de los asimilados, serán objeto de una ley especial".

SEÑOR GUIMARAENS. — Los asimilados...

SEÑOR TRIANON. — Que son los que ahora entran a actuar, de acuerdo con la ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero dejan de ser asimilados cuando se incorporan, por imperio de la ley, a los cuadros efectivos del Ejército, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Esto está en el capítulo "Retiro Militar", y al hablar de la situación de retiro, especifica lo de las armas combatientes y lo de los asimilados.

Ahora, como el servicio que forma cuerpo, pertenece no a las armas combatientes, sino a servicios auxiliares; como en el Ejército, de acuerdo con la ley Orgánica, se establecen tres categorías: armas combatientes, servicios auxiliares —que son los cuerpos permanentes— y servicios de reserva, luego, no hay en el concepto de retiro una discriminación respecto a los asimilados o a servicios que entran a actuar en forma activa. Los asimilados están aquí especificados: tendrá que ser sometida al Parlamento una ley para que se determine cual será la conducta a

seguir con las condiciones de retiro, jubilaciones, pensiones, y todo lo que tenga atingencia con los sueldos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Dejan de ser asimilados desde que se incorporan a los cuadros efectivos del Ejército.

SEÑOR TRIANON. — No forman parte de las armas combatientes, forman parte de los cuerpos permanentes, pero no de las armas combatientes. Es distinto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero la ley no establece el distingo.

SEÑOR TRIANON. — Pero existen las dos características, y establece que el Poder Ejecutivo tendrá que enviar al Parlamento una ley especial y en esa ley —que el Poder Ejecutivo debería haber mandado y no mandó— especificará, si quiere adaptarse a las circunstancias difíciles por que atraviesa el país, en qué condiciones y cuando empezará a actuar el retiro para esos asimilados. De modo que no es cuestión de que entre a actuar de inmediato. La propia ley establece en un artículo, que tiene que ser motivo de una ley especial.

SEÑOR GUIMARAENS. — Una prueba más, señor Presidente, que es indispensable —estando a pocos días del vencimiento del plazo establecido por el artículo 201—. acordar la prórroga que solicita el Poder Ejecutivo para reglamentar todo esto: todo lo que no hizo y todo lo que, indudablemente para aplicar la ley, deberá hacerse.

Insisto sobre este punto en que la diferenciación que hace el señor Diputado Trianón no tiene el alcance que él le da. El Poder Ejecutivo en su mensaje hace notar con toda precisión esos alcances, al señalar: "... por cuanto, de hecho, esos funcionarios se incorporan en forma definitiva, a los cuadros auxiliares del Ejército, con derechos a sueldos, compensaciones, emolumentos de cargo, ascensos, retiros, etc., lo que pesará en forma incalculada sobre el Presupuesto General de Gastos y la Caja de Pensiones Militares, particularmente sobre el rubro Rentas Generales, que tendrá que atender, en forma onerosa esas nuevas partidas, sobre las cuales todavía no se ha hecho ningún estudio científico, funcional ni financiero".

SEÑOR TRIANON. — La ley dice otra cosa...

SEÑOR GUIMARAENS. — No dice otra cosa, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ... porque dice que se necesita un proyecto de ley para estudiar esas circunstancias, una ley especial.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Y en qué situación colocaría, el señor Diputado a esos funcionarios y a las Cajas que deben atender sus pasividades, en qué condiciones los colocaría si el Poder Ejecutivo no ha proyectado la fórmula ni el Parlamento la ha votado?

La aplicación de esta ley Orgánica Militar es, indudablemente, algo que en estos momentos causaría el trastorno que señala el Poder Ejecutivo. Y un detalle más: el señor Diputado Trianón hacía referencia a la ley Orgánica de la Marina, y decía en su exposición de la sesión anterior que el Poder Ejecutivo debería proceder en la misma forma en que se procedió al contemplar la situación de los funcionarios asimilados de la Marina nacional.

Pero yo voy a recordar en qué forma el Poder Ejecutivo cumplió esas disposiciones. Primeramente, ni los médicos ni los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada, tienen estado militar. Son asimilados, es a éstos a que se refiere el artículo que mencionaba el señor Diputado al hablar de los retiros y asimilaciones,— son simplemente asimilados; no tienen estado militar. Tienen estado militar los Oficiales egresados de la Escuela Naval correspondientes al Cuerpo Auxiliar de Ingenieros Mecánicos Electricistas. Los oficiales del Cuerpo de Administración recién obtuvieron estado militar en el año 1942, habiendo sido aprobada la ley Orgánica de la Marina en el año 1934. Vale decir que pudo aplicarse esa disposición favorable a este Cuerpo, recién ocho años después de la sanción de la ley, y el señor Diputado Trianón reclamaba igual procedimiento de celeridad en el Poder Ejecutivo para aplicar esta ley Orgánica Militar.

De manera que, señor Presidente, hasta en las citas que nos ha traído el señor Diputado al debate parlamentario, se ve el grave error en que incurre al reclamar precitación para el cumplimiento de esta ley, en mérito a la disposición legal que él cree que es justa y cabal interpretación, según su criterio.

(Interrupción del señor Diputado Trianón).

—El Poder Ejecutivo pide apenas tres años más para cumplir esta ley, lo que quiere decir que pide eso como plazo máximo. Yo puedo adelantar cuál es la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional, que traduce la opinión del Poder Ejecutivo: es la de acelerar en todo lo posible el cumplimiento de la ley, porque de la aplicación de la ley Orgánica Militar depende en gran parte la buena organización del Ejército de la República y está en manos del Poder Ejecutivo toda la responsabilidad que ello comporta para la defensa de la nación.

De manera que acordarle tres años de término para la aplicación del artículo 201, que fija el plazo que ha de vencer el 18 del mes corriente, acordarle ese plazo, no es establecer una prórroga de tres años para el cumplimiento de la ley, sino dar el tiempo necesario para que se organicen, para que se programen los cursos que han de realizarse, para que se hagan las cosas en forma y la aplicación de la ley Orgánica Militar dé los frutos que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, al prestarle aprobación, tuvieron en cuenta.

Actualmente tienen estado militar ya el personal de Bandas y el de Educación Física del Ejército, con todas las obligaciones y todos los beneficios de ese estado. Tanto el personal de Educación Física como el de Banda, conviven con el Ejército; han hecho, antes de tener el estado militar que la ley acuerda, siempre vida militar integral sujeta a todas las normas de disciplina, a todas las obligaciones y a todas las limitaciones que ese desempeño establece.

El personal de la Intendencia, por ejemplo, tenía anteriormente sueldo y compensación, —y voy a dar aquí la razón por qué ese personal, como lo señalaba el señor Diputado Trianón, no se interesó por optar por el estado militar rindiendo pruebas que lo capacitaran para detentar u ostentar ese estado— el personal de la Intendencia, decía, tenía sueldo y compensación; en uno de los presupuestos anteriores se les suprimió la compensación; se les asignó solamente un sueldo, pero equivalente al militar y a la compensación; luego ese personal quedaba contemplado en lo que al interés material de sueldos se refiere.

Ahora, el personal de Sanidad, que no tenía compensación y que no la tiene, percibe sueldos que son diferentes a los de la jerarquía de asimilación que les corresponde, pero no tiene las compensaciones. Por ejemplo: el Director del Sanatorio-Hospital Militar, es un cargo asimilado al grado de Coronel, y tiene un sueldo actual de 380 pesos; pasando al estado militar, el sueldo de Coronel que percibiría el Director del Hospital sería de 420 pesos: 350 por concepto de sueldo, y 70 por compensación.

No sé en qué presupuesto —tal vez el señor Diputado Trianón recuerde con más precisión las fechas en ese sentido, por su actuación dentro de esa rama del Ejército— se estableció, en materia de sueldos, beneficios que no se pudo hacer alcanzar hasta la totalidad del sueldo y la compensación, que era lo que correspondería en estos momentos, incorporándose al estado militar que establece la ley Orgánica respectiva.

Ahora, pregunto yo: si el Poder Ejecutivo tiene reparos para dar cumplimiento a la ley así, precipitadamente, el 12 de marzo, a seis meses del vencimiento del plazo, ¿cuál no será la situación actual, encontrándonos a pocos días del vencimiento de ese plazo?

Considero, señor Presidente, que las razones que ha expuesto el señor Diputado Trianón en cuanto al alcance de los artículos 200 y 201, son equivocadas, porque no se puede partir, para interpretar una ley de esta naturaleza, de la letra de un artículo, sino que hay que ir al estudio completo de la ley.

En una interrupción concedida por el señor Diputado Trianón, yo señalaba cuáles son las disposiciones para los funcionarios que ingresan, que no son precisamente las del artículo 200, artículo que se refiere al personal que en aquel momento, en el momento de sancionarse la ley, estaba prestando servicios en los cuerpos auxiliares del Ejército.

El artículo 190 dice: "Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército es indispensable... (aquí enumera una serie de condiciones) ser uruguayo, ciudadano natural, gozar de buena salud comprobada mediante el reconocimiento de una Junta Médica, acreditar conducta y antecedentes buenos y demostrar aptitudes llenando, según los casos, las condiciones a que aluden los artículos siguientes". Los artículos siguientes, de los que no voy a dar lectura, establecen, por ejemplo, —y es uno de los casos que más interesa al señor Diputado Trianón por su calidad de médico— que para realizar servicios médicos se necesita ser mayor de 25 años y menor de 35; poseer el diploma profesional otorgado por la Universidad de la República y ser aprobado en los cursos especiales de la Escuela de Sanidad Militar. No podrán ingresar a los cuadros, sino después de aprobar esos cursos, los médicos que ingresen a Sanidad Militar.

Aparte, establece una diferencia para los Médicos Jefes de Servicios Hospitalarios. Estos no tendrán situación militar —dice la ley— estarán eximidos de realizar los cursos citados y tendrán rango de Mayor de Sanidad a los efectos de honores y de disciplina solamente. En todos los demás casos, se establece que deberán seguir los

cursos de aplicación que programará el Poder Ejecutivo. Las mismas disposiciones en cuanto a exámenes se establecen en todos los casos; pero, además de estas disposiciones, relacionadas con el ingreso a los cuerpos auxiliares del Ejército, la propia ley determina las condiciones en que han de efectuarse los ascensos, tal cual si pertenecieran a los cuadros efectivos del Ejército, exactamente lo mismo que los cuadros de combatientes.

El artículo 307 de la ley dice: "Los ascensos relativos a Oficiales de servicios auxiliares se otorgarán en las mismas condiciones y con los mismos requisitos y procedimientos aplicables, según esta ley, a los Oficiales del Ejército permanente". De modo, señor Presidente, que con sólo esas disposiciones vemos que no es cosa de juzgarse así, a corazón ligero, el pase del estado actual de los funcionarios o de los empleados de los servicios auxiliares, al estado militar. Pasarán a formar los cuerpos del Ejército, pero con una serie de disposiciones a cumplir, exactamente iguales a las que cumplen los militares profesionales.

Por eso la propia ley impone la preparación, en cursos especiales de capacitación de carácter militar, aun mismo para profesionales.

Ahora bien: con respecto a los actuales médicos con tantos años de servicios, un distinguido colega, el doctor Regules, me señalaba días atrás, conversando sobre este problema que nos preocupa, cómo se va a poner a un médico que hace veinte o más años que egresó de la Facultad, que está prestando servicios desde hace mucho tiempo en la Sanidad del Ejército, en situación de escolar, después de haber culminado ya su vida profesional, para capacitarse con el tecnicismo militar que exige la ley. A mí me parece, efectivamente, que esos cursos a que deberán ser sometidos los médicos que tienen ya experiencia hecha, práctica dentro del Ejército, serán seguramente tan leves como los cursos establecidos para incorporar en carácter definitivo a los Cuerpos del Ejército, por ejemplo, a los maestros de gimnasia y esgrima, o tal vez, inferiores aún, por la diferencia de ilustración que acredita un profesional universitario y quien no lo es.

Yo creo que ni en este aspecto debemos tener preocupación por lo que ha de traer como consecuencia la aplicación de esta ley. Es un aspecto que debe ser contemplado, que estoy seguro ha de ser contemplado, porque no puede haber sido el propósito de los autores de la ley colocar en una situación que sería incómoda, por lo menos, a profesionales que ya no están en edad de ponerse a tomar libros para estudiar tácticas especiales y que podemos, por eso mismo, estar tranquilos en cuanto a la prórroga que pidió el Poder Ejecutivo con relación a la situación que ha de creárseles a esos funcionarios con larga práctica en el servicio del Ejército.

SEÑOR TRIANON. — En cuanto al punto que plantea en este momento el señor Diputado Guimaraens, ya el año pasado el Poder Ejecutivo, tal lo había entendido así, es decir: que se debía especificar en forma evidente la diferencia que existe entre los médicos y el personal no técnico sin ser de Sanidad Militar para contemplar los actuales funcionarios —los que tengan doce, quince o veinte años— que decretó la organización de cursos, y para demostrar el concepto que tenía el Poder Ejecutivo respecto a lo escasos que debían ser los conocimientos necesarios para los que a lo largo de su carrera, en contacto con la clase militar han podido ya beneficiar de sus conocimientos, les fijó un plazo de cuatro meses de duración a esos cursos. Si el Poder Ejecutivo fijó un plazo máximo de cuatro meses de duración, es porque entendió que ese plazo era suficiente para poder rendir esos cursos.

¿Las circunstancias han variado ahora en forma tal, que los funcionarios que el año pasado a los cuatro meses estaban en condiciones de rendir prueba, hoy requieren tres años para ponerse en condiciones?

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Diputado; está equivocado. ¿Se hicieron esos cursos de cuatro meses?

SEÑOR TRIANON. — Los postergaron.

SEÑOR GUIMARAENS. — Los postergaron porque no habían sido organizados, ni programados siquiera.

SEÑOR TRIANON. — Programados y organizados, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores Diputados que en esta forma el debate se va a hacer interminable.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esos funcionarios no tendrán que hacer cursos de tres años. Esa misma reglamentación que debía entrar en vigencia en marzo de 1943, pese a que en los apuntes que tiene el señor Diputado Trianón no consta eso...

SEÑOR TRIANON. — Son originales.

SEÑOR GUIMARAENS.—... que debía entrar en vigencia o ponerse en práctica en marzo de 1943, justamente coincidiendo con el cambio de Gobierno, esos cursos no podrán nunca ser mayores que los establecidos anteriormente por la ley. No es ese el propósito del Poder Ejecutivo; y nosotros podemos dar la palabra del Poder Ejecutivo en ese sentido, porque hemos oído al titular de Defensa Nacional referirse, en los términos más claros, en términos que pueden llevar absoluta tranquilidad a esos funcionarios.

No se piden tres años para cumplir la ley; se piden tres años como máximo para que entren en vigencia todas estas disposiciones. Dentro de algunos meses podrán haber cursos reglamentados e iniciados y, de acuerdo con la reglamentación, que es del resorte del Poder Ejecutivo, podrán estar aprobados esos funcionarios en poco tiempo.

Pero, además, el Poder Ejecutivo tiene una preocupación, que debe interesar también al Parlamento, y es la de la situación que crea al Erario la aplicación inmediata de esta ley en las circunstancias actuales, circunstancias en que ya parece ocioso hablar en la Cámara de cuál es el estado de las finanzas públicas, y que, sobre todo, va a beneficiar económicamente a quienes, en realidad, no son en estos momentos los más necesitados de ese apoyo económico.

Cuando hemos estado aquí viendo todas las dificultades que encontramos para buscar recursos que mitiguen el hambre del pueblo que sufre; cuando no tenemos, todavía, los recursos necesarios para aumentar a un mínimo de $ 50 el sueldo que perciben modestísimos funcionarios, ni el de los maestros, sacrificados siempre; cuando todas estas cosas, repito, parece ya ocioso mencionarlas en el Parlamento, ¿vamos a poner en la disyuntiva al Poder Ejecutivo de aplicar la ley así, a tambor batiente, y crear una situación de beneficio, que yo no digo que sea injusta, pero que en los actuales momentos debemos considerarla absolutamente imposible?

Por eso, señor Presidente, la Comisión entiende que debe prestarse aprobación al pedido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el debate que se ha planteado en forma inadecuada, obedece a la razón de que se han traído a la discusión problemas que no tienen ninguna atingencia con la cuestión que estamos tratando, y que por ello me obliga a precisar algunos puntos para una mejor comprensión del asunto.

La ley Orgánica Militar estableció una nueva estructuración del Ejército, tratando de ponerlo a tono con las exigencias actuales de la técnica moderna.

Al estructurar la organización del Ejército estructuró también y agrupó los servicios auxiliares del mismo que tienen, dentro de la organización técnica, una misión táctica, al igual que los demás órganos componentes, y para ello los agrupó dándoles una estructuración similar a la del personal combatiente; es decir, que creó un escalafón de Oficiales con distintos grados dentro de su organización jerárquica. Para hacer esto fué necesario prever la situación que se crearía, teniendo en cuenta la forma en que hasta ese momento habían estado integrados esos servicios auxiliares; porque los funcionarios que desempeñaban esos cargos deesmpeñaban nada más que la función estrictamente técnica del servicio, sin tener en cuenta para nada su aptitud militar como servicio organizado dentro de un cuerpo táctico. Y entonces, para poder llegar a darle a la totalidad del Ejército una estructuración científica, trató de poner a los funcionarios que desempeñaban esos cargos, en condiciones de poder desempeñarlos en el futuro en la forma que se preveía en la organización de esos servicios.

De ahí que la ley establece y contempla, en realidad, dos situaciones: la de los funcionarios que están actualmente en servicio y la de los que ingresen en el futuro. Y dentro de la primera situación distingue dos: la de los funcionarios con más de quince años de servicios y la de los funcionarios con menos de quince años de servicios. Respecto a esos funcinarios que hasta ese momento habían desempeñado las funciones desde el punto de vista estrictamente técnico de su cargo, pero sin actuar dentro de un servicio tácticamente organizado desde el punto de vista militar, estableció que para que pudieran entrar en la nueva organización de esos servicios técnicos, tenían que rendir determinadas pruebas de aptitud. El caso concreto que a título de ejemplo podría citarse es el siguiente.

Un médico, Jefe de un Cuerpo de Sanidad, perteneciente a una División del personal combatiente, no cumple con su función de médico solamente con atender, como tal, al personal, sino que tiene que dirigir y mandar sus servicios, los que deben moverse a tono con el desarrollo de las operaciones, con las demás operaciones que realiza el personal combatiente. De modo que este médico, para comprender cuál es su función militar como integrante de un Cuerpo Auxiliar, dentro de la organización del Ejér-

cito, tiene que conocer por lo menos elementos de táctica y organización militar, que es la aptitud que la ley le exige comprobar. La ley no le pide a los médicos cirujanos o especialistas que comprueben si son buenos cirujanos o si son buenos especialistas. Lo que la ley exige para que puedan tener un grado efectivo dentro del escalafón jerárquico del Cuerpo Auxiliar del Ejército, es si tienen aptitud militar para tener ese grado.

Esto, que resulta elemental si se estudia la ley en conjunto, no es fácil de explicárselo a través de una discusión como la que se ha producido aquí en la Cámara, porque a raíz de tomar solamente un aspecto particular del problema, es fácil confundirse en la apreciación del mismo. La ley, para colocar a los funcionarios que desempeñaban esos cargos en condiciones de que pudieran llegar a tener la misma situación y ocupar un grado efectivo dentro de la jerarquía militar, les dió la posibilidad de adquirir esas aptitudes que hasta ahora no habían tenido oportunidad de obtener, porque hasta la fecha no habían habido en el Ejército cursos de especialización para la Sanidad Militar, y para eso fijó un plazo, y dentro de ese plazo, a los funcionarios que optaran por permanecer en los cargos y de adquirir estado militar en igualdad de condiciones que los Oficiales del personal combatiente del Ejército, es decir, adquiriendo el grado, el derecho al ascenso y al retiro militar, con todas sus ventajas y obligaciones, les exige previamente justificar esa aptitud.

Para ello le da un plazo de dos años. Dentro de esos dos años debían cursar los estudios que fijara el Poder Ejecutivo, que tenía que organizar escuelas, que establecer programas para cada uno de los grados que componen esa jerarquía de los cuerpos auxiliares del Ejército que, repito, se compone de los mismos grados que los del personal combatiente del Ejército. El Poder Ejecutivo no lo hizo. Yo no sé si puede hacerse un cargo porque el Poder Ejecutivo, en el plazo establecido por la ley, no haya podido organizar esas escuelas y esos cursos, porque no es posible pasar de inmediato, de una situación de desorganización funcional desde el punto de vista técnico, a la nueva estructuración que se le daba, a una estructuración perfecta, ni organizar escuelas ni crear profesores de la noche a la mañana.

No es fácil, tampoco, establecer los programas y, posiblemente, los autores de la ley y los que sancionaron la ley no tuvieron en cuenta esas dificultades y pusieron un lapso demasiado corto, y esto es lo que ha producido esta situación.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Dentro de un momento, se la voy a conceder.

En los dos años transcurridos, el Poder Ejecutivo no ha podido crear las escuelas y los cursos para que esos funcionarios puedan demostrar sus aptitudes de capacidad militar y no de técnica funcional, como reiterada y equivocadamente se ha estado hablando en Cámara; no ha podido crearlos, y ahora pide un plazo, y lo pide de tres años, porque todavía el nuevo gobierno, que se encuentra ante esa situación, tiene que prever cómo se van a organizar e incluso tiene que pedirle al Parlamento recursos para crear estas escuelas y organizar esos cursos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Diputado Guimaraens, miembro informante, me ha pedido una interrupción y se la voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es simplemente para aclarar que yo he hecho resaltar la diferencia entre la capacitación militar y la capacitación funcional.

Parecería que el señor Diputado Cutinella, en sus palabras, aludiera a lo que yo he dicho, al decir que, equivocadamente, se ha estado reiterando esa confusión.

Creo yo haber puntualizado bien que la capacitación militar es la que se exige a los funcionarios asimilados en los cuerpos auxiliares para llegar a obtener el estado militar.

Es eso lo que quería puntualizarle al señor Diputado Cutinella y me parecía que no debían quedar sus palabras sin una aclaración.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: desde luego que no me podía referir al señor miembro informante, Diputado Guimaraens, porque no fué él quien planteó este problema. Al contrario: él defendió la posición planteada en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Volviendo sobre el punto a que me refería, debo agregar que la segunda situación que contempla la ley, es la de los funcionarios que ingresan a los cuerpos auxiliares del Ejército, a los cuales, desde el momento de la designación, se les concede nada más que una situación de carácter precario y revocable, porque tienen que demostrar, dentro de un período determinado por el artículo 200, que tienen la suficiente capacidad militar. Y por eso la ley organiza una escuela militar de sanidad, lo mismo que existe la Escuela Militar para los oficiales combatientes, organiza una escuela militar para los aspirantes a oficiales de los cuerpos auxiliares. ¿Para qué? Para que ingresen al Ejército con el grado correspondiente a la jerarquía militar que les corresponda y con las aptitudes necesarias para desempeñar esas funciones técnico-militares.

La ley, al exigirles a los actuales funcionarios la demostración de esas aptitudes, ha querido evitar que exista, dentro del Ejército, personal en dos situaciones distintas: uno, capacitado militarmente y el otro nada más que con capacidad funcional, y con ignorancia total de los conocimientos militares que debe tener para desempeñar su cargo técnico militar; ha querido evitar que se repita la situación que se produjo anteriormente, cuando existían los oficiales de fila y los oficiales de escuela, porque unos procedían de institutos en los que se habían preparado científicamente y otros habían hecho su carrera desde las filas y no habían tenido oportunidad de adquirir esos conocimientos. Y fué por ello que, para colocar en igualdad de situación a unos y a otros, el Poder Ejecutivo organizó escuelas para que luego, a través de su carrera, todos se encontraran en las mismas condiciones, como actualmente se encuentran.

Eso es lo que la ley ha buscado y por eso es lógico el pedido formulado por el Poder Ejecutivo al solicitar la ampliación de ese plazo, para darles oportunidad a los funcionarios que no han podido hasta ahora demostrar esa aptitud —porque el Poder Ejecutivo no ha podido hasta ahora organizar esas escuelas y esos cursos— de ponerse en las condiciones que la ley exige para que puedan, entonces, adquirir defintivamente el estado militar y el grado que les corresponde de acuerdo con los cargos que desempeñan, con todos los derechos y atribuciones, incluso los de ascenso en igualdad de condiciones con los oficiales del ejército combatiente, y también el retiro.

Y en este momento, señor Presidente, le voy a conceder al señor Diputado Trianón la interrupción que había solicitado.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado concede la palabra en un momento en que casi ha perdido oportunidad la interrupción solicitada; pero debo decirle que la ley, en realidad, no ha conseguido lo que el señor Diputado dice, de evitar la coexistencia de dos grupos distintos de funcionarios, unos no capacitados técnicamente y otros capacitados militarmente por las pruebas a las cuales debe someterse y los cursos respectivos.

Por el contrario, la ley lo que hace ahora es crear esa discordancia, esa coexistencia, porque hasta ahora no existía más que una sola clase de funcionarios, y ahora, por la ley, va a haber dos, porque los que optaron por seguir sus cursos y salieron aprobados, quedarán con la categoría y el grado en efectividad, pero estarán también los que no optaron para obtener una capacitación militar; y la ley, a la que el señor Diputado le da el carácter de no permitir la coexistencia de dos grupos —aunque esto significa mantener un debate casi inútil en este sentido— crea esa coexistencia de dos categorías de funcionarios que hasta ahora no existían.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo reconozco que la ley, por evitar la creación de un mal y una situación difícil a los funcionarios que no se sientan con condiciones para realizar esos cursos y comprobar esas aptitudes, ha planteado ese dilema: que habrá unos que integrarán los cuerpos auxiliares dentro de un escalafón con un grado determinado, y otros que tendrán la categoría de simples funcionarios técnicos. Pero ese no es el problema que está en debate, ni es tampoco el momento de buscarle solución.

Corresponde en esta materia exclusivamente al Poder Ejecutivo — a quien compete trazar los planes de defensa, así como plantear la organización de las fuerzas armadas— tratar de buscar una solución a ese problema de organización técnica de los cuerpos auxiliares de las fuerzas combatientes de la República.

Lo que la ley ha buscado, es, darles la posibilidad —a todos los que quieran estar en una situación más ventajosa que la actual— de colocarse en igualdad de condiciones que los demás del personal combatiente del Ejército.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que la ley contempla esa situación, señor Presidente. La ley Orgánica Militar, por la misma razón y su mismo alcance, tiende a la organización de todos los servicios del Ejército, servi-

cios que en el momento de sancionarse la ley, se están cumpliendo de una manera; pero la ley prevé su organización definitiva en la forma que lo establecía y lo hacía notar el señor Diputado Cutinella, y no creando esta situación dual que señala el señor Diputado Trianón, porque establece en el artículo 190 y siguientes, la forma como ha de ingresar el personal.

Podrá durante un tiempo, mientras los actuales funcionarios que no se sientan capaces o no quieran o no deseen optar por rendir las pruebas para el estado militar, continuar esta situación dual; pero de ninguna manera para la base de la organización, porque la ley establece que todos los funcionarios que ingresen, lo harán de acuerdo con las normas que se fijen para integrar los cuerpos del Ejército en calidad de estado militar. Luego, la ley prevé eso, y la aplicación de la ley, —que no puede ser de ninguna manera hecha para aplicarla violentamente, arrojando de los puestos a los que están actualmente prestando servicios— ha de traer como consecuencia esa organización a que se refería el señor Diputado Cutinella.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en parte creo que tiene razón el señor Diputado Guimaraens. Lo cierto es, sin embargo, que se va a plantear —debido a una solución tímida de la ley— temporariamente, esa situación de dualidad: que los servicios estarán integrados por funcionarios con estado militar y con un grado dentro de la jerarquía de los cuerpos auxiliares, y otros funcionarios, sin ningún grado ni jerarquía, que desempeñarán esa función, pero conservando su actual situación presupuestal.

Pero hay que tener en cuenta que un organismo que recién empieza a estructurarse, que recién empieza a organizarse de una manera científica, no puede cambiar de la noche a la mañana, ni tampoco puede prescindirse de golpe de todos los funcionarios que han desempeñado esas funciones hasta ahora, porque eso acarrearía una desorganización total con el pretexto de darle, de pronto, una organización mejor.

De modo que ese dualismo irá desapareciendo paulatinamente, a medida que los cuerpos auxiliares se vayan organizando en la forma prevista por la ley, y sobre todo a medida que se vayan sustituyendo los actuales funcionarios por los nuevos que vayan ingresando con esa preparación previa, que tendrán que adquirir en escuelas especializadas, antes de llegar a tener la propiedad del grado para que sean designados.

Creo que con lo dicho, señor Presidente, no es necesario distraer más la atención de la Cámara para llegar a la conclusión de que la medida propuesta por el Poder Ejecutivo es necesaria y conveniente, y que es la única manera de obtener la finalidad perseguida por la ley, o sea la de darle una nueva oportunidad a los actuales funcionarios de esos servicios auxiliares del Ejército, para que se pongan en condiciones de obtener en propiedad el cargo que actualmente desempeñan y puedan así gozar de los beneficios y derechos que les acuerda la ley Orgánica del Ejército a los oficiales de los cuerpos auxiliares del Ejército.

Y creo que debe mantenerse el plazo de tres años, porque dentro de ese plazo, incluso hay que considerar lo que forzosamente necesitará el Poder Ejecutivo para organizar las escuelas, los cursos y también los programas, programas que son diversos y diferenciados; diversos, por la variedad de servicios que existen en el Ejército, y diferenciados dentro de cada servicio por los distintos grados de cada jerarquía, lo que no puede hacerse repentinamente ni en breve plazo, si es que se desea y quiere hacer bien las cosas.

Por eso voy a apoyar el proyecto de la Comsiión, en el sentido de que se conceda el plazo de tres años solicitado por el Poder Ejecutivo, como medio de ampliación de las posibilidades de que los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos en los servicios auxiliares del Ejército puedan ponerse en condiciones para obtener definitivamente esos cargos.

Es cuanto quería decir, para situar el problema en sus verdaderos términos.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero ocuparme exclusivamente del punto a que hizo referencia el señor miembro informante, recogiendo una observación mía.

Me satisface la explicación que el señor miembro informante ha dado. Yo me refería a los médicos que han estado quince, veinte y treinta años al servicio de la Sanidad Militar, y me parecía que no era posible, a esta altura de la vida y de su profesión, organizada de una manera determinada, imponerles la obligación de asistir a los cursos, por cortos y ligeros que fueran.

El señor miembro informante dice que en esta materia no sólo el Poder Ejecutivo, sino también los legisladores, entendemos que, donde la ley faculta al Poder Ejecutivo para establecer los programas, podemos estar seguros de que el Poder Ejecutivo hará un uso racional de la ley.

Ese es el concepto con el cual vamos a votar esta prórroga.

Yo creo que el Poder Ejecutivo tiene que hacer un uso absolutamente racional de esta disposición y tiene que aplicar el control de la capacidad, llegando a límites absolutamente compatibles con la vida de esos médicos, pues de otra manera importaría declararlos imposibilitados de acogerse a los beneficios del estado militar, contra el propósito de la misma ley.

La capacidad puede demostrarse hasta por una tesis de suficiencia, como se hace en muchas universidades para distintas actividades, y con eso cumplirá el Poder Ejecutivo con el mandato de la ley. Coincido con el señor miembro informante, y compruebo que su declaración forma parte de la historia de esta ley, y determina el concepto con que el Poder Ejecutivo va a aplicarla. Acepto la aclaración del señor miembro informante en el sentido de que el Poder Ejecutivo, usando racionalmente esta ley, es quien ha de dar a la situación de los médicos, evidentemente difícil, una solución de estricta justicia, y que bastaría con que esos médicos cumplieran una prueba de suficiencia, con una tesis de capacidad.

Aclarado así el sentido, debemos votar la prórroga solicitada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase por el término de tres años, a partir de la sanción de esta ley, la aplicación del artículo 201 de la ley 10.050, Orgánica Militar."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Como creo que ninguno de los otros asuntos de la orden del día está informado, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y cuarenta y seis minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 29 de Setiembre de 1943 — Núm. 11102

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	de 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934).

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117…

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			hasta	$	20.000	$	50.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LIITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.27-9588-v.oct.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942.

(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.oct.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.23-9418-v.set.30

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 4, cheviot azul, trencilla de lana negra, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce N.o 8 y N.o10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, tazas blancas para desayuno y para té, soperas y guiseras de loza blanca, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y menaje para la Subinspección de Marina para Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9379-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir mostaza Savora o similar, queso fresco semioreado, vino tinto o clarete en damajuanas, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas de loneta blanca, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra

en la Sección Adquisiciones de est Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9380-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.22-9381-v.oct.4.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronautica Militar.
(Cuenta corriente) Set.22-9347-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados al cuartel del camino Cuchilla Grande, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en dicha oficina, el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.28-9604-v.oct.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno para pan "tipo común", en la Panadería Militar, de acuerdo con los planos y pliegos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a la hora 14, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.27-9600-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una Cámara frigorífica para el cuartel camino Cuchilla Grande de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 30 de Setiembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Transformadores; B) Implementos, materiales de radio, aparatos medidores (miliamperímetros, vólmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, callel Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1943: a la hora 13.30 A) y a la hora 15.30 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.24-9478-v.oct.4.

DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES
AVISO AL PUBLICO
La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943
(Cuenta corriente) Set.20-9277-v.set.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Maestra Ayudante para el Asilo "Diego Young" y otro de Maestro para el Albergue de Menores de Río Negro, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, y en el Comité Delegado de Río Negro.
El plazo de inscripción vence el día 24 de Diciembre próximo a las 12 horas.
Las solicitudes deberán ser presentadas en el sellado de práctica, credencial cívica y carnet de salud. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-9472-v.set.29

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812
Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 16 y 30 horas (sábado de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.23-9405-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 11 de Octubre próximo de las 9 a las 11 horas:
La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9476-v.set.29.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION. — VENTA DE PAPEL VIEJO
Llámase a licitación pública para la venta de 2.000 a 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 5 de Octubre a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Gratis) Set.23-9409-v.oct.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 154
Compra de trajes uniformes para el personal de trenes y de servicios
Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de sesrvicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.25-9539-v.set.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE LA REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"
Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de cuatro números de la revista "Turismo en el Uruguay", de acuerdo con las especificaciones que figuran en los recaudos que se entregarán a los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659 (primer piso), a partir del día 22 de Setiembre de 13 a 18 horas.
La licitación se abrerá el día 9 de Octubre a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Set.24-9486-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1949
Pernos de madera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1943 a las 16 horas para proveerse de 52.000 pernos de lapacho, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.27-9589-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.946
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1200, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.945
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Elétricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1018
Llámase a licitación pública para la confección de almanaques A. N. C. A. P. para el año 1944.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9492-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE CLAUDIO PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Mercedes nú-

mero 1289, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Salpicón Deportivo", del que se declara autor y que emplea en sus transmisiones radiales, lo que hace constar esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Set.25-9503-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROQUE ALBANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sarandí número 433, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de cinco figuras cada uno, titulado Fauna y Flora, aplicables a pulseras y otras joyas, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Set.25-9504-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUFINA CAMACHO DE LESCARBOURA, uruguaya, labores, domiciliada en la avenida Brasil número 2545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral (comedia en tres actos), de la que se declara autora, como asimismo del seudónimo "Renée Ruiz Linares", de que hace uso en sus producciones, habiendo depositado dos ejemplares de la obra escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Set.24-9461-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BLANCA TERRA VIERA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la obra de que es autora, consistente en el libro titulado "Tiempo", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.23-9394-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO GALAN y DAMIAN FERNANDEZ, españoles, militar y comisionista, respectivamente, domiciliados en la calle Enrique Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título "Momento Español", del que se declaran autores y que emplean en la audición radial que vienen propalando. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.23-9382-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO OLIVENCIA MARQUES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Mulatilla. Estampa negra" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.20-9255-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
S. C. J. MUSSARO MATURRO, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Set.24-9446-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANIBAL BARRIOS PINTOS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paysandú número 1175 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la ilustración denominada "Minas", de la que se declara autor-propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.33 Set.27-9575-v.oct.6.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
(RIO BRANCO)
Emplazamiento
Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.
(Gestión Fiscal) Ag.23-8341-v.oct.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40907
Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

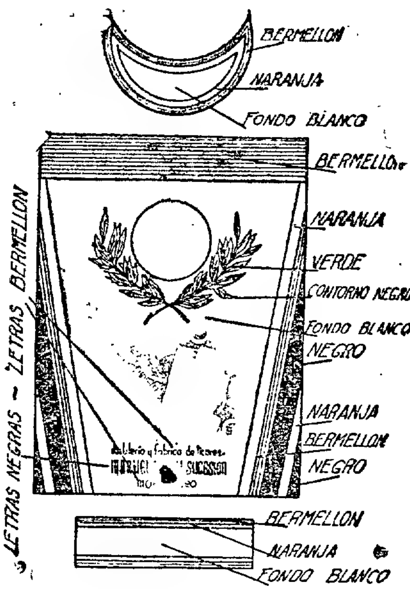
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

ACTA N.o 40917
Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Lover Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (aceites comestibles).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

ACTA N.o 40926
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.00 Set.20-9282-v.set.30.

ACTA N.o 40928
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

ACTA N.o 40909
Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio A. Orcese, apoderado de "Diggs y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9281-v.set.30.

ACTA N.o 40918
Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (sidecars).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

ACTA N.o 40919
Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9262-v.set.30.

ACTA N.o 40920
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HITAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

ACTA N.o 40930
Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set 21-9297-v.oct.1.o

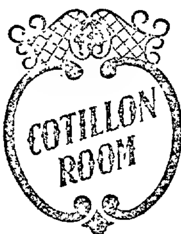
ACTA N.o 40939
Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. C. I. (Alkali), Limited, de Wexham Road, Slough, Bukinghamshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ALFLOC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.23-9392-v.oct.4

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

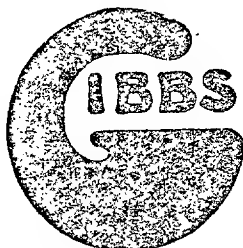


para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$3.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40908

Motnveideo, Setiembre 19 de 1943 — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ACTA N.o 40954

Montevideo, Setiembre 21 de 1943 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"SUSPIROS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.25-9506-v.oct.6.

ATA N.o 40912

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLATE"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

ACTA N.o 40911

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9264-v.set.30.

ACTA N.o 40957

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Union Radio Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas, tubos o válvulas electrónicas para radio).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.22-9364-v.oct.2.

ACTA N.o 39998

Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Karlsruher Parfümerie y Toilettseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.25-9515-v.oct.6.

ACTA N.o 40953

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Feijoo y Compañía, Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C. O. (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.25-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 40941

Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.22-9365-v.oct.2.

ACTA N.o 40914

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARVIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.19-9219-v.set.29.

ACTA N.o 40929

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40916

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PETREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9254-v.set 30.

ACTA N.o 40965

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOLF"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9557-v.oct.7.

ACTA N.o 40966

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRANCIS D'ARTOIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 19.a y 23.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9577-v.oct.7.

ACTA N.o 40957

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9546-v.oct.7.

ACTA N.o 40963

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

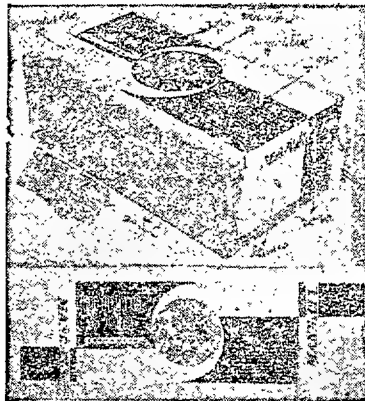
"MELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9547-v.oct.7.

ACTA N.o 40949

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mañé y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Set.24-9488-v.oct.5.

ACTA N.o 38960

Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Can Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



"CANCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9465-v.oct.5.

ACTA N.o 40948

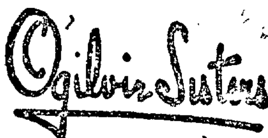
Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Con estsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9466-v.oct.5.

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.20-9252-v.set.30.

ACTA N.o 40968

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOSQUIFUGO BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas y mosquicidas).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9578-v.oct.7.

ACTA N.o 40967

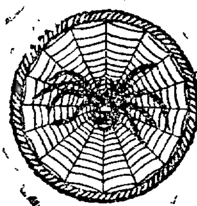
Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Raúl Deambrosis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9576-v.oct.7.

ACTA N.o 40958

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.27-9551-v.oct.7.

ACTA N.o 40956

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor León Keuylian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SANTA MARIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9552-v.oct.7.

ACTA N.o 40959

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.27-9553-v.oct.7.

ACTA N.o 40946

Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"VALASPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.23-9419-v.oct.4.

ACTA N.o 40931

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Tajan y Marenco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL DE MUEBLES"

para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.23-9421-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5876

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Agnes Alice Kurschner, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Indicador - Calendario Deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.27-9555-v.oct.7.

ACTA N.o 5877

Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Tobías Grinbank e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase plegadizo para ampollas contenedoras de substancias medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.27-9558-v.oct.7.

ACTA N.o 5875

Montevideo, Setiembre 20 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la expulsión de material plástico en forma tubular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.25-9500-v.oct.6.

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5874

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.22-9366-v.oct.2.

ACTA N.o 5873

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un proce-

dimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para la destilación de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9315-v.oct.2.

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 364

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en las calles Madrid número 1337, Sierra números 2386 y 2390, Angel Floro Costa número 1462, Agraciada números 2115, 2117 y 2119, Sierra número 2404, Doctor Luis P. Lenguas número 1443, Batoví números 2309 y 2315, Sierra número 2348, José L. Terra números 2052 y 2054, Luis P. Lenguas número 1402, Guatemala números 1438 y 1444 y Minas número 2154, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-9566-v.oct 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Guichón".

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set 27-9568-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado en el pueblo "Young".

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.27-9569-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo y papelería.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set 27-9570-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-9516-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 18.600 - 28.750) arroyo Don Esteban - Arroyo Grande en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9414-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 38.550 - 52.993.97 y 57.145.56 - 60, en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9416-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 23, tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande, desde K. 148.725 hasta K. 158.200, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9417-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 67. — Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Número 1071. Propiedad de Isaac Britos Alvarez. Padrón número 16845. Area: 503 m.2.

Ruta número 5. — Carretera Florida a Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida. Número 1078. Propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra. Padrón número 5537. Area: 15 hectáreas, 5346 m.2 4344.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set.22-9316-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 155

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9475-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 156

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos mecánicos perforadores para ejecución de pozos surtidores de agua, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9474-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 24-9489-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCION DE VALORES DEL EJERCICIO 1944

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de los valores destinados al ejercicio 1944, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9490-v.oct.11.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.

$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y demás detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las leyes en vigencia hasta el día 30 del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de esta Intendencia.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 20 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.
$7.50 Set.23-9457-v.oct.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 28 de 1943

7.a Sección

HORACIO DEVESA, 44 años, divorciado, argentino, profesor, domiciliado Magallanes 1510, y ADELINA CATALINA PAPERAN GIL, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Magallanes 1510.

JOSE MELIN, 28 años, divorciado, director de orquesta, argentino, domiciliado Colonia 1787, e IRMA FERNANDEZ ETCHEBARNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1524.

10.a Sección

SECUNDINO CAMBEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4159, y ROMUALDA LORENZO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.

MARCELINO BARQUIN 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Valeriano 1869, y JOSEFINA GOMEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Valeriano 1869.

12.a Sección

DANUBIO DARINO, 28 años, viudo, peluquero, oriental domiciliado Carabelas 3127, y BELGICA ELOISA BONILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3735.

JOSE RACZ, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Burgues 2875, y MARIA MARGARITA DELORENZI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2875.

HECTOR FELIX RICON, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2836, y OLGA GARCIA PRITSCH, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada bulevar Artigas 2836.

ATILIANO FERNANDEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1974, y FLORENCIA RAMONA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3322.

FELIX BALBIN ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2310, y LILA ESMERALDA MARRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2917.

ALICIO RENNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3684, y DELIA ESTER LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3684.

19.a Sección

HUGO ELIAS MORATORIO (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2282, y ELSA RAQUEL TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2282.

21.a Sección

OMAR OLIVAR, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado J. Arena 940, y BLANCA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1165.

ELBIO LIMA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fe 1167, y MARIA LUISA SAPINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4576.

HERMENEGILDO JULIO HARO PUPPO, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Convención 1339 y ANA MODESTA ROSA RIAL FERRARI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1271.

MARIO GARRETANO, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1464, y CELIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 21.

PEDRO MIDAGUIA, 28 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Marconi 1311, e YLVA EMMA DI GIOVANNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1311.

22.a Sección

ELOY NUÑEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Atahona 4022, y AMALIA MERJEAUX, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3641.

OSMAR JOSE BIANCHI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1589, y ERLINDA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3448.

JOSE JAIME MARUM, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 861, y ELENA THERESE CHRISTENSEN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Pérez 4133.
$2.00 Plp.-v.set.30.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1943

3.a Sección

EMILIO LAZARO EUGENIO VIOLA, 69 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1269, y ASUNCION LOPEZ FRANCO, 52 años, soltera, española, domiciliada Treinta y Tres 1269.

GEZA MORVAI MAVRAK, 45 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Alzáibar 1328, y REGINA SANCA, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Alzáibar 138.

5.a Sección

BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 249, y MAURA ELENA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1205.

HECTOR ANTONIO RENELLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1081, y CATALINA ROSSI, 41 años, divorciada de Ildebrando Colombari, argentina, domiciliada Ibicuy 1081.

JUAN HAENGER, 30 años, soltero, electrotécnico, suizo, domiciliado Sorano 1224, y PERLA BLANCA FRANCO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1224.

ROBERTO JACKSON, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1241, y MARIA ESTHER CASAMAYOU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1241.

ROBERTO VILLA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1169, y LAURA DE VITA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1444.

9.a Sección

JOSE MARIA VILLAR, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iris 2062, y JUANA EMA ARRECHEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2043.

RAUL ACOSTA ARTETA, 30 años, soltero, empleado policial, orental, domiciliado Montalvo 6471, y MIRTA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6461.

18.a Sección

ERICO DREYFUSS, 30 años, soltero, comerciante, alemán domiciliado Carlos Ma. Maggiolo 612, y RUTH COHN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos Ma. Maggiolo 612.

WILSON MORGADE LIPARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2253, y SARAH ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ, 20 años soltera, orental, domiciliada en el boulevard España 2253.

ADOLFO CASTRO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 2201, y ANA CHERMAZ, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Lurazno 2197.

23.a Sección

WILFREDO RUBEN GONZALEZ, 29 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2659, y ZULMA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2659.

AMARILLO DEL ZOTTO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3100, y ELIDA LAINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3071.
$2.00 Plp.v.set.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236" Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuaria Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394", padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235" padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38" expediente número 9 Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10 F.o 237", padrón N.o 67.132 (seesnta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA LUISA ACEVEDO BAUZA DE PEÑALVA y otros. Expropiación del inmueble padrón número 6759 (Lo. 8. Fo. 670), se emplaza: A) A Felipe Bauzá (hijo), a su esposa Emilia Díaz de Bauzá y a sus sucesores a título particular o universal para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) A Delia Martins Bauzá de Lenchantín, viuda de Juan Lenchantín, Francisco Martins Bauzá y Ema Martins de Martín, para que dentro del mismo término de treinta días comparezcan a otorgar la respectiva escritura de trasmisión de dominio a favor del Municipio de Montevideo, de sus derechos respecto del inmueble empadronado con el número 6759, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Río Branco, sobre la costa del río de la Plata, bajo apercibimiento de procederse de oficio a dicha escrituración. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.23-9406-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 630) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 317), se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a esta a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMADEO LAMARQUE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o

La de matrimonio de Amadeo Lamarque y María Teresa Leveratto y las de nacimiento de Gladys, Teresa, Mirta y Elba Lamarque Leveratto, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Teresa" debe decir "Teresa Paz"; 2.o La de matrimonio de Angel Leveratto y Paula Vallarino y las de nacimiento de Teresa Paz y Paulina Leveratto Vallarino, pues donde en ellas figura la esposa y madre, respectivamente, como Pabla, Paula o Paulina Vallarino o Valarino debe decir "Paula Vallarino"; 3.o La de nacimiento de Rosa Josefa Isabel Leveratto Vallarino, pues donde figuran los apellidos de sus padres como "Leverratto" y "Balarino" debe decir "Leveratto" y "Vallarino", respectivamente; 4.o La de defunción de Paula Vallarino de Leveratto, pues donde en ella figura la causante como Paulina Liberato y el apellido del esposo como Liberatto debe decir, respectivamente, "Paula Vallarino de Leveratto" y "Leveratto", por ser todas las correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Set.25-9502-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS PANTALEON DEVINCENZI y de doña MARIA o MARIA PETRONA RUIZ DIAZ DE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 [illegible]-9407-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9349-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SANCHEZ DE DELGADO, de don MARTIN DELGADO y de don TELESFORO ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.22-9324-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9326-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ANGELA GORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.22-9327-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nilda" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa", que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora. Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano" debe decir "sexo femenino" y "Elena" por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8933-v set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set 1.o-8452-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio,

a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que ascienden a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2 363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Mede Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Paródi Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morint y Sociedad Aero Postal Uruguaya. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jeannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.25-9534-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.23-9395-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELINA GREGORIA CARBALLIDO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Sabina Gregoria" debiendo decir Celina Gregoria", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$1.50 Set.24-9456-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les represente. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentenci ade separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquese los desgloses que corresponda, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tio Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que, a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos, mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte: tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil

ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIÑEYRUA DE SOSA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.27-9562-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TENNENBAUM o TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9467-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNARD o PASCUAL D'BERNARDO o PEDRO BERNARDE o PEDRO ANTONIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.24-9453-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO JOSE ABARISTO o EVARISTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9468-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ALONSO y MARCELINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9494-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SALINARDI (GENARO LAZARO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro Lázaro Salinardi: donde dice "Sanardi" debe decir "Salinardi". — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.23-9400-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias" se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "ENRICO DE DESSIA (MARIA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Enrico de Dessia, designándose curadora de la misma a Angela Dessia de Gómez. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.22-9339-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9259-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wuilan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE APROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.28-9611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JUAN ANGEL ETCHEVERRIGARAY, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "José". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9561-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE CIZ o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ENRIQUEZ DE CID ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9559-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por

su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ROMERO o ROMERO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.27-9557-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.25-9509-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ DE PEREIRO y ALFREDO JULIO PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.24-9463-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PARGA DE COMPAGNONI y de MARIA ESTHER COMPAGNONI DE HOURDEBAIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9333-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura la apertura de la sucesión de CIRILO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9319-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN o JULIAN RAYMUNDO CARLOS BUELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9330-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9331-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. RIVAS o RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

Apertura de sucesión •

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9223-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 18-9225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERREIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan González, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Saturnino Casiano debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.27-9518-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TELMA ESTANISLADA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Telma Estanislada Fernández y la de ca-

samiento de ésta con José María Rodríguez Cubiló, estableciéndose que donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Estanislada y Telma Ema, debe decir Telma Estanislada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.25-9507-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9477-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA ARISPE DE ECHEBENGUA o ETCHEBENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9376-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CONCEPCION TURZA DE IRIBARREN o TERESA TURZA DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9445-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9410-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9369-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9370-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9371-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIO EUSEBIO o ANGEL OBDULIO o EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9408-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA BENITA PEREIRA DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TEOTIMO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9375-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9373-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULA MORALES DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9374-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Rossi de Capponi Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y maternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasani", "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margarito" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON KAPLAN. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que por resolución del 14 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Simón Kaplán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9560-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-702). Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Set.27-9590-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-705)., Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA ALCUBILLAS o ALCUBILLA [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9594-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMIÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9591-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN UMPIERREZ o UMPIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9592-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o ANTONIO MARIA VICENTE CERONE o CERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9593-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-685). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BLAS o DE BLAS DE VOMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9595-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MARCONI DE BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9596-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-696). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUSTINE DE CARACHUELO o JUANA AGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9565-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PESSARELLI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.27-9435-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICTORIO MANZUR y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 8 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.24-9493-v.oct.5.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha cinco del actual mes de Agosto, ha designado curador interino de las personas y bienes de Clorinda y Angélica o Angelina Martín, al doctor don Rufino Peluffo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha nueve del mismo mes de Agosto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9514-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ABBATE y de doña MARIA FRUMENTO DE ABBATE o MARIA FORMENTO o FURMENTO o FRUMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.24-9455-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (70-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS o MARCO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.24-9449-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANIZZA JOSE, BONGIOVANNI DE PANIZZA INES TERESA, PANIZZA JOSE LUIS MANUEL, PANIZZA DE MESPIASEGUY ALDA BLANCA NIEVES y PANIZZA DE CIA INES YOLANDA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de José Panizza con Inés Teresa Bongiovanni: donde el contrayente figura como "Miguel Cándido Panizza" debe decir José Panizza; 2.o De nacimiento de Inés Teresa Bongiovanni: donde dice I - me Teresa Cicilia Bongioanne, hija de Francisco Bongioanne y de María Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongioanne, debe decir Inés Teresa Bongiovanni, hija de Francisco Bomgiovanni y de Lagdalena Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongiovanni; donde en la misma partida dice Ime Teresa Cecilia debe decir Inés Teresa; 3.o De nacimiento de Alda Blanca Nieves Panizza: donde dice hija de Miguel Cándido Panizza y de su esposa Inés Teresa Bonyovani, nieta por línea paterna de Catalina Panisa y por línea materna de Francisco Bongiovana y de Magdalena Odoni, debe decir hija de José Panizza y de Inés Teresa Bongiovanni, nieta por línea paterna de Catalina Panizza y por línea materna de Francisco Bongiovanni y de Magdalena Oddone; y 4.o De nacimiento de Inés Yolanda Panizza: donde dice hija de Inés Teresa Bongiovauni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovauni y de María Bongiovauni debe decir hija de Inés Teresa Bongiovanni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.50 Set.23-9391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUIDICO ANGEL ANTONIO o ENRIQUE DINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9413-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9412-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-66). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA HANZA u OLGA RENEE HANZA VOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9422-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9423-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — 30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SATURNINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9424-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9425-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-683). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9426-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DEMICHELLI o DEMICHELLI BOSSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9427-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES o PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9429-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DURAN DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9430-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9431-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9432-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO F. BOTTAZZINI o FERNANDO FRANCISCO BOTTAZZINI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9434-v.oct.4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados: "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año, se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14. Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-618). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARIANO SOLANO PEREIRA y de don HERMES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9393-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Bella García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA CHOCHO DE FERREIRA, de don FELICIANO FERREIRA y de doña PETRONA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9428-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Caveterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Set.20-9267-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castro, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago, por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9. Set.16-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.15-9045-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo" debe decir: Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO. Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387) se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212, F. 591, L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor J. ez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juan Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Noguera, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.27-9574-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELISA OLVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Petrona Cayetana Olveira por aparecer en dicha partida con el apellido de "Olveido" en lugar de Olveira, que es el verdadero, y donde dice que la finada era hija de Pedro Olveido y Juana Rodríguez debe decir que lo era de Pastor Olveira y Teresa Dolz. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.24-9464-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Gregorio Lecumberri con Carmen Grieco: donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece como Lecumberr debió decir Lecumberri y donde el apellido de la esposa y de su padre aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la madre de la misma aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Gregorio Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre del inscripto aparece como Lecumberry debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre del mismo y del abuelo materno aparece como Griet debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bañolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Roberto Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno inscripto aparece como Lecumber debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Hortencia Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como Lecumber debe decir Lecumberri y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$17.25 Set.24-9450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9411-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título ó concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9235-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE ARGERIO, ANGELA LENA DE ARGERIO y JOSEFA BAÑOS DE ARGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9317-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al

citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETOTEGUI DE BORDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9495-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9496-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Intsancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.25-9520(bis)-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo; respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9165-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgatner, dictada en autos: "CLAUDINA CARRILLO DE MORALES e ISIDRO MORALES. Sucesiones. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Carlos Teski, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo inscriptas en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Pando y las cuales se encuentran registradas en la Dirección General del Registro del Estado Civil: de Sinforiano de los Dolores Morales, inscripta en el libro IX al folio 109, debe rectificarse el apellido de su madre, donde dice "Carreño" debe decir "Carrillo"; en la de Rafaela Fausta María de los Dolores, inscripta en el libro IX al folio 46, el apellido de su madre, donde dice "Cabrillo" debe decir "Carrillo", y en la de Genoveva Dionicia Morales, inscripta en el libro X al folio 385, el nombre de su madre, donde dice "Claudia" debe decir "Claudina". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1943. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10 50 Set.23-9399-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituído por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9582-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA Mc. ALISTER o MARIA GREEN DE MAC o Mc. ALISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9583-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO REYMUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.27-9584-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS o PEDRO MUNIST FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.23-9401-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag 30-8413-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA POMPILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA" se cita, llama y emplaza a Gilberto Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAGUNA DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1941. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.27-9571-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ETCHEVERRY o ISABELINO M. AHETS ETCHEVESSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.27-9572-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALONZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.50 Set.22-9320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAUL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.22-9321-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.22-9322-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "IHIGO DE ROMERO CARMEN. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 103), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, que tiene los siguientes errores: figura con el nombre de Cecilia Carmen en vez de Carmen; el padre aparece con el apellido de Heigo siendo Ihigo el verdadero, y la madre figura con el apellido de Gastelo en vez del de Gastellu. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.24-9454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.23-9389-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Set.23-9390-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEPOSITO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1943. —Milton Galmés, Actuario
$3.75 Set.22-9362-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "BIANCO DE CAPUTTO LUISA. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción. (Lo. 25. Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimietno de Teodora María Lo Bosco, en que figura el padre como Miguel Bosco en vez de Miguel Filomeno Lo Bosco (parroquial); B) Matrimonio de Gerardo Lo Bosco con Serafina Salvate: aparecen aquél y su padre con el apellido de Bosque en vez del citado Lo Bosco; C) Nacimientos de Luisa Antonia, Miguel, Geraldo, Severo, Antonio, Rosa Josefa, María y Vicente Lo Bosco, porque aparecen con los apellidos de Bosque, Bosco o del Bosco en vez del verdadero, que es Lo Bosco; D) Defunción de Gerardo Lo Bosco, ya que figura con el apellido de Bosque en vez del verdadero citado Lo Bosco. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$10.50 Set.22-9361-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9248-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brigido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARÍA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DOMINGA BERTONE DE FORNESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.23-9615-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor E. R. Pérez del Castillo, se hace saber que en este Juzgado se presentó este escrito: "ELBIO BENIA COMAS, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio número 973, al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), y a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que a tal fin se señale, a los señores escribano don David E. Schweizer y don José Childs, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Se reciba la información ofrecida; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán, sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — E. Benia Comas". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 21 de 1943. — H. López Fernández, Actuario.

$12.75 Set.23-9614-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FUIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.24-9480-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALIA CULÑEV DE MALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.24-9481-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL o DOLORES FERREIRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.22-9311-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDONDO DE FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.22-9312-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.

$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v.jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de patente de giro [illegible] Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BENITO ARRIBILLAGA, FELICIANA IRIGARAY DE ARRIBILLAGA, FELICIANA ARRIBILLAGA DE DEL VALLE y JULIA o JULIANA ARRIBILLAGA DE ARISTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.22-9355-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9356-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PRAXEDES o FRAGELES CEDRÉS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1943.— Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.50 Set.23-9387-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRISTAN MEGA y CAJJARO e ISIDORA VIGIL DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9388-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEGARAY DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.22-9368-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o ANDRES DANTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9345-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9342-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA SUAREZ DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9343-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVARO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9344-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTINA ANGELA y MARIA ROSBACO solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento: donde figuran los nombres y apellidos Angela Rusbaco, Piovana o Piobano debe decir Ernestina Angela, Rosbaco, Piovani, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.22-9341-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso" se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL o ANTONIA DEL CARMEN PEREZ DE BERRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.25-9517-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PEREZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.25-9518-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.
$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.25-9519-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA ALZA GOMEZ y RAMONA GOMEZ DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Set.25-9510-v.oct.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citán-

dose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA LISTUR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9608-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LUCIA o ANGELA PERDOMO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.28-9609-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1943. — Carlos Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9459-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.

$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO MAGNONE SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9483-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORREA IBARROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9484-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.22-9338-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MORA FERRAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9482-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9337-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Set.24-9451-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9285-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9287-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17, Número 676 Folio 365) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1911 inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 232 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectareas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE D. LAGOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos "Año 1941. — Número 825. — Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 55029. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique D. Lagos, asistido del Alguacil y Actuario Ad - hoc, sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil doscientos setenta y tres pesos y sesenta centímetros ($ 20.273.60), el siguiente inmueble: Terreno y anexos que, según resulta de autos, está empadronado con el número 55029 y, de acuerdo al plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en dichos mes y año, tiene una superficie de 5.501 metros 54 decímetros, con 34 metros 41 centímetros de frente al S. E., a la calle Vilardebó número 1141, entre Agraciada y Zapicán; 156 metros 53 centímetros al N. E., con padrón 55030, de Ramón Gambetta; 34 metros 94 centímetros al N. O., con frente a la calle Colorado, y 165 metros 60 centímetros al S. O., con padrón 55028, de Sagredo y Compañía, cuyo bien es el señalado con la letra "B" en el citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457. — Montevideo, Setiembre 10. de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad - hoc.

Enrique D. Lagos. — Zabala, 1322. — Teléf. 9-28-61.

$16.50 Set.28-9605-v.oct.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 7, viernes 8, lunes 11 de Octubre y días que se indicarán, a las 13 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISSALDE" todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida 18 de Julio números 845 al 849, esquina Andes, conocido por "La Franco Española". **Exposición:** los días de remate de 10 a 12. Las entregas al **día** siguiente de cada remate, de 9 y 30 **a** 11 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$10.40 Set.27-9581-v.oct.11.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión

Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

CARLOS SCAGLIONI

SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2; 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 8 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive; que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte, a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 90 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste: lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 905 de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste, propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, que también se indica de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Retasa: $ 22.000.00: Finca empadronada con el número 3.624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez; 2.o A la hora 16 y 15, en la calle Buenos Aires número 232. Retasa: $ 13.000.00: Finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108, de la vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina

Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.25-9497-v.oct.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

ENRIQUE CASTIGLIONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BARBAR ACLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Castiglione, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento (jurisdicción Malvín), designado con el número siete del plano de mensura practicado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Setiembre de 1926 y compuesto de una superficie de 454 metros 16 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros al Norte, con solar número 10; 10 metros 9 centímetros al Sur, de frente a la rambla República de Chile (antes Presidente Wilson); 42 metros 36 centímetros al Este, con los solares 8 y 9; y 43 metros 24 centímetros al Oeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 118.834. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Set.22-9354-v.oct.8.

FRANCISCO R. FULLGRAFF,
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que subscribe Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan BARNECH contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el subscripto y con asistencia del escribano adhoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y nen un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título: Predio 5547. Se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1927 de veintisiete hectáreas cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este: en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana, y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448 Se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros, con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez, y por el Surcesto, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$61.20 Set.1.o-8462-v.set.29.

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Raúl Soria contra FLORENTINO RAMA. Reconocimiento de firma" (Lo. 39. Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Millán número 2785, por el martillero Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión doble ruedas marca "Chevrolet", padrón número 90257, matrícula número 64839, motor T. R. 4525107, peso 2 kilos, fuerza del motor 21 H. P. Se previene que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.80 Set.25-9511-v.oct.4.

ENRIQUE CASTIGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 60 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión yacente", se hace público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez, y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al N. E., a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485; igual extensión en la línea del fondo, al S. O., lindando con el solar número 6; 48 metros 46 centímetros al N. O., por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Colina, e igual extensión en la línea del confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.50 Set.25-9501-v.oct.13.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito contra CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres (N.o 31.843), señalada con el número 19 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1907, compuesta de una superficie de setecientos doce metros, con ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 21 de Setiembre entre las de Williman y Luis de la Torre, teniendo señaladas sus puertas de entrada con los números 2716 y 2718, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 20, de María Spikerman de Vázquez: al Sudoeste, parte del solar 26, de los señores Barcia y Solari y parte del solar 27, y al Nordoeste, con el solar 18 y parte del solar 27 letra A, según título: solar 23 letra A, según escrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio Banco ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, debiendo continuar el mismo en el caso de que el comprador se negase a hacer esa consignación; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registros e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante; en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Set.27-9487-v.oct.11.

C. MASO HORS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchebandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22 663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Poffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Firia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "TEODORO DEFERRARI. Sucesión". Libro 27. Folio 593, se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se mencionan y en el lugar de su ubicación por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, sobre la base de $ 4.666.66, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana letra A del pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.910, compuesta, según plano levantado en Agosto de 1902 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de una superficie de 440 metros 29 decímetros, que lindan: 22 metros 43 centímetros en su frente al Oeste, a la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre); 18 metros 77 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle número dos (hoy Belén); 23 metros 22 centímetros al Este, con propiedad de Juan Chiappe, y 15 metros 77 centímetros en sus fondos al Sur, con propiedad de Pedro Benítez Hernández. B) A la hora 15 y 30, sobre la base de $ 2 666 66, una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62 911, señalada con el número 2 de la manzana letra A en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado el 29 de Agosto de 1888, compuesta de una superficie de 289 metros 50 decímetros, que lindan: 21 metros en su frente al Norte a la calle Número Dos (hoy Belén), distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 29 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre), 15 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar número 3, 12 metros al Este, con el solar número 5, y 24 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar uno. C) A la hora 16, sobre la base de $ 5 333.32. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.915, con sus edificios y mejoras, compuesta según consta en el expediente sucesorio de Teodoro Deferrari a fojas 60 de una superficie aproximada de 736 metros 73 decímetros 7.617 milímetros, lindando: 10 metros en su frente al Noreste, a la calle número Dos, (hoy Belén), distando 30 metros de la esquina formada con la calle Restauración; (antes Número 5): 42 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar número 7; 12 metros 33 centímetros al Oeste con propiedad de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; 1 metro 59 centímetros al Suroeste, con el solar 13, de Andrés Blengini, y por el Este, cinco líneas rectas: que parte de la línea del frente a la calle Belén mide 30 metros y corre en dirección Noreste, Suroeste, otra que parte del extremo de ésta, mide 31 metros y corre en dirección Noroeste, Sureste, otra de 7 metros 74 centímetros que parte del extremo de la anterior, corre en dirección Noreste-Suroeste, y da frente al Suroeste a la calle Restauración (antes Número 5); otra de 31 metros, que parte de la última línea, frente a Restauración y corre en dirección Sureste-Noroeste, y otra línea de 16 metros que parte del extremo de esta última y corre en Dirección Noroeste-Sureste y va a unirse a la línea de un metro 59 centímetros ya citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$85.50 Set.22-9360-v.oct.8.

ROGELIO GAYON
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "S. A. Sul Americana Van Berkel con JUAN CARLOS ORTIZ. Intimación", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la calle Rivadavia número 1821, por intermedio del martillero señor Rogelio Gayón, se venderá en remate público y al mejor postor una máquina cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo B 10, número 8137. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$9.00 Set.27-9550-v.oct.7.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando; al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y. 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816, y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo), contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por, el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta

de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noroeste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra la firma M. DE CASTRO E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el local sito en las calles Jacinto M. Laguna y General Laguna, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito al remate sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en las diligencias de fojas 48 y 49 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta se hará al contado. 2.o) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$12.00 Set.23-9462-v.oct.4.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La uuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando: al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11, 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiseis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantías de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

ADALID R. SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.99 Set.17-9190-v.oct.4.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, actualmente Oscar Mallet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre calle Soriano; igual medida al Sur, con Cirila Canales: 72 metros con 60 centímetros al Este con Tomás Laurino y Máxima Albarracín respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.25 Set.27-9136-v.oct.4

ALBERTO ARIAS ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "DEIDAMIA MILAN DE ORTIZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y por el martillero Alberto Arias Alonso, y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de 587 metros y 99 decímetros cuadrados, cuyos límites, según declaración formulada en Abril de 1929, son los siguientes: por el N. O., en cuyo lado la línea divisoria tiene 26 metros y 63 centímetros de largo, con Celestino Alvarez; por el N. E., donde la línea divisoria tiene 22 metros y 8 centímetros de largo, con Vicente Albanese; por el S. E., en cuyo lado la línea divisoria mide 26 metros y 63 centímetros de extensión, con Guillermo Gadola, y por el S. O., donde mide 22 metros 8 centímetros, con la calle Ituzaingó. Este inmueble está empadronado con el número 757; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana 149, de esta ciudad y consta de una superficie de 615 metros cuadrados, poco más o menos, cuyos límites son los siguientes: por un lado, calle La Paz; por otro, calle Sarandí, formando esquina estas dos calles; por otro, Deidamia Gómez de Martínez, y por otro, sucesión Falero o sus sucesores. Este inmueble está empadronado con el número 743. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación efectuada, $ 2.500.00 y $ 2.100.00, respectivamente, para los inmuebles designados con las letras A y B; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.25-9520-v.oct.13.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra LEOPOLDO MAZZEI. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Carlos Menéndez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus anexos y las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número ciento diecinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó compuesto según plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número dieciocho, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: catorce metros trece centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; por veintiocho metros treinta y un centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terreno del señor José Nicomedes Puentes. Se previene. A) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9335-v.oct.8.

FERMIANO SILVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra DIEGO REHERMANN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Fermiano Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del solar número uno de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, medido y deslindado por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, según plano de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, linda: al Sureste, en catorce metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, o sea al

fondo, igual medida con Claro Santos; al Suroeste, en veinte metros, con este último lindero, y al Noreste, en veinte metros con sucesión Reggi. Esta propiedad sé encuentra empadronada con el número dos mil ochocientos diecisiete. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor., B) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos, podrán ser examinados en la oficina Actuaría. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9336-v.oct.8.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira y Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 2.900.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9533-v.oct.13.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINO BORCHES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto Actuario ad-hoc designado en autos se procederá a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada antes con el número 2950, hoy con el número 3899 a nombre de Saturino Borche y según informes tiene los siguientes linderos: al Norte, María González y Bernabé Cáceres, al Este, calle 4 de Octubre, al Sur Domingo Laxalde, y al Oeste, María Angela Bentos de Santos y Benito Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 555.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.23-9404-v.oct.9.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el número 466, hoy con el número 1735 a nombre de Eulogio Almeida y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 2.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serie aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-9323-v.oct.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494, se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los ultimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

BOLETO PROVISORIO EXTRAVIADO

A los efectos de obtener del Banco Mercantil duplicado del boleto provisorio (perdido) del solar número 38, ubicado en el Cerro, a nombre del señor JOSE A. GARCIA, se emplaza por el término de quince días a los que se creyeren con derechos sobre el mismo a que se presenten en el citado Banco.

$2.00 Set.28-9612-v.set.29.

"CARMETA" S. A. L. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. —Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Set.22-9328-v.oct.2.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1942 y 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico, (artículo 14, inciso 1.o). 4.o Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio (artículo 14). 5.o Elección del Síndico y suplente, (artículo 29).

Recuérdase a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — El Directorio.

$14.25 Set.22-9357-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO NAUGE el comercio que en el ramo de bar y café exploto en esta Capital, en el local de la calle Domingo Aramburú número 1401. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente 1698, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Melchor Ferrero.

$5.00 Set.27-9579-v.oct.16.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Foderé, don Carlos Ahlers se comprometió a vender y escriturar a los señores ESTEBAN PONTET y TEOFILO FELIX, libre de activo y pasivo comercial hasta el día treinta de Octubre del corriente año, la panadería sita en esta localidad, que gira bajo la firma de "Carlos Ahlers", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 23 de 1943. — Carlos Ahlers. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$5.00 Set.27-9563-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que he prometido vender al señor NICOLAS ORGALES la casa de comercio que tengo establecida en los ramos de café, bar y restaurant en la casa de la calle La Paz números 1064 y 1066, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en término con los justificativos de sus créditos ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires número 479. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Juan Francisco Agrelo Pouso.

$5.00 Set.27-9545-v.oct.16.

A V I S O

Se hace saber a DIEGO DE ALCALA RODRIGUEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 744, folio 198 libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Por Angel Rodríguez: Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Set.27-9544-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el compromiso de compraventa que hemos subscripto hoy ante el escribano Nelson Raúl Risso, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI, S. A.", la "Sucursal Montevideo" de la Sociedad Anónima "Ramón Banvehí, S. A." (Asunción, Paraguay), instalada en esta ciudad, en la casa número doscientos setenta y seis de la calle Cerrito (actualmente número 267). De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Risso, calle Sarandí número 444 (tercer piso, escritorio 27), de 9 1|2 a 11 1|2, menos los sábados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Ramón Bonvehí, S. A. — Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí, S. A.

$7.00 Set.27-9599-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

QUESERIA VENDIDA

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratatado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

$5.00 Set.22-9359-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Antonio Anselmo, María Luisa, Amparo D., Aurelia Elisa, Carlos, Camilo Pedro, Alberto García, la tercera que firma y es conocida por Elena García, y María García de Despaux, asistida de su esposo Jorge Despaux, han convenido con RAMON GARCIA en venderle y éste comprarle a aquéllos, la casa de comercio en el ramo de talabartería y anexos que tienen establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 623. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y llama a todos los que se consideren con algún interés, sea por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

$7.00 Set.24-9448-v.oct.13.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 7 de Octubre de 1943 a las 19 horas. Orden del día: Considerar proyecto del Directorio para la disolución de la sociedad. — El Secretario.

Local social: Avenida Suárez 2953.

$3.75 Set.27-9549-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molia (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.

$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1942|43. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedid s por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra -- Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.25-9567-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN, el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy. —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis", siendo de cargo del señor HERMAN GANZ, lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, en la calle Ricudo 3886 en el ramo de almacén, bajo la razón de FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STAYS, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Francisco Gervickas. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Francisco Gervickas. — Jacina Stays

$5.00 Set.24-9447-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 175.), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4645, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y PRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza calle Bartolomé Mitre, número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS", el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33" haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad. — Andrés Izeta (hijo) — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta el capital, razón social y bienes de la Sociedad Christiani y Nielsen, radicada en esta ciudad, a la COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCION CHRISTIANI Y NIELSEN SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, Agraciada 1935 (4.o piso).

$5.00 Set.23-9415-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Miguelete 1656 en los ramos de almacén y lechería a favor del señor JUAN BARONCELLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. —María E. Duarante de Menéndez. — Juan Baroncelli.

$5.00 Set.23-9384-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he contratado vender a favor del señor LUIS A. PAIVA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colonia número 1852 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Sadí Lonne Cases. — Luis A. Paiva.

$5.00 Set.23-9385-v.oct 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he contratado vender a favor del señor JACOBO ROZEMBERG, mi casa de comercio que en ramo de restaurant y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Yacaré número 1391 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Eligio García. — Jacobo Rozemberg.

$5.00 Set.22-9386-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado entre los abajo firmados, respecto a la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "BURGHI HERMANOS". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Setiembre 16 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi —José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.23-9396-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera" establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — —Máximo Angel Castiñeiras.

$5.00 Set.18-9216-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.000.00 veintidós cuotas sociales de capital de $ 500.00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada" debiendo presentarsee los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer —E Grunwald.

$5.00 Set.22-9358-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL BALBOA RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Dante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493, (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, a don FRANCISCO ESMORIZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Francisco Esmoris.

$5.00 Set.25-9538-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita NIEVES ISABEL ZOPPOLO mi comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Wáshington" tengo establecido en la calle Canelones número 2802. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Dictino Martínez Catalina. — Nieves Isabel Zoppolo.

$5.00 Set.25-9521-v.oct.14,

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he prometido vender al señor FRANCISCO FERRARO el taller mecánico que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauricio Katzer, sito en la calle Cuñapirú 1876. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 23 - 66 - 7. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Mauricio Katzer.

$5.00 Set.25-9508-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, hemos contratado vender a la señora doña AURORA RIAL DE DIAZ la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3307, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alejandro Yecobcino. — Simón Mateicino. — Aurora Rial de Díaz.

$5.00 Set.25-9499-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que, de conformidad con la cláusula décimosegunda del respectivo contrato social, el señor Diego Amilivia Mesa está procediendo a la liquidación de la firma CURTO y AMILIVIA, de esta plaza. Se efectúa esta publicación cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la avenida General Rondeau 1878, de la ciudad de Montevideo, en el término de ley.

$5.00 Set.25-9498-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a SOTIRIOS BASILOPULOS y ATANASIOS ROMANOS la casa de comercio que en el ramo de hotel familiar y denominado "Universal" tengo establecida en la calle Piedras número 272. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de D. Polcaro Echegaray, 25 de Mayo 477 (escritorio 86) 10 a 11 y 30 y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Carmen Fernández y Fernández de Roade.

$5.00 Set 24-9479-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad GARCIA y COMPAÑIA, integrada por los señores José García Calvelo, Ramón Guimarey y Félix Macías, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza, calle Canelones número 4123, bajo la firma Cassou y Casalongue. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Miguel Horacio Cassou — Feliciano Casalongue. —

$5.00 Set.24-9469-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio, en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wlosko. — Rebeca Blum.

$5.00 Set.20-9265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, aparecido en este diario, debiendo los acreedores del señor DANIEL KABAKIAN, que era el promitente comprador, presentar sus cuentas a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando, pues anulado todo lo prometido en aquel compromiso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 Set.25-9537-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césáreo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$6.00 Set 21-9305-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Lanfranconi. — Salomon Paciuk — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 813), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay", que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo

$5.00 Set.20-9266-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.20-9256-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justifiactivos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Nilo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor AGUSTIN TOMERA la empresa de servicio fúnebre establecida en esta ciudad y que giraba bajo mi nombre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Luis R. Invernizzi (calle San José 682. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Gaspar F. Bianchi.

$5.00 Set.28-9610-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Giardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Wáshington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031|33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

RURAL DE SOPAS S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Rural de Sopas Sociedad Anónima, convoca por segunda vez a sus asociados, para una asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas en su sede de calle Uruguay y Juan M. Blanes, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al actual Directorio para comprar y escriturar el inmueble local Sopas sito en la quinta sección judicial de este Departamento empadronado con los números 2381 y 5464; así como comprar el inmueble de propiedad del señor don Alejandro de Souza Reis empadronado con el número 2525 y sito en la 2.a sección de este Departamento. 2.o) Modificar el artículo 24 de los estatutos sociales.

Se previene: A) Que se trata de una segunda convocatoria la que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos aún es necesario la presencia de un número de accionistas que represente el 40 por ciento del capital integrado. B) Que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta poder a favor de otro accionista y que en este caso, los poderes del mandatario deberán ser presentados a la Secretaría de la sociedad para la toma de razón hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. — El Directorio.

$13.50 Set.27-9573-v.oct.1.o.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1829 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", contituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza" en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Giardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos "Compañía de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Copia. — Acta de constitución de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Pedro Grille González escribano, comparecen: Don Haakon Semcleng, noruego, de cuarenta y cuatro años de edad, con quince años de residencia en el país, casado, domiciliado en esta ciudad calle Goya número dos mil doscientos ochenta y dos, y don Juan Héctor López, oriental, casado, domiciliado en la avenida San Martín número dos mil ochocientos sesenta y seis; don David Sarsen, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la avenida San Martín, número tres mil trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad y la señorita Hilda Lombide, oriental, soltera, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Tomás Giribaldi número dos mil doscientos setenta. Y manifiestan que:

Primero. Reunidos en este acto han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Compañía Uruguaya de Cons-

trucciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima", cuyos fines se establecen en los estatutos que se aprobarán.

Segundo. Discutidos en este acto esos estatutos se aprueban y son ratificados por los comparecientes, que firman al pie de los mismos y cuyas firmas y estatutos son certificados en este acto por el suscripto.

Tercero. Queda facultado para la tramitación de la aprobación de estos estatutos el señor Haakon Semeleng a quien se le faculta para aceptar todas las enmiendas que hiciere el Poder Ejecutivo a estos estatutos.

Cuarto. Los comparecientes harán los aportes que les fije el primer Directorio y en la fecha indicada por el mismo.

Quinto. Solicitar los nombrados comparecientes al suscrito escribano el levantamiento de la presente acta, la certificación de los estatutos, y la incorporación de aquélla y éstos al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno a mi cargo. Leída que les fué los comparecientes se ratifican y firman ante mí de lo que doy fe. — Juan Héctor López. — Hilda Lombide. — David Sarser. — Haakon Semeleng. — Pedro Grille González, Escribano.

I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Compañía

Artículo 1.o Con la denominación de "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, resolución del Directorio, sucursal o agencias en cualquier otro lugar de la República.

Art. 2.o La "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", tiene por objeto la realización de todo género de operaciones y negocios lícitos especialmente, sin que esto importe limitación alguna en la amplitud de su objeto, trabajos de ingeniería civil, edificación de viviendas, proyectos, construcciones de cualquier índole, concurrir a licitaciones de obras públicas financiación y créditos a empresas de objeto similar, representación, importación y exportaciones, ventas y compras de todas clases de maquinarias y mercaderías, etc.

Art. 3.o La duración de la Compañía será de un término de cincuenta años a contar desde el 1.o de Julio de 1943 pudiendo ser prorrogado ese término por la asamblea extraordinaria de accionistas que se reune de conformidad con el artículo 11.

II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital inicial de la Compañía es de cien mil pesos divididos en acciones de mil pesos pudiendo ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas en series de cincuenta mil pesos. El Directorio fijará las condiciones de emisión de acciones.

Art. 5.o Las acciones de la Compañía dan a los accionistas iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en la asamblea. Se considera accionista a toda persona o compañía que sea propietaria de una o más acciones del capital social. Dichas acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía y por consiguiente las que pasaren a poder de dos o más propietarios, deberán estar representadas por una sola persona.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y firmadas por el Presidente y el Secretario.

III

De las asambleas

Artíuculo 7.o Las decisiones de la asamblea general de accionistas, regularmente constituída son obligatorias para todos los accionistas aún para los que no hayan concurrido a ella, salvo los derechos y recursos, especialmente previstos por la ley.

Art. 8.o Tanto la asamblea general ordinaria como la extraordinaria, de accionistas se reunirán previa convocatoria que hará el Directorio por aviso publicado en el "Diario Oficial", y otro diario de Montevideo, durante cinco días debiendo aparecer la primera publicación diez días antes de la fecha indicada para celebrar la asamblea.

Art. 9.o La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá el segundo jueves de Marzo de cada año o el día inmediato siguiente en caso de que aquél fuere feriado: debiendo celebrarse la primera asamblea ordinaria el segundo jueves de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Directorio, de propia iniciativa o a petición de uno o más accionistas que representen no menos de la quinta parte del capital social.

Art. 11. La asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria se considerará válidamente constituída en la primera convocatoria para deliberar y resolver cualquier asunto sin excepción alguna, cuando esté representada en ella la mitad más una de la totalidad de las acciones del capital social. No pudiéndose formar quórum para la primera convocatoria se hará un segundo llamado en la misma forma resolviéndose entonces con el número que concurra.

Art. 12. En las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se considerará válidamente adoptada cualquier decisión, cuando sea aprobada por un número de votos que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea.

Art. 13. La convocatoria para toda asamblea ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente conforme a las facultades que le confiere el artículo 22. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula.

Art. 14. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por la persona que el Directorio determine, actuará de Secretario, el del Directorio y en su defecto lo elegirá la asamblea. Al constituirse la asamblea el Presidente que tendrá siempre voz y voto designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presentes, de lo cual se dejará constancia en un libro especial "de concurrentes" o "de quórum". Dicho accionista practicará los escrutinios. En caso de empate el voto del Presidente resolverá la votación.

Art. 16. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por los acionistas designados por aquélla.

Art 17. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Examinar, aprobar, o improbar, con vista del informe del Síndico, la relación de las operaciones y balance general y el informe que sobre el estado de la Compañía debe presentarle el Directorio, y aprobar o reformar el proyecto de reparto de utilidades.
B) Elegir también la persona que debe desempeñar el cargo de Síndico y el suplente del mismo.
C) Elegir cada año los miembros del Directorio y sus suplentes.
D) Fijar la retribución que haya que darse al Directorio y Síndico.
E) Resolver todo asunto que el Directorio le someta para su deliberación y decisión, y ejercer todas las demás atribuciones y deberes que le estén señalados en los presentes estatutos y en la legislación vigente. Los asuntos comprendidos en la anterior enunciación pueden también ser sometidos a la deliberación y resolución de una asamblea extraordinaria cuando así convenga a los intereses de la Compañía, a juicio del Directorio.

IV

Del Directorio

Artículo 18. La Compañía será administrada por un Directorio de cinco miembros. El Directorio elegirá de su seno un Presidente. Cinco suplentes llenarán por orden de elección las vacantes que ocurran entre los miembros del Directorio.

Art. 19. Los miembros del Directorio y sus suplentes serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas cada año, conforme se expresa en el artículo 17 inciso B) de estos estatutos. Si por cualquier causa al finalizar el período no se hiciera oportunamente el nombramiento de nuevo Directorio, las personas que estuvieren en los respectivos cargos continuarán en ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazadas.

Art. 20. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, las decisiones del Directorio serán adoptadas por tres votos conformes por lo menos.

Art. 21. El Directorio tiene los más amplios poderes de administración y de disposiciones y será representado por un Presidente o por la persona que éste tenga a bien designar conforme a la facultad que le confiere el artículo 22 de estos estatutos Especialmente tendrá el Directorio las siguientes atribuciones:

A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar y en general negociar, adquirir o enajenar sin limitación alguna bienes muebles o inmuebles, derechos de toda clase, en las condiciones y según las modalidades que ella misma determine.
B) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.
C) Fijar los gastos generales de la administración. Podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente u otros empleados, imputándolo a gastos generale.
D) Fijar el monto de los fondos de reserva de culaesquiera otros que juzgue necesarios, así como de los apartados que hayan de hacerse con ese fin.
E) Calcular y determinar el dividendo por distribuir y las demás partidas que determine el artículo de los estatutos.
F) Solicitar y contratar los crédtos bancarios o préstamos de cualquier índole que requiera la compañía a juicio del Directorio.
G) Elaborar el informe que debe presentar a la asamblea general sobre las cuentas y negocios sociales.
H) Acordar el empleo de los fondos de reserva.
I) Cumplir las decisiones y acuerdos de las asambleas generales.
J) Delegar en uno de sus miembros o en otra persona, poderes especiales para uno o varios negocios determinados. La gestión diaria de los negocios de la Sociedad, así como la representación de ésta en lo que conviene a esta gestión, podrá ser confiada a un Gerente con las atribuciones contenidas en el poder que lo acredite como tal, y el cual será de la libre elección y remisión del Directorio.
K) Nombrar y remover los empleados.
L) Dictar la reglamentación interna de los diversos departamentos de la Compañía.
M) Designar a la persona, que actuará como Secretario de la Compañía y fijar sus atribuciones.

Art. 22. Corresponde al Presidente las facultades siguientes:

A) Convocar las asambleas generales ordinarias, presidirlas o autorizar sus actas.
B) Firmar a nombre de la Compañía los actos y contratos que el Directorio apruebe
C) Delegar en uno de los Directores alguna o todas las facultades enumeradas anteriormente y por el tiempo que crea conveniente.

Art. 23. Los miembros del Directorio pueden desempeñar funciones administrativas de carácter permanente con los sueldos que aquél fije.

Art. 24. Cada miembro del Directorio debe depositar en la caja social una acción como garantía de su gestión. Esta acción no podrá ser enajenada hasta después de aprobadas las cuentas de la administración. Si algún Director se retira antes de finalizar el período por el cual fué nombrado, podrá sustituir la acción depositada con una garantía prendaria o con una fianza por valor de la acción, todo ello a satisfacción del Directorio.

V

Del Síndico

Artículo 25. La asamblea general de accionistas elegirá anualmente un Síndico y un suplente quienes podrán ser reelegidos, y durarán en sus funciones hasta que fueren reemplazados por la asamblea.

Art. 26. El Síndico entregará al Directorio antes de la respectiva asamblea y para ser puesta a la disposición de los accionistas un informe sobre el balance y demás documentos justificativos.

Art. 27. El 31 de Diciembre de cada año se hará el balance y estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía durante el año que termina.

VI

De los balances

Artículo 28. El balance así como sus comprobantes y los libros de contabilidad se pondrán a disposición del Síndico con quince días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea general que ha de discutirlo.

Art. 29. El balance junto con el informe del Síndico será sometido a la consideración y aprobación de la asamblea general ordinaria conforme a lo previsto en estos estatutos.

Art. 30. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos de la Compañía un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva, el cual se irá formando hasta que alcance a una cantidad equivalente al 10 o/o del capital social. El porcentaje restante será empleado o distri-

buido en la forma que disponga la asamblea. El Directorio fijará la forma y condiciones para efectuar la distribución de los dividendos y queda facultado para formar otros fondos de previsión o de capital de trabajo, siempre que así lo requiera el buen manejo de la Compañía.

VII

De la liquidación

Artículo 31. Si llegare el caso de declararse la Compañía en liquidación, la asamblea que la declarará dará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente.

Art. 32. La asamblea general continuará funcionando legalmente hasta el fin de la liquidación y los liquidadores podrán convocarla con las formalidades establecidas en estos estatutos cuando lo crean acertado. Esta asamblea cuando sea convocada regularmente queda legalmente constituída para deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.

VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio estará constituído en la forma siguiente: José B. Vacca, Haakon Semeleng, Axel Bendixsen, Sigard Holten Nielsen y Leonard Steverlynck. El señor Haakon Semeleng gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y la obtención de la personería jurídica, estando habilitado para aprobar las modificaciones que se propongan por aquél. Deberá proceder asimismo a la inscripción de los estatutos y su publicación en la forma establecida por la ley.

Art. 34. El primer Directorio de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima" podrá adquirir de la firma Christiani y Nielsen el activo y pasivo de la sucursal en Montevideo y el derecho a incluir en su denominación los nombres de Christiani y Nielsen en la forma de pago que el mismo Directorio pueda establecer. Leídos los presentes estatutos los ratifican los señores Haakon Semeleng; Juan Héctor López; David Sarser y la señorita Hilda Lombide y firman en Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. —Hilda Lombide. — David Sarser. — Haakon Semeleng. — Juan Héctor López. — Pedro Grille González, Escribano, certifica que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por doña Hilda Lombide; David Sarser; Haakon Semeleng, y Juan Héctor López, personas mayores de edad y de mi conocimiento, firmas que fueron puestas al pie de los estatutos que aprobaron en esta fecha según resulta del acta levantada por el subscripto. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Pedro Grille González, Escribano.

Número 1. Protocolización de los estatutos y acta de constitución de la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima. En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno a mi cargo, de acuerdo con lo solicitado por los señores Haakon Semeleng; Juan Héctor López; David Sarser y la señorita Hilda Lombide, en el acta levantada hoy por el suscripto, los estatutos y acta de constitución de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima" y que llevará esa misma denominación; acta y estatutos que lucen de fojas uno a ésta. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora a este Registro de Protocolizaciones. Pasó ante mí, en fé de ello y para la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Pedro Grille González.

Copia. — Montevideo, Junio 23 de 1943.— Señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. — Haakon Semeleng, estableciendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó 1309 1.er piso apartamento 3, al señor Ministro, digo: De conformidad con el artículo 33 de los estatutos cuyo testimonio acompaño debo gestionar la obtención de la personería jurídica de la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima. Esa Sociedad se denominará como queda dicho "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República; fué constituída el once de Mayo último todo lo cual resulta del testimonio del acta de constitución y estatutos que acompaño. De acuerdo con los artículos 405 del Código de Comercio y 21 del Código Civil solicito que previo los trámites que correspondan sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro de Comercio. El suscripto está facultado no sólo para realizar la presente gestión sino para aprobar las modificaciones de estos estatutos que se indiquen por el Poder Ejecutivo. A la espera de una resolución favorable, saludo al señor Ministro con mi consideración mas distinguida. (Firmado): Haakon Semeleng.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

A la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1943 — Pase a la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. (Firmado): Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado): S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes pero sería necesario establecer lo siguiente. En el artículo 2.o donde se refiere al objeto de la Sociedad y dice "La realización de todo género de operaciones y negocios lícitos, deberá agregarse o entenderse que le relacionen con su objeto principal" (artículo 406 del Código de Comercio). En el artículo 5.o donde se refiere al derecho del accionista para el voto y establece que cada uno tendrá derecho a un voto, deberá entenderse que es con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. En el artículo 10 que se refiere a asambleas extraordinarias a pedido de accionistas, deberá establecerse un plazo prudencial dentro del cual se cumplirá este pedido. — Saluda al señor Ministro atentamente (Firmado): Leopoldo Hughes; Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1943. Vista a los interesados. (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. Haakon Semeleng, en el expediente por el cual se solicita la personería jurídica de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S A." (carpeta número 807|943), como mejor proceda digo: I De conformidad con las facultades que se me concedió en el acta constitucional de la Sociedad acepto las modificaiones que propone el señor Inspetor General de Hacienda. En consecuencia el artículo 2.o quedará redactado así: "La Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A. tiene por objeto la realización de todo género de operaciones y negocios lícitos que se relacionen con su objeto principal, especialmente, sin que esto importe limitación alguna en la amplitud de su objeto, trabajos de ingeniería civil, edificación de viviendas, proyectos, construcciones de cualquier índole, concurrir a licitaciones de obras públicas, financiación y créditos a empresas de objeto similar, repreesntaciones, importación y venta de toda clase de maquinarias y mercaderías, etc." El artículo 5.o quedará redactado así: "Las acciones de la Compañía dan a los accionistas iguales derechos y cada una de ellas representa un voto en la asamblea, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Se considera accionista a toda persona o Compañía que sea propietaria de una o más acciones de capital social. Dichas acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, y por consiguiente las que pasaren a poder de dos o más propietraios, deberán estar representadas por una sola persona". El artículo 10 quedará así: "La asamblea general de accionistas se reunirá cuando la convoque la Junta Directiva, de propia iniciativa o a petición de uno o más accionistas que represente no menos de la quinta parte del capital social. En este último caso la decisión para la convocatoria deberá adoptarse en un plazo no mayor de treinta días después de efectuado el pedido" Esperando que con las modificaciones indicadas se aprueben los estatutos, saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida (Firmado): Hakon Semeleng.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. (Firmado): Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Vistos que con el nuevo texto de los artículos 2.o, 5.o y 10 de los estatutos de la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen, Sociedad Anónima" no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad pueden ser aprobados, y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. La resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. Vista: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A." ,a fin de obtener la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de personería jurídica: Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto principal es realizar trabajos de ingeniería y construcciones de toda índole, y que sus estatutos, con la modificación de los artículos 2.o, 5.o y 10 aconseajda por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los iteresados, no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento: a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00); de acuerdo con lo opinado por la oficina ya citada y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", con las modificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dicten que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **AMEZAGA — RICARDO COSIO.**

Es copia fiel — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Haakon Semeleng, constituyendo domicilio a los efectos legales en Ituzaingó 1309 (primer piso apartamento 3), digo: I) De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S A.", que acompaño, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente matrícula de comerciante. II) A este efecto y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y concordantes, hago constar que: A) La Sociedad girará bajo la razón social de "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.". B) El objeto de la Sociedad es el establecido en el artículo 2.o de los estatutos acompañados. C) El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. III) En virtud de lo expuesto al señor Juez solicito: Se sirva proceder de conformidad, ordenando la inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar a la Sociedad que represento la matrícula de Comerciante y decretar las publicaciones que sean del caso. — Haakon Semeleng.

13327. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense.

los libros que presenten; devuélvanse los recaudos pertinentes y archívese. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.
Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 2 al folio 10 y siguientes del tomo de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. —José T. Pereira, Actuario.
$171.90 — 9523

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 76 para adquirir escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 21 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.29-9631-v.oct.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de mobiliario para los Liceos Departamentales de Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Rocha, San José y Treinta y Tres.
Las propuestas se abrirán simultáneamente en Montevideo y Paysandú por la totalidad del mobiliario, y en Cerro Largo, Durazno, Lavalleja, Maldonado, Rocha, San José y Treinta y Tres, por el mobiliario de cada uno de esos Liceos.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos están a disposición de los interesados, en Montevideo, en esta oficina calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas), y en el interior, en los Liceos Departamentales respectivos.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1943 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.29-9662-v.oct.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1019
Llámase a licitación pública para la compra de hasta un millón de litros de aguardiente de caña de La Habana.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-9627-v.oct.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1011
Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la apertura de la licitación pública número 1011, convocada para el transporte de carbón de leña de los obrajes del Río Negro hasta las estaciones de embarque por ferrocarril, hasta el día 1.o de Octubre de 1943 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-9628-v.set.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 29 de Setiembre de 1943

4.a Sección

SALOMON MAHERVAKS, 55 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado San José 825, y REBECA JADANOVSKAIA, 45 años, soltera, ucraniana, domiciliada San José 825.
JACOBO NIRENBERG, 43 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado Soriano 802, y MARIA FLEISMAN, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 802.
RAMON LOPEZ BENT, 36 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Juncal 1313, y MARIA ANGELICA SOTO RASILLA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1021.

8.a Sección

ROBERTO ENRIQUE CAMMARANO, 30 años, soltero, empapelador, oriental, domiciliado Yí 1881, y PRIMITIVA ALONSO CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1881.

11.a Sección

JUAN ANTONIO PERERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santo Tomé 5121, y ARGENTINA IRENE MURPHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5124.
DONIG ARABADJIAN, 33 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en el camino Corrales sin número, y REBECA NALBANDIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4346.

17.a Sección

CONRADO LUIS MÖLLER, 26 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Luis Koussuth 4522, y HERMINIA DOLORES RAFOLS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Koussuth 4522.
HECTOR RAIMUNDO PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4028, e IRMA DEMETRIA HUERTAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Terricelli 4803.

23.a Sección

BLAS ANTONIO INDICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2234, y OLGA CRISTINA RUGGIERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2234.
MODESTO ELBIO EGUREN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y LAURA TORRES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1492.
CARLOS ROBERTO GOMEZ FABEIRO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2497 bis, y RENE LEONOR DE MARCO PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2565.
$.200 P|p.v.oct.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BRUNHYLDA PEREZ SANTANA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José María Piñeiro, Secretario.
$3.60 Set.29-9669-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORES o CORE o MARIA DE CORES AMEJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.29-9636-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.29-9648-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BONASORTE o BONASORTA o BUENASUERTE DE CONDOLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.29-9649-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MAGDALENA o MAGDALENA ELENA ROSA CORE DE TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.29-9650-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o COSMINA PACIFICO DE VENTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.29-9651-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MEDAGLIA o MEDALLA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 753), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosalía Serra de Medaglia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Rosalía Serra: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; B) De nacimiento de Josefa Carolina: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; C) De nacimiento de José Emilio: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; y D) De nacimiento de Félix: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Set.29-9634-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — (30-749). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JERONIMO o GERONIMO BENEDETTO o DI BENEDETTO o DEBENEDETTI o BENEDETTO GIROLAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.29-9663-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — (30-748). Poor disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ARMANDO JOSE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo,

Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9664-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-752). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9665-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9666-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-737). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA NOCETTI BOSIO o BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9667-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-732). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TOZZONOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9670-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-703). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANOUILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9671-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-747). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA BLANCO BERRUTTI y de doña MAGDALENA BERRUTTI DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9672-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9673-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-756). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA LOPE DE SAN ROMAN DE BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.29-9674-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-672). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MARTINEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ANACLETA o EUGENIA MURIALDO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9676-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-752). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9677-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREIRA MEDEIROS o CARLOS P. MEDEIROS o CARLOS PEREIRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.29-9597-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA HONORATA PINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Rondeau 2457. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Set.29-9679-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con JUAN ANGEL GALLOTTI y otros, componentes de la sucesión de Luisa Bazzuno de Brin. Por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22.913, ubicada en la calle Duvimioso Terra número 1131", se emplaza a los componentes de la mencionada sucesión o a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el referido inmueble para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-9652-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARQUEZ DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9638-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO MARIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 St.29-9639-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9640-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BOROBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9641-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LUCA o DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1943. — Miltlon Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9642-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS MARIA GONZALEZ BASABE y de ABEL MARIA GONZALEZ LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9643-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MURACCIOLE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9644-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BORCHE o BORCHES o BORGIO DE ROSSY o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9645-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.29-9646-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA S DE FRANCIA o FELICIANA SILVEIRA DE

FRANCIA o FRANSA o FELICIANA SILVERA DE FRANCIA o FRANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Set.29-9647-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL SEGUNDA PLADA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.90 Set.29-9633-v.oct.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL, RAMONA, EPIFANIO, RAMON JUAN, SINFORIANO, JUAN CRISOSTOMO y MANUELA OLIVERA y de SIMONA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.20 Set.29-9632-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Pab de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PETRONA SILVERA MORAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.50 Set.29-9625-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Ausencia
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Favley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v.ag.4. Set.8-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "IBERICA PEREZ DE CUTRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ibérica Pérez de Cutro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice "Ibérica Suárez" donde debe decir "Ibérica Pérez". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Set.29-9661-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.29-9657-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA POLERO DE FORZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 24 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.29-9658-v.oct.9.

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de JOAQUIN CEBAS, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$11.76 Set.29-9656-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SILVA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Set.29-9655-v.oct.9.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Luis Garavagno, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 110.023, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número 5 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 21 de Octubre de 1922 y que encierra un área de 299 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 84 centímetros de frente al Sud, a la calle General José Villagrán, por donde la puerta se señala con el número 2696; 26 metros 90 centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Fray Bentos: 11 metros 39 centímetros al Norte, lindando con el solar 4, y 27 metros 10 centímetros al Este, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de venta y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$40.70 Set.29-9678-v.oct.18.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TOMAS GARCIA VILLAVERDE. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 115), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las horas 16 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 8.000.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y lo anexo que contenga, situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente al Este, sobre la calle Médanos números 1639 y 1641 (antes 77 y 79), entre las de Cerro Largo y Galicia (antes Orillas del Plata), compuesto según plano del perito Constantino B. Facello, de Setiembre de 1905, de doscientos treinta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie, o sean, según título, diez metros ochenta centímetros en sus líneas del frente y del fondo, y veintiún metros sesenta y cinco centímetros (setenta y un centímetros, según escrito) en cada uno de sus lados, siendo linderos: por el Sud y Oeste, según título, la Sociedad Pedro Lastarria y Compañía, y por el Norte, Nicolás Area, después Joaquín García. Padrón número 777. Y 2.o Base: $ 1.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana 106 del pueblo del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 25.460, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Italia (hoy Polonia), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con Gerónimo Pinilla, y por el Norte, con Margarita Díaz de Guichón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en el acto del remate; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso timbres universitarios, notariales, etc., son de cuenta y cargo de los compradores, así como la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Set.29-9653-v.nov.4.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos: "LUIS DELLA VENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el 26 de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 800.00, el siguiente inmueble: un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronada con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros y linda al Norte, Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui, Este, calle Luis Eduardo Pérez, Sur, calle Calleros y Oeste, sucesores de Luis Balú. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate, y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$30.00 Set.29-9637-v.oct.19.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN M. ACOSTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del subscripto y del Actuario Ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3243, a nombre de Agustín M. Acosta y, según informes, linda: al Norte, Valentín Olivera Ortuz; al Sur, Carmelo González; al Este, sucesión Cela, y al Oeste, Doroteo de León. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 250.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.29-9626-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el dieciséis de Setiembre del año en curso, por el escribano Raúl Dabezies, fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de farmacia, en esta plaza en la avenida 8 de Octubre 3834, bajo la razón social de: "M. REBELLA DE CANESSA Y COMPAÑIA". Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Matilde Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete.
$1.60 Set.29-9625-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Rivara y Berenguer", que giraba en esta ciudad en ramos de artículos para hombres y niños en general y anexos, continuando con los negocios el socio JUAN CARLOS RIVARA. Los acreedores deberán presentar con sus justificativos al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Pablo Omar Berenguer. — Juan Carlos Rivara.

$5.00 Set 29-9660-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ELADIO EUSEBIO SILVEIRA, mi comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, que tengo establecido en esta ciudad en la avenida Larrañaga número 1412. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Enrique Cotogno.

$5.00 Set.29-9620-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el día catorce de Setiembre de 1943, se declaró totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "J. B. INTROZZI y COMPAÑIA". A los efectos legales se hace esta publicación.

$0.80 Set.29-9621-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad José Requeijo y Francisco Novelli, del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, situada en la calle Galicia 1128, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO NOVELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Requeijo. — Francisco Novelli.

$5.00 Set.29-9622-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HAMLET SELINKE, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Justo Maeso 3582. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Elida Fernández de Hansen. — Hamlet Silinke.

$5.00 Set.29-9623-v.oct.18.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre del año en curso clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Jaume Roselló" de la citada localidad. — Tupambaé, Setiembre 25 de 1943. — Rafael Palombo.

$5.00 Set.29-9617-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado respecto a la panadería que giraba en el pueblo Olimar 8.a sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "PEREZ HERMANOS". A los efectos legales se hace esta publicación. —Pueblo Olimar Setiembre 16 de 1943. — Claudio Pérez López. — José Fernández y Fernández.

$5.00 Set:29-9618-v.oct.18.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 inciso A) de los estatutos, se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social. Bernardo de Guzmán 175, el día 16 de Octubre de 1943, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referentes al segundo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1942 y 31 de Julio de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. (Artículo 15). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y suplente: (Artículo 41). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 37).

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con cinco días de anticipación al señalado para aquélla (artículo 46), y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o presentar en su caso certificado de depósito en un Banc de acuerdo a lo establecido en el decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$4.00 Set.29-9616-v.set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Wáshington B Méndez el 4 de Setiembre del corriente año, que fué inscripta con el número 17 al folio 82 y siguientes del tomo. V del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 16 del mismo mes, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales bases son: Razón social: "S. A. I. Ltda." (Sociedad Americana de Intercambio Limitada). Domicilio: Sarandí 444. Montevideo. Socios: WASHINGTON PUPPO RODRIGUEZ JOSE MOURELLE RUANO y ALVARO FERNANDEZ SUAREZ Objeto: explotación de los negocios de representaciones, exportaciones e importaciones en general Capital: doce mil pesos en efectivo ($ 12.000.00), de los que se integraron ya $ 11.000.00 por aportes de los socios. Plazo: tres años a partir de la fecha de la escritura prorrogable automáticamente año a año. Dirección y administración a cargo del socio señor Mourelle Ruano, con intervención en los pagos y todo movimiento de fondos del socio señor Puppo Fondo de reserva: la 3.a parte de las utilidades.

$11.25 Set.29-9659-v.oct.9.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1943, a las 17 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar el siguiente orden del día 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 13 ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de tres Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$26.40 Set 29-9654-v.oct.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1940

Activo —

Caja y Bancos	$	137.518.87
Deudores varios	"	674.987.55
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.355.475.47

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	855.475.47
	$	1.355.475.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.00 — 9003.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Marzo de 1941

Activo —

Caja y Bancos	$	215.208.72
Deudores varios	"	651.358.71
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.409.536.48

Pasivo —

Capital	$	500.000 00
Deudores varios	"	909.536.48
	$	1.409.536.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9005.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1941

Activo —

Caja y Bancos	$	172.729.75
Deudores varios	"	479.313.23
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.195.012.03

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	695.012.03
	$	1.195.012.03

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.00 — 9007.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Setiembre de 1941

Activo —

Caja y Bancos	$	176.887.41
Deudores varios	"	644.062.56
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.363.919.02

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Acreedores varios	"	863.919.02
	$	1.363.919.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.00 — 9006.

Ford Motor Company

Balance al 31 de Diciembre de 1941

Activo —

Caja y Bancos	$	114.392.28
Deudores varios	"	678.856.72
Propiedades	"	542.969.05
	$	1.336.218.05

Pasivo —

Capital	$	500.000 00
Acreedores varios	"	836.218.05
	$	1.336.218.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 9004.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

AL 31 DE JULIO DE 1943

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.939.759.91			
B) Plata	" 1.008.826.60			
C) Vellón	" 286.021.26	$ 23.284.607.77		
2—Encaje Fiduciario		" 31.688.754.80		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 50.076.610.31		$ 105.049.972.88
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.446.788.17			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 55.950.00	$ 12.502.738.17		
2—Títulos y acciones		" 20.245.711.79		" 32.748.449.96
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.120.649.67		
2—Cuentas Corrientes		" 12.327.691.96		
3—Redescuentos Bancarios		" 948.792.54		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 31.872.634.34			
B) Conformes	" 938.420.25	" 32.811.054.59	$ 51.208.188.76	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente		$ 17.906.649.77		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 4.917.770.03			
B) Garantías varias	" 612.445.71			
C) Por fallecimientos	" 583.306.13	" 6.113.521.87		
3—Crédito Industrial		" 6.007.674.11		
4—Crédito Rural		" 15.949.370.33		
5—Deudores en Gestión		" 471.801.04		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.708.229.62		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.200.811.33		
8—Cuotas Hipotecarias		" 622.66	" 51.358.680.73	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 47.358.826.85		
2—Cuentas Internas		" 955.271.78		
3—Cuentas Transitorias		" 56.639.050.81	" 104.953.149.44	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 280.652.14			
Municipios	" 6.500.00	$ 287.152.14		
2—Tesoro Nacional		" 5.471.910.86	" 5.759.063.00	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 13.913.898.22			
Municipios	" 1.290.627.09			
Org. Oficiales Adm. por el Banco.	" 3.284.895.76	$ 18.489.421.07		
2—Cauciones Oficiales		" 4.553.490.99	" 23.042.912.06	

VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 238.218.04			
Con caución	" 7.085.009.65		" 7.323.227.69	" 243.645.221.68
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.733.059.00			
B) Destinados a la venta	" 1.085.243.75	$ 5.818.302.75		
2—Muebles y útiles		" 68.369.79		" 5.886.672.54
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 2.927.495.42		" 2.927.495.42
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.394.815.30
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 3.890.759.04
Total del débito				$ 399.543.386.82

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 28.355.931.13		$ 88.355.931.13
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)		$ 60.000.00		" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 48.584.266.38		
2—Depósitos a la Vista		" 2.696.974.02		
3—Giros a Pagar		" 474.786.75	" 51.756.027.15	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de ahorros y alcancías	$ 77.642.468.72			
2—Depósitos y Caja de A. a plazo fijo	" 5.846.422.84	$ 83.488.891.56	" 83.488.891.56	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 19.591.566.12		
2—Cuentas Internas		" 6.073.080.29		
3—Cuentas Transitorias		" 56.342.036.56	" 82.006.682.97	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 2.409.761.17			
Dependencias del Estado	" 3.570.251.48			
Municipios	" 2.133.194.77			
Org. Oficiales Adm. por el Banco ..	" 35.082.96	$ 8.148.290.38		
2—Depósitos Administrativos		" 427.212.05		
3—Depósitos Judiciales		" 5.048.899.62		
4—Retenciones Judiciales		" 14.459.41	" 13.638.861.46	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 4.706.186.52	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21.			" 1.476.652.55	" 237.073.302.21
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		892.015.53		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		847.720.69		" 1.239.736.22

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935	" 5.394.815.30
CUENTAS DE RESULTADO	
1—Varias cuentas acreedoras	" 7.479.601.96
Total del crédito	$ 399.543.386.82

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante 130.98 %

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 2.078.920.07
2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 6.095.831.29
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 450.006.164.76
Total de cuentas de orden	$ 458.180.916.12

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Gilberto C. Susena, Delegado del T. de Cuentas. **Agustín Etcheverry,** Subgerente a cargo de la Cont. General. **Raúl Montero Bustamante,** Secretario General. **Raúl Daneri,** Gerente General.

9176—(Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1943

ACTIVO			PASIVO	
Encaje				
Existencia en oro..	$ 81.148.400.00		Billetes emitidos	$ 150.197.301.40
Existencia en plata.	" 5.400.000.00			
En el exterior	" 1.663.733.99			
Reavalúo. — Ley 14 de Agosto 1935 .	" 1.985.167.41	$ 90.197.301.40		
Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A....		" 60.000.000.00		
		$ 150.197.301.40		$ 150.197.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 150.197.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 150.197.301.40
En poder del Banco de la República	$ 31.688.754.80	
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de A. yD.)	" 1.476.904.00	$ 33.165.658.80
En poder de otros Bancos		" 19.949.096.00
En poder del público		" 97.082.546.60
		$ 150.197.301.40

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Emilio H. Casalla, Jefe del Departamento. **Raúl Montero Bustamante,** Secretario General. **Raúl Daneri,** Gerente Gral. y en representación del P. E.

Gilberto C. Susena, Delegado del Tribunal de Cuentas.

9177.—(Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores en leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes la primera quincena del mes de Setiembre de 1943, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente 6233.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911

Infracción artículo 4.o Venta de leche aguada. 1.a infracción dentro del año.

S|n — Andrés Cacharrón, Emancipación 4768: $ 20.00.

636 — José García, Guatemala 1260: $ 20.00.

1702 — Miguel Machado, Asturias 1446: $ 20.00.

112 — Pedro Filippi, Lancaster 3715: $ 20.00.

103 — José España, 24 de Setiembre 4172: $ 20.00.

Infracción artículo 2.o. Precinto del día anterior. 1.a infracción en el año. Ordenanza de 27 de Octubre de 1930.

1656 — Constantino Fernández, Miguelete 2301: $ 20.00.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. Infracción artículo 12. No estar inscripto.

Andrés Cacharrón, Emancipación 4768: $ 10.00.

Infracción artículo 19. Cambio de domicilio sin dar aviso

1048 — Ricardo Pérez, Comercio 1617: $ 10.00.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. Infracción artículo 14. Cierre de envases violado.

1517 — Ardaches Balerian, G. Picciolli 3043: $ 10.00.

1746 — Justa C. de Ramírez, G. Picciolle 3023: $ 10.00.

Ordenanza sobre cremas, manteca y margarina. Decreto N.o 3701

Héctor Negrín Romani, Rosario, Departamento de Colonia: $ 10.00.

Montevideo, Setiembre 22 de 1943.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 se hace esta publicación. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 4189 AL 4199

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26754, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barriles de madera desarmados, 23.220.

7|26752, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barriles de madera desarmados, 31.102.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|25318, Alberto Belbussi, C, España, Vinos Jerez, Oporto y Manzanilla, 150.

7|23032, Renán Morresi, C, España, Vino clarete fino, 100.

7|25982, Francisco Neulaender, C, España, Collares y botones de perlas falsas, 50.

7|26140, Aniceto Ochotorena, C, España, Turrones, 50.

7|26601, Valentín Martínez y Cía., C, España, Vinos, 375.

PLANILLAS N.os 4200 AL 4206

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26914, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, India Inglesa, Arpillera común para f. de bolsas, 21.153.

7|26856, Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, A, Brasil, Semillas de arroz, 4.

7|26878, Donner Hnos. y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.292.

7|26822, Jorge Hanna, A, Brasil, Tejidos elásticos para f. tiradores, 699.

7|26893, Francisco López y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 6.000.

7|26834, Menéndez y Cía., B, Brasil, Yerba mate, 618.

7|26900, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, B, Brasil, Caños de hierro fundido, 56.027.

7|26836, Benamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón bramante, 50.

7|26818, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento para pegar latas de conserva, 2.

7|26820, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en flejes para embalaje, 759.

7|26848, F. Rocco S. A., B, Paraguay, Rollizos de madera de lapacho, 2.286.

7|26813, Ferrocarril Central del Uruguay, B, Paraguay, Vigas de lapacho, 6.149.

7|26797, Crespi Hnos. S. A., B, Paraguay, Vigas de madera de cedro, 915.

7|26795, Crespi Hnos. S. A., B, Paraguay, Rollizos de madera dura, 158.

7|26791, Cereetta y Cía., C, Paraguay, Tomates frescos, 352.

7|26810, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes de oro, 1.075.

7|26897, Marques, Rubio y Cía., A, Paraguay, Yerba mate canchada, 8.255.

CONSIGNACION (DOLARES)

7|26583, Cía. Ind. Farmacéutica Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Ampollas Arseclor, 134.

7|26585, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Procholón, etc., 685.

7|26587, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Stilbiotin, etc., 996.

7|26581, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Navitol Malta, etc., 311.

7|26589, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ampollas Necarsfenamina, etc., 1.119.

7|26591, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Leche de magnesia, etc., 2.323.

PLANILLA N.o 4207

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26654, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Artículos de bazar de loza, 4.

7|26702, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 93.

7|26700, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Tejidos de algodón estampado, 137.

7|26732, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.890.

7|26734, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 564.

7|26736, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial 1.241.

7|26746, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Casimir de lana, 701.

7|26764, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Casimires de lana, 16.

7|26766, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Crin de pelo y lana, 298.

7|26768, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Casimires de lana y algodón, 12.

7|26770, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Botones de nácar y botones de búfalo, 24.

7|26772, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Trencilla de seda para pantal. de frac., 12.

7|26639, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Chatterón en barras, 16.

7|26685, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Inglaterra, Casimires de lana, 2.611.

7|26687, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Inglaterra, Casimires de lana en cortes, 2.225.

7|26705, Crece Hnos., A, Inglaterra, Piezas de loza sanitaria, 1.056.

7|26771, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Entretela de lino (parte), 81.

PLANILLAS N.os 4208 AL 4214

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26832, Legación de Bolivia, A, Canadá, Whisky, 140.

7|26830, Legación de Bolivia, A, Canadá, Whisky, 10.

SIN OPRACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|26887, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (flete), 29.

7|26786, Clericetti y Barrella, A, Argentina, Muestrario de muñecas, etc. (fletes, etc.), 12.

7|26808, Dentalia Limitada, A, Argentina, Cañas de Malaca (fletes), 11.

7|26923, Sdad. Anón. Cooperativa Vitivinícola del Uruguay, A, Argentina, Marcos de madera (flete), 29.

7|26895, Francisco López y Cía., C, Brasil, Fariña, 1.768.

7|26898, Mariño Hnos. y González, C, Brasil, Tablas y barrotes de mad. pino, 609.

7|26899, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 776.

7|26781, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, 334.

7|26789, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte Amerida, Estante para países (muestras), 1.

7|26821, Hilmar Gruer, A, Estados Unidos de Norte América, Mantel para mesa, 10.

7|26812, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte America, Muestras tabletas, cápsulas, etc., 5.

7|26907, Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Discos, 26.

7|26909, Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 15.

7|26911, Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 100.

7|26913, Embajada de los Estados U. de America, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato eléctrico para transm. corr., 50.

7|26921, Embajada de los Estados U. de América, A. Estados Unidos de Norte América, Vinos, 200.

7|26919, Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 250.

7|26917, Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Libros, 500.

7|26915. Embajada de los Estados U. de América, A, Estados Unidos de Norte América, Impresos, 300.

7|26788, Ceretta y Cía., C, Argentina, Manzanas frescas, 653.

7|26876, Cooperativa Nal. de Productores de Leche, C, Argentina. Cerdos de pedigrée, 274.

7|26785, Barros E. Ichart Hnos., C, Argentina, Portalámparas, etc., 472.

7|26908, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Aparatos para banderola, 192.

7|26784, Luis A. Méndez, A, Argentina, Material eléctrico diverso, 424.

7|26891, Laboratorios Ursevil, Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda., A, Argentina, Obleas vacías para uso farmacéutico, 33.

7|26805, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Argentina, Jarabe medicinal, etc., 739.

7|26798, Campomar y Armanino, A, Argentina, Comp. Benerva, etc., 767.

7|26806, Donazar L. Piana y Cía., A, Argentina, Máqs. textiles, 954.

7|26868, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Ciruelas, 942.

7|26874, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Esencia para perfumes, 151.

7|26835, "La Metalúrgica Uruguaya" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro negro en chapas, 17.792.

7|26793. C. I. R. Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa para const. radiadores para calefacción central, 2.205.

7|26787, Caviglia Hermanos, A. Estados Unidos de Norte América, Chapas de madera, 445.

7|26870, Juan Balerio, Importación, A, Estados Unidos de Norte América, Hierros Teés, 2.078.

7|26854, Otis Elevator Company. A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras sin trabajar, 856.

7|26796, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro, 2.135.

7|26840, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 253.

7|26794, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 323.

7|26889, Industria Papelera Uruguaya S, A., A, Estados Unidos de Norte América, Arts. para escritorio lápices, 930.

7|26861, Rivas Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Armazones de metal para anteojos, 402.

7|26829, Industria Papelera Uruguaya S, A., A, Estados Unidos de Norte América. Papel avión, 255.

7|26825, Industria Papelera Uruguaya S, A., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 933.

7|26803, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 158.

7|26801. Juan Cardelino (hijo), A. Estados Unidos de Norte América, Transformadores eléctricos, 196.

7|26884, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura preparada de aluminio con barniz, 11.

7|26862, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América. Generadores de acetileno, 255.

7|26778, Suárez y Duchini, Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas eléctricas de nafta y repuestos, 154.

7|26668, Crespi Hnos. S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro para reforzar cemento, 9.750.

7|26640, Barraca Americana S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 2.100.

PLANILLAS N.os 4215 AL 4219

Solicitudes despachadas el día 18 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26943, Cía. Swift de Montevideo S. A., C, Argentina, Botones niquelados con aros, 8.

7|26963, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Cintas extrafort de algodón, 21.

7|26981, Soler Hnos. S. A., C, Argentina, Tejidos de hilo y algodón, 940.

7|270111, Ind. Q. Urug. "Duperial", C, Argentina, Amoníaco anhidro, 602.

7|26976, José Pumarega, C, Argentina, Cucharas, tenedores, etc. de bronce, 503.

7|26986, Ameglio y Johann, C, Argentina, Peines para telares, 29.

7|26947, Wéllington Díez Abella, A. Argentina, Tubos vacíos de vidrio, 7.

7|26949, Wéllington Díez Abella, A. Argentina, Frascos grageas medicinales, 118.

7|27021, Trabucati y Cía., A, Argentina, Repuestos para bicicletas, 16.491.

7|26928, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Ladrillos refractarios, 2.392.

7|26950, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Argentina, Ojalillos de lata para calzado, 135.

7|27022, Trabucati y Cía., A, Argentina, Rieles para cortinas y acc., 305.

7|26991, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 5.471.

7|26987, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 3.946.

7|26989, A. N. C. A. P., A, Argentina. Maíz para combustible para la U. T. E., 14.546.

7|26993, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas repuestos para máq. petrolífera, etc., 529.

7|26951. Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce sinfin, 739.

7|26841, "Pamer" Papelera Mercedes S, A., A, Estados Unidos de Norte América. Fieltros de lana repuestos para máquinas f. papel, 3.465.

7|26845, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 3.486.

7|26839, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 1.696.

7|26804. Donazar Loro Piana y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Duelas para máquinas traperas, etc., 542.

7|26651, S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Perfiles de hierro, 442.

7|26653. S A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 1.239.

7|26657 S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales refractarios. 4.449.

7|26973, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de esmeril, 23.

7|26944, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Formones, etc., 115.

7|26838 Martino y Sollazo, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 307.

PLANILLAS N.os 4220 AL 4230

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|26293 P. Carvalho y Cía., C, Argentina, Chocolatines, 38.

7|26277, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Guantes de cabritilla y gamusa, 87.

726298, Francisco López y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 251.

7|26219, "El Hogar de la Música" Juan M. González, C, Argentina, Discos para gramófono y Albumes, 157.

7|26301, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 75.

7|26371, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Flores artificiales, 50.

7|26128, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón, 50.

7|26090, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Anchoas en salmuera, 276.

7|25903, Galimberti y Cía. C, Argentina, Champagne y vinos, 628.

7|25818, Diggs y Macdevitt S. A., C, Argentina, Carretes vacíos para cintas máq. de escr., 126.

7|25723, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 50.

7|25713, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 50.

7|25695, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bijoutería falsa, 50.

7|25691, Buckstein y Bister, C, Argentina, Pipas, 63.

7|25580, Juan A. Halty, C, Argentina, Trajes de baños, 50.

7|24913, Kemper Pruzansky Hnos., C, Argentina, Siseras para confecciones, 38.

7|24736, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Estuches para alhajas, 50.

7|25319, Buckstein y Bister, C, Brasil, Medias de seda, 47.

7|26354, Gerardo Morawsky, C, Argentina, Correas de cuero para relojes. (S. F. 7|25631), 38.

7|26352, Gerardo Morawsky, C, Argentina, Juguetes surtidos. (S. F. 7|25525), 63.

7|26300, Francisco López y Cía., C, Argentina, Pasas de uva. (S. F. 7|25399), 251.